

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Nomenclatura :	LP-SM-9-2024-INVERMET-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGLIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se indica en el numeral 3.22 de los TDR que para la elaboración del Expediente Técnico, se requiere los servicios de una persona jurídica y/o persona natural, con inscripción vigente en el RNP categoría D, pudiendo ser acreditada de manera individual o mediante un consorcio. Sobre el particular, de acreditarse a la empresa consultora en consorcio, cuál es el número máximo de empresas consultoras que pueden consorciarse para elaborar el Expediente Técnico, la consulta obedece a que en los factores de evaluación se solicita una experiencia acumulada en consultorías de obras similares superior a los 48 millones de soles, requisito difícil de cumplir por incluso dos empresas consultoras en consorcio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.22 **Literal:** TDR **Página:** 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Asimismo, el artículo 213 del Reglamento en su literal a) establece que: ""Los Requisitos de la Entidad o los términos de referencia, según corresponda, los cuales indican, entre otros aspectos, si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado."" En ese sentido, el CONTRATISTA podrá subcontratar la elaboración del diseño a través de un subcontratista especializado.

Concomitante a ello, el Anexo N° 1 definición del RLCE define al subcontratista especializado como: ""Es una persona natural o jurídica especializada en diseño, supervisión o actividades constructivas que contribuye con su experiencia a que el postor en los contratos de diseño y construcción cumpla con los requisitos de calificación"".

Ahora bien, debemos considerar que de acuerdo al literal d) del punto 1) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda¿. Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra), con la finalidad de que, durante la ejecución contractual, pueda determinarse a quién corresponde la ejecución de cada una de estas prestaciones.

En ese sentido, la Entidad a establecido en los TDR lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de 03 y 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%.

Sobre lo anterior, se tiene que, en caso concurren postores que hayan formado un CONSORCIO, en primera cuenta, deberán señalar dentro de su promesa de consorcio, quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda, de conformidad con el literal de primer acápite del numeral 7.4.2. de la Directiva 005-2019-OSCE/CD. Por otro lado, a fin de fomentar mayor participación de postores se suprimirá El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SUPRIMIR: de la CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

acredite mayor experiencia, es del 40%"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 3.22 de los TDR referente a la especialidad requerida del consultor, segundo párrafo, es posible subcontratar a dos o más empresas consultoras especializadas con categoría D, a efectos de que en consorcio puedan cubrir el monto mínimo requerido en los RTM y en los factores de evaluación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.22 **Literal:** TDR **Página:** 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en la contratación de obras bajo la modalidad de concurso oferta, en los términos de referencia indican, indican si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado, y el numeral 3.22 de los términos de referencia, indicando lo siguiente: En caso el diseño se encuentra a cargo de un subcontratista especializado, este deberá acreditar el registro nacional de proveedores (RNP) Especialidad en Obras Viales, Puertos en la Categoría ¿D¿, en los rubros de consultoría de Obra.

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra, aclara que el contratista podrá subcontratar a una sola empresa especializada, el cual deberá estar acreditada ante el registro nacional de proveedores (RNP) en la Especialidad en Obras Viales, Puertos, Categoría ¿D¿, en los rubros de consultoría de Obra."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Agradeceremos aclarar la conformación de consorcios del consultor encargado de elaborar el expediente técnico, ya que consideramos que la redacción entre el primer y segundo párrafo del numeral 3.22 es contradictoria.

1. Es posible subcontratar a la empresa consultora para la elaboración del expediente técnico, es decir, la empresa ejecutora de obra no tiene la obligación de consorciarse con un consultor para la presentación de la oferta, es decir, la promesa de consorcio puede ser integrada por dos o más empresas con experiencia únicamente en ejecución de obras.?
2. De ser afirmativa la respuesta anterior, agradeceremos confirmar el número máximo de consorciados permitidos, así como el porcentaje mínimo de participación de cada uno.
3. Es posible subcontratar a varias empresas consultoras con la experiencia requerida, a fin de acreditar el monto acumulado solicitado tanto en los RTM como en los factores de evaluación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.22 Literal: TDR Página: 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra, aclara:

1. De acuerdo al literal d) del punto 1) del numeral 7.4.2 de la Directiva 05-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda¿. Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra), con la finalidad de que, durante la ejecución contractual, pueda determinarse a quién corresponde la ejecución de cada una de estas prestaciones.

2. Se aclara, que el área usuaria de la Entidad ha definido la participación en consorcio de la siguiente manera: i) El número máximo de consorciados será de tres (03). Por otro lado, a fin de fomentar mayor participación de postores se suprimirá El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%

3. Del artículo 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en obras convocadas bajo la modalidad de concurso oferta, en el literal a) establece que, en los términos de referencia, se debe indicar si el consultor encargado del diseño puede ser un Consorcio o un Subcontratista especializado; se aclara que el contratista podrá subcontratar a una sola empresa especializada."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SUPRIMIR: de la CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo a la Directiva 5-2019-OSCE-CD, específicamente en el tercer párrafo del literal d), se establece que en procedimientos convocados bajo la modalidad de CONCURSO OFERTA, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico. No obstante, si el postor es un CONSORCIO conformado solo por empresas ejecutoras de OBRA, se estaría vulnerando la citada norma, por lo que agradeceremos indicarnos como se debe presentar la PROMESA DE CONSORCIO, si los integrantes son únicamente ejecutores de OBRA que subcontrataran la elaboración del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.22 Literal: TDR Página: 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

Asimismo, el artículo 213 del Reglamento en su literal a) establece que: ""Los Requisitos de la Entidad o los términos de referencia, según corresponda, los cuales indican, entre otros aspectos, si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado."" En ese sentido, el CONTRATISTA podrá subcontratar la elaboración del diseño a través de un subcontratista especializado.

Concomitante a ello, el Anexo N° 1 definición del RLCE define al subcontratista especializado como: ""Es una persona natural o jurídica especializada en diseño, supervisión o actividades constructivas que contribuye con su experiencia a que el postor en los contratos de diseño y construcción cumpla con los requisitos de calificación"".

Ahora bien, debemos considerar que de acuerdo al literal d) del punto 1) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda¿. Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra), con la finalidad de que, durante la ejecución contractual, pueda determinarse a quién corresponde la ejecución de cada una de estas prestaciones.

En ese sentido, la Entidad a establecido en los TDR lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de 03 Y 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%.

Sobre lo anterior, se tiene que, en caso concurren postores que hayan formado un CONSORCIO, en primera cuenta, deberán señalar dentro de su promesa de consorcio, quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda, de conformidad con el literal de primer acápite del numeral 7.4.2. de la Directiva 005-2019-OSCE/CD. Por otro lado, a fin de fomentar mayor participación de postores se suprimirá El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%

Por tal motivo, se aclara que la constitución de consorcio temporal cumple con el contenido mínimo para consorcios según la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

"SUPRIMIR: de la CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que el requisito de calificación concerniente al equipamiento estratégico y que se presenta para la suscripción del contrato, puede ser acreditado con una declaración jurada del postor, detallando la lista del equipo estratégico mínimo tanto para la elaboración del expediente técnico como para la ejecución de obra, y comprometiéndose a ponerlos a disposición para el inicio efectivo del servicio y/o para cuando se requiera su uso de acuerdo al calendario de obra. La declaración jurada suscrita por el representante legal o común del postor se enmarca dentro de los otros documentos que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.1 BASES Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; cabe señalar que, en las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen que la Entidad ¿puede¿ adoptar, entre otros, el requisito de calificación ¿Equipamiento estratégico¿, el cual comprende equipamiento clasificado como estratégico por la Entidad para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, y se ACREDITARÁ mediante copia de propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1 de las BASES referente al contenido de las ofertas, se añade como documentación de presentación obligatoria de la OFERTA TÉCNICA, el literal B documentos para acreditar los requisitos de calificación, no obstante, el equipamiento estratégico y el plantel profesional clave, se acreditan para la suscripción del contrato. Agradeceremos aclarar.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** B **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. En ese sentido, se aclara el equipamiento estratégico y el plantel profesional clave, se acreditan para la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Agradeceremos ampliar la definición de obra similar a la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados en zonas urbanas y fuera del ámbito urbano referidas a la creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de viaductos, a efectos de promover una mayor participación de postores, en virtud de que los montos solicitados para el cumplimiento de los RTM y factores de evaluación resultan elevados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ese sentido, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento y con ocasión de la consulta del participante ha definido suprimir las denominaciones de obras similares en zonas urbanas, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra. Por ello, se aclara que no se considera como similares para la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados zonas urbanas en los TDR y las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SUPRIMIR de obras similares para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra:

zonas urbanas

"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Agradeceremos uniformizar la definición de obra similar, ya que como lo ha establecido el OSCE en múltiples pronunciamientos y opiniones, la definición SIMILAR en un proceso de selección debe ser única y como se advierte, para la elaboración del expediente técnico, solo se consideran zonas urbanas mientras que para la ejecución de la obra no.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de competencia ha decidido uniformizar la definición de obra similar para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases, de la siguiente manera:

- Servicios de Consultoría de obras similares a: Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de Viaductos.
- Ejecución de obra similares ejecutados referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de Viaductos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

UNIFORMIZAR de obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que para acreditar la experiencia en la ejecución de obras similares serán válidos los contratos:

1. Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de puentes
2. Construcción y/o Mejoramiento de vías o carreteras
3. Construcción de facilidades de tránsito en autopista urbana (intercambio vial)
4. Construcción de carreteras que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Densivel y/o Bypass

La validación de una definición de obra similar más amplia, permitirá una mayor pluralidad de postores, al poder acreditar experiencia como empresa en la especialidad, así como al plantel de profesionales clave.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia aclara:

1. Se aceptarán las denominaciones señaladas para puentes por el participante. Asimismo, NO se va considerar como experiencia puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones o alcantarillas.
2. No se aceptarán las experiencia con la denominación de construcción y/o mejoramiento de vías o carreteras
3. Se aceptarán las experiencias de Construcción de facilidades de tránsito en autopista urbana (intercambio vial) que contengan puentes vehiculares
4. No se aceptarán las experiencias de Construcción de carreteras que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Densivel y/o Bypass

Por ello, con ocasión de la consulta se incorpora como similares para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases : Que, la definición de obras similares Viaductos que se refiere a puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Densivel y/o Bypass, serán desarrollados y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Construcción de facilidades de tránsito en Autopistas (en todos los ámbitos) "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

Sobre la definición de obras similares serán desarrolladas y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones:

(...)

- Construcción de facilidades de tránsito en Autopistas (en todos los ámbitos) "

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita en las bases, el cargo de Especialista en Diseño Geométrico Vial, sobre el particular, agradeceremos confirmar que serán válidos los cargos de especialista en trazo, topografía y diseño vial, en virtud de que la especialidad es conjunta y es inusual que se contraten profesionales para una especialidad específica en diseño vial. Es práctica común que el especialista en diseño vial, desarrolle actividades y/o funciones de trazo, topografía, seguridad y señalización, por lo que solicitamos se validen los cargos:

1. Especialista en trazo, topografía y diseño vial
2. Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad y señalización.

En la elaboración de estudios definitivos y/o ET de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Revisado la consulta del participante, Se Acoge parcialmente la consulta, indicando que será considerado dentro de la experiencia para el profesional ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO VIAL, haber desempeñado funciones como: Especialista en trazo, topografía y diseño vial y/o Especialista en diseño vial., en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnico en obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO VIAL

(...)

Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de: Diseño geométrico vial y/o Especialista en trazo, topografía y diseño vial y/o Especialista en diseño vial en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares."

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Agradeceremos aceptar para acreditar la formación académica del especialista en tránsito y/o transporte, la profesión de economista, con experiencia acreditada desde su colegiatura en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la Consulta formulada por el participante, toda vez que la solicitud de requerir un Especialista en Tránsito y/o Transportes, es con la finalidad de contar con profesionales cuya formación académica requerida cuenten con habilidades técnicas incluyen el conocimiento de la ingeniería de transporte y los principios y métodos de planificación, la competencia en el análisis de tráfico y el software de modelado (por ejemplo, Synchro, VISSIM, TransCAD o HCS), la capacidad de utilizar sistemas de información geográfica (SIG) y herramientas de análisis de datos (por ejemplo, ArcGIS, Excel o R), familiaridad con las normas y reglamentos de tráfico (por ejemplo, MUTCD, AASHTO o ITE) y experiencia en la realización de estudios de tráfico y observaciones de campo, en tal sentido los profesionales formados en economía no cumplen con lo requerido por esta área técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirma que para acreditar el cargo de Especialista en Diseño Geométrico Vial, serán válidos los cargos de:

1. Especialista en trazo, topografía y diseño vial
2. Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad y señalización

En la ejecución de obras en general.

En virtud de que la especialidad individual en diseño vial es inexistente, siendo lo usual, contratar a profesionales que desempeñen las especialidades conjuntas de trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.22 Literal: B.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Revisado la consulta del participante, Se Acoge la parcialmente la consulta, indicando que será considerado dentro de la experiencia para el profesional ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO VIAL, haber desempeñado funciones como: Especialista en trazo, topografía y diseño vial y/o Especialista en diseño vial, en la ejecución de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que para acreditar el cargo de Especialista en Control de Calidad, será válido el cargo de Ingeniero y/o especialista de producción, en virtud de que la labores desempeñadas, son similares en ambas especialidades.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.22 Literal: B.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la Consulta formulada por el participante, toda vez que la solicitud de requerir un Especialista en Control de Calidad, se refiere al control de calidad en la ejecución de obras y/o consultoría de obras, dichos profesionales tienen como función el de Elaborar el Plan de Gestión de Calidad del Proyecto, implementar el sistema de gestión de calidad, programar y coordinar las actividades de control de calidad del proyecto, brindar capacitaciones y charlas de inducción en materia de calidad a todo el personal del proyecto, redacción y seguimiento del plan de control de calidad, recepción en obra y control documental de materiales y equipos, supervisar los ensayos de control de calidad de materiales, **s e g u i m i e n t o d e e j e c u c i ó n , e t c .** Con respecto al Especialista en Producción, lo que el postor propone no se ajusta al requerido por esta unidad técnica, toda vez que dicho profesional se enmarca más en la fabricación y/o control de la producción en la industria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En los FACTORES DE EVALUACIÓN, se solicita un monto acumulado en contratos de servicio de consultoría equivalente a S/ 48,499,604.60 para obtener el puntaje máximo, es decir dos veces el monto del RTM en consultoría. Agradeceremos reducir el monto solicitado a 1.5 veces, es decir, S/ 36,374,703.45, a efectos de promover una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del artículo 218 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece para obras convocadas bajo la modalidad de Concurso Oferta, estos procedimientos se rigen en lo dispuesto en los artículos 79 al 84 del Reglamento, que corresponden a la contratación de consultorías en general y consultoría de obras. De la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Bases estandar, se desprende que para los ""Requisitos de Calificación"", se considera la Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a las bases se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, ..."" Asimismo, en el Capítulo IV, y de acuerdo al artículo 51 del Reglamento se debe considerar ""Factores de Evaluación"", que para el caso de consultorías en general o consultoría de obra, además del precio se consideran: a) Experiencia del Postor en la Especialidad y b) La Metodología Propuesta; respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria,"" Por otra parte, los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, en ese sentido ha considerado para la experiencia del postor en la especialidad un monto facturado igual a 2 veces el Valor Referencial. Dichos montos solicitados están de acuerdo a las bases estandar, por lo que No se Acepta la Consulta formulada del participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos indicar la base legal que sustenta la asignación de puntaje para la elaboración de la metodología propuesta, equivalente a 70 puntos, en virtud de que su evaluación podría resultar subjetiva, considerando además que para acceder a la etapa de evaluación económica se necesitan 80 puntos, pudiendo eliminarse ofertas sin un criterio técnico. En ese sentido y para evitar consideraciones subjetivas, confirmar que la sola presentación de propuestas de diseño, soluciones técnicas y plan de trabajo DETALLADOS, significará la asignación del puntaje máximo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: b **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del artículo 218 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece para obras convocadas bajo la modalidad de Concurso Oferta, estos procedimientos se rigen en lo dispuesto en los artículos 79 al 84 del Reglamento, que corresponden a la contratación de consultorias en general y consultoría de obras. De la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Bases estándar, se desprende que para los "Requisitos de Calificación", se considera la Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a las bases se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, ..." Asimismo, en el Capítulo IV, y de acuerdo al artículo 51 del Reglamento se debe considerar "Factores de Evaluación", que para el caso de consultorias en general o consultoría de obra, además del precio se consideran: a) Experiencia del Postor en la Especialidad y b) La Metodología Propuesta; respecto a la Metodología, este colegiado ha determinado otorgar un puntaje de 70 puntos como máximo para la ELABORACION Y PRESENTACION PROPUESTA DEL DISEÑO, donde el postor desarrollará un i) DISEÑO A NIVEL CONCEPTUAL donde planteará el diseño vial a nivel de Anteproyecto, para lo cual considerará la información base del Estudio de Perfil viable, y la actualización y podrá tomar en cuenta todos los estudios disponibles. Notar que, este proyecto brindará acceso al Servicio de Transporte público y particular para interconectar el distrito de Chorrillos-Villa el Salvador, por lo tanto, deberá garantizar una transitabilidad vehicular y peatonal, fluida, segura y accesible dentro de la Av. Defensores del Moro y ii) SOLUCIÓN TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN donde presentará una memoria descriptiva de la metodología y la tecnología constructiva con la que proyecta ejecutar las obras del proyecto.

Dichos puntajes están acorde a los Coeficientes de evaluación de los TDR. Por lo que No se Acepta la Consulta formulada del participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Confirmar que para la presentación del PRECIO DE LA OFERTA, únicamente se consignará la información solicitada en el ANEXO 6, no siendo necesario mayor detalle de precios y/o partidas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** PRECIO **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, para la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada las bases del OSCE señala que: ""El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, ¿""; y para las consultorías de obra bajo el sistema a suma alzada: ""El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, ..."".

Sobre la consulta formulada por el participante, cabe indicar que dicho procedimiento de selección esta convocado bajo la modalidad de concurso oferta, mediante el sistema de contratación A Suma Alzada, por lo que los postores detallarán mediante el Anexo N° 06 su oferta económica; asimismo, deberán adjuntar el desagregado de partidas del presupuesto de ejecución de obra y la estructura de costos para la elaboración del expediente tecnico a fin de verificar el monto total ofertado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Confirmar que para acreditar la experiencia en la especialidad del consultor, cuando se trate de un subcontrato, se presentará el ANEXO 10, sin el término POSTOR, toda vez que al tratarse de un consultor subcontratado, no podría considerarse como POSTOR.

Adicionalmente, se presentará otro ANEXO 10 con la experiencia del POSTOR en la especialidad como ejecutor de OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 10 Literal: EE Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara que el postor presenta el Anexo 10 para la experiencia de consultoría de obra (elaboracion de expediente) y Anexo 10 para la ejecucion de obra.

Ahora bien, en caso de subcontratación (consultor) se debe acreditar su experiencia en la fase de calificación del procedimiento de selección, presentando la documentación que respalde su capacidad técnica, respaldada por la empresa ejecutora de la obra, quien será la responsable de presentar dicha información en el anexo 10 para acreditar la experiencia de concultoría de obra.

Por tal razon, se adjunta el

- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES y
- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL SUBCONTRATISTA PARA LA ESPECIALIDAD"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR EN LAS BASES:

- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES y
- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL SUBCONTRATISTA PARA LA ESPECIALIDAD"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observamos la ausencia de correlatividad en la numeración de los anexos, confirmar la inexistencia de los anexos 7, 8 y 11

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: VARIOS Literal: VARIOS Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto este colegiado aclara que para la presentación de ofertas del presente procedimiento no serán considerados los anexos 7, 8 y 11 de las bases del OSCE.

Por esta razón no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

El numera 1.3 del Capitulo I de las bases, establece como presupuesto referencial para el CD S/ 560,179,897.56 y para el ET S/ 24,249,802.30, sobre el particular, indicarnos si se han establecido límites mínimo y máximos, de ser el caso, cuales serían los porcentajes permitidos.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.3 **Literal:** NA **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo al literal c) del artículo 217 del Reglamento: ""No se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento"" , significa que en un determinado proceso o procedimiento (concurso oferta), no se tomarán en cuenta los límites establecidos por la ley y el reglamento sobre cuánto puede ser el precio más bajo o más alto para una oferta económica.

En este caso específico, se aclara que se está eximiendo de la regla que normalmente establece unos valores mínimo y máximo para que una oferta sea aceptada. Por ello, los postores no presentarán los límites mínimo y máximos de su oferta económica."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal B concerniente a la experiencia del postor en la especialidad, el monto mínimo de S/ 24,249,802.30 que se debe acreditar en la elaboración de expedientes técnicos en obras similares, sobre el particular, solicitamos que se uniformice el criterio con lo exigido para la ejecución de obras, donde se solicita 1/4 del valor del costo directo del presupuesto de obra, y se reduzca el requerimiento a la cuarta parte del monto presupuestado para el componente expediente técnico, es decir, S/ 6,062,450.58, a efectos de promover la mayor participación de postores, en concordancia al principio de Libertad de Concurrencia, que promueve la idea que todos los oferentes deben tener las mismas oportunidades de competir, sin que se establezcan barreras que limiten su participación.

Solicitamos además que los factores de evaluación del componente elaboración de expediente técnico se reformulen, asignando 10 puntos al rango $M > S/ 6,062,450.58$ y $< S/ 7,881,185.754$ y 20 puntos si $M \geq S/ 7,881,185.754$

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del artículo 218 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece para obras convocadas bajo la modalidad de Concurso Oferta, estos procedimientos se rigen en lo dispuesto en los artículos 79 al 84 del Reglamento, que corresponden a la contratación de consultorías en general y consultoría de obras. De la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Bases estándar, se desprende que para los ""Requisitos de Calificación"", se considera la Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a las bases se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Asimismo, en el Capítulo IV, y de acuerdo al artículo 51 del Reglamento se debe considerar ""Factores de Evaluación"", que para el caso de consultorías en general o consultoría de obra, además del precio se consideran: a) Experiencia del Postor en la Especialidad y b) La Metodología Propuesta; respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En los documentos del procedimiento de selección el área usuaria, como responsable de formular el requerimiento y los requisitos de calificación, ha establecido para la experiencia del postor en la especialidad (elaboración de expediente técnico) acreditar un monto facturado igual a 1.00 Veces el Valor Referencial.

Por otra parte, los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, en ese sentido ha considerado para la experiencia del postor en la especialidad (elaboración de expediente técnico) un monto facturado igual a 2.00 Veces el Valor Referencial. Dichos montos solicitados están de acuerdo a las bases estándar, por lo que No se Acoge la Consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la elaboración del Expediente Técnico, se solicita confirmar el procedimiento a seguir, en caso de que el plazo de ejecución de la elaboración del expediente técnico se vea afectado por causas imputables a la entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NA Literal: NA Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia aclara la consulta del participante:

El numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley establece que: ¿El plazo contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato", del numeral 142.7 dice: cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Se Aclara la Consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OTRAS PENALIDADES

Respecto a la indumentaria e implementos de protección personal. Se debe verificar que el personal no cuenta con elementos de seguridad, verificándose que realmente no fue entregado por el Contratista, antes de aplicar la penalidad y no, simplemente, que no se están utilizando.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** C 15 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia aclara la consulta del participante:

De conformidad con el artículo 72, numeral 72.2 establece que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. Respecto a la consulta del participante respecto a otras penalidades, no hace a que numero de penalidad corresponde su observación; sin embargo, esta área técnica hace la precisión respecto a la Penalidad N° 4 INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, es la que mas se asemeja a la observación del participante.

No se Acoge la Observación, ya que no es competencia de la Entidad de verificar que el personal de la contratista use los EPPs, esta penalidad esta basada al incumplimiento de la Contratista por no dotar de los implementos de seguridad a su personal."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Especificar cual será el flujo de las comunicaciones entre el Contratista, Consultor y la Entidad. Confirmar si se usará alguna plataforma y de ser así si existirá algún costo de licencia de dicho software.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: NA Literal: NA Página: NA

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor - para este caso será un Supervisor- quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del cumplimiento del contrato. Respecto a los canales de comunicación con los que cuenta la entidad son el uso de la mesa de partes virtual para el caso de trámites documentarios, las reuniones pueden ser tanto presenciales como virtuales y/o video conferencias, mediante las plataformas Zoom, Google Meet, Microsoft Teams.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el plazo de la ejecución de la obra podría verse modificado de acuerdo al desarrollo del Expediente Técnico, pudiéndose modificar los 540 días inicialmente estimados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NA Literal: NA Página: NA

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley establece que: "El plazo contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato", del numeral 142.7 dice: cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. En ese sentido de existir paralizaciones por eventos no atribuibles a ambas partes, durante la etapa de la elaboración del expediente técnico el plazo de ejecución también se vería afectado hasta antes de la aprobación de la aprobación del Tercer Entregable, que de conformidad con lo descrito en el numeral 3.9.2 literal C), donde se establece que el inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra se da con la aprobación del tercer entregable y se cumpla las condiciones detallados en el numeral 1.13.2 de los Términos de Referencia. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que las garantías para el proceso pueden ser emitidas por cualquier entidad que cumpla con lo indicado en el Art. 148 del Reglamento de la Ley de contrataciones, donde se establece que dicha entidad debe estar bajo la supervisión ed la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.15 **Literal:** GARANTIAS **Página:** 105

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara la consulta

De conformidad con el artículo 148 del Reglamento, establece que los tipos de garantía, Cartas Fianza o Pólizas de Caución, que presenten los postores y/o contratistas como garantías ante la Entidad, éstas deberán ser emitidas por entidades que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, seguros y AFP, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. De acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la LCE, deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento de la respectiva entidad pública. Así también, dicha empresas deben encontrarse bajo la supervisión de la SBS y deben estar autorizadas para emitir garantías. Asimismo, la nueva normativa en contrataciones con el Estado ha establecido responsabilidad a proveedores por la presentación de garantías emitidas por entidades no supervisadas o autorizadas por los organismos competentes y fuera del parámetro legal referido en el artículo 33. En ese sentido, el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona dicha infracción con inhabilitación temporal o hasta definitiva para contratar con el Estado (Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LCE, en concordancia con el literal h) del Artículo 50° de la LCE). "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20602703119	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:51:56

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Confirmar que no es requisito del equipamiento estratégico, los años de antigüedad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: v Literal: A.1 TDR **Página:** 143

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia aclara la consulta del participante:

Que, las bases estándar del OSCE, establece respecto a equipamiento que no corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico. En ese sentido no se requiere los años de antigüedad del equipamiento estratégico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Experiencia en la Especialidad

En caso de presentarse empresas extranjeras confirmar si los siguientes proyectos son considerados como Viaductos, los siguientes términos: Corredor Vial, Corredor; Tanto para la experiencia de los profesionales como para la experiencia en la especialidad de la empresa.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia aclara la consulta del participante:

Por ello, con ocasión de la consulta se incorpora como similares para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases : Que, la definición de obras similares serán desarrollados y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Corredor Vial"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Experiencia en la Especialidad

Se solicita realizar el cambio de los requisitos como experiencia de postores al siguiente: "Elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, referidas a la creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de viaductos".

A fin de ampliar la experiencia de elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, tanto a zonas urbanas como interurbanas; para las empresas nacionales y extranjeras a presentarse. Tomando en cuenta que las Vías de Evitamiento están dentro de las zonas interurbanas y habría una contrariedad en lo solicitado como experiencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento y con ocasión de la consulta del participante ha definido suprimir las denominaciones de obras similares en zonas urbanas, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra. Por ello, se aclara que no se considera como similares para la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados zonas urbanas en los TDR y las bases. Asimismo, se aclara que las experiencias de elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en zonas urbanas como interurbanas, se encuentran dentro de los similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:48:56

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para el personal extranjero se computará su experiencia desde la obtención de su título profesional, en caso que la colegiatura en el país de origen no sea obligatoria o no existiera.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia aclara:

El personal para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, debe contar con el tiempo mínimo de experiencia en la especialidad, el mismo que se computará a partir de la fecha de colegiatura en su país de origen, y en caso no existiera o no fuera obligatoria la colegiación, a partir de la fecha reconocida en el título profesional (fecha de emisión del título) siempre que cumpla con lo indicado en las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:48:56

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Confirmar si los pagos mensuales realizados por la Entidad incluyen la remuneración por los descansos programados de los profesionales y técnicos, considerando que ellos se trasladan desde su residencia habitual. En caso contrario, confirmar si el pago se efectúa únicamente por el trabajo efectivamente realizado. Esto último es relevante debido a las penalidades y descuentos que se aplicarían por los días en que dichos profesionales se ausenten de la obra para tomar su descanso constitucional y programado mensualmente.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.6

Literal: -

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

" De conformidad con el numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones, se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregado separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidades ofertados. Asimismo, cabe indicar que, los Gastos Generales son costos de naturaleza transversal a la ejecución de la obra. Así, como ejemplos de Gastos Generales se puede mencionar a los costos de oferta y de contratación (adquisición de cartas fianza y seguros contra riesgos), las remuneraciones del personal clave, contratación de personal administrativo de campo, entre otros

Asimismo, se precisa que el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, de las bases, en la parte inferior señala: La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

En ese sentido, queda claro que la oferta económica incluye, entre otros, los costos laborales conforme a la legislación vigente y que es de entera responsabilidad del contratista asumir las remuneraciones del personal a su cargo, conforme a la estructura de gastos generales."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Por favor, confirmar que, si las actividades se reprograman o suspenden debido a causas no atribuibles o manejables por el contratado, cualquier costo adicional resultante y debidamente justificado será reconocido a nuestro favor.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.9 **Literal:** CAP I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se Aclara la Consulta del participante:

El numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley establece que: ¿El plazo contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato", del numeral 142.7 dice: cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

En ese sentido de existir paralizaciones por eventos no atribuibles a ambas partes, durante la etapa de la elaboración del expediente técnico el plazo de ejecución también se vería afectado hasta antes de la aprobación de la aprobación del Tercer Entregable, que de conformidad con lo descrito en el numeral 3.9.2 literal C), donde se establece que el inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra se da con la aprobación del tercer entregable y se cumpla las condiciones detalladas en el numeral 1.13.2 de los Terminos de Referencia. Aquellas obras ejecutadas bajo diseño y construcción, a efectos de reconocer los mayores gastos generales variables y mayores costos directos derivados de una ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, se deberá tomar como referencia lo detallado en la estructura de costos del expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Asimismo, tratándose de obras ejecutadas bajo la metodología de gestión ¿fast track¿ ¿según el numeral 215.1 del artículo 215 del Reglamento- se deberán considerar los expedientes técnicos parciales aprobados por la Entidad respecto de aquellos tramos, etapas, componentes o sectores que vayan a ejecutarse. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se solicita se entregue una Estructura de Costos Referencial, para guía del participante al armar la propuesta económica a presentar y posteriormente perfeccionar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: ANEXOS Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre la Consulta formulada por el participante, se indica que dicha estructura de costos se encuentra registrado en la plataforma SEACE, en la sección Expediente Técnico, el cual se accede del siguiente Link https://my.sharepoint.com/:f:/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, el cual se encuentra en el numeral 1.11. de las bases; se recomienda acceder al archivo 19. ESTUDIOS , COSTOS Y PRESUPUESTOS, donde se encuentra el Presupuesto General de la Obra, Gastos Generales de Gestión de Proyecto, Estructura de Costos de Elaboración del Expediente Técnico, y otros, por lo que los postores deberán hacer uso de la información para elaborar sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio, para la Elaboración del Expediente Técnico; de treinta y seis (36) meses a veinticuatro (24) meses en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea más proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido por la magnitud y complejidad del proyecto esta area tecnica ha considerado tener como minimo una experiencia de treinta y seis (36) meses, lo que asegura que dicho profesional cuenta con la capacidad para liderar el desarrollo del expediente tecnico. No se Acepta la Consulta formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia a los Especialistas en Diseño Geométrico Vial, en Diseño de Estructuras, en Paisajismo y Urbanismo, en Tránsito y Transporte, para la Elaboración del Expediente Técnico; de veinticuatro (24) meses a doce (12) meses en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea más proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido por la magnitud y complejidad del proyecto esta area tecnica ha considerado tener como minimo una experiencia de veinticuatro (24) meses, lo que asegura que dicho profesional cuenta con la capacidad para liderar el desarrollo del expediente tecnico. No se Acoge la Consulta formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Tránsito y Transporte, para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra; se solicita sea válido la profesión de Lic en Economía o Economista, titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la Consulta formulada por el participante., toda vez que la solicitud de requerir un Especialista en Tránsito y/o Transportes, es con la finalidad de contar con profesionales cuya formación académica requerida cuenten con habilidades técnicas incluyen el conocimiento de la ingeniería de transporte y los principios y métodos de planificación, la competencia en el análisis de tráfico y el software de modelado (por ejemplo, Synchro, VISSIM, TransCAD o HCS), la capacidad de utilizar sistemas de información geográfica (SIG) y herramientas de análisis de datos (por ejemplo, ArcGIS, Excel o R), familiaridad con las normas y reglamentos de tráfico (por ejemplo, MUTCD, AASHTO o ITE) y experiencia en la realización de estudios de tráfico y observaciones de campo, en tal sentido los profesionales formados en economía no cumplen con lo requerido por esta área técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 99000027908

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:48:56

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Estructuras y Obras de Artes, para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra; se solicita sea válido la profesión de Ing Estructural titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, Acoge la Consulta formulada por el participante, incluyendo dentro del plantel profesional clave, para la elaboración del expediente técnico al Especialista en Diseño de Estructuras, a los profesionales cuya formación académica sea INGENIERO ESTRUCTURAL

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se incluirá la formación académica sea INGENIERO ESTRUCTURAL para el Especialista en Diseño de Estructuras, en los TDR como se muestra:

Especialista en Diseño de Estructuras
Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"FORMACIÓN ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Elaboración del Expediente Técnico de Obra

Especialista en Diseño de Estructuras
Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:48:56

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en en Paisajismo y Urbanismo, para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra; se solicita sea válido la profesión de Ing Civil titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: B.2

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la Consulta formulada por el participante., cabe indicar que los profesionales dedicados a esta especialidad son en su mayoría arquitectos, cuyas funciones son: el desarrollo de conceptos de diseño, creación de planos y dibujos detallados, selección de plantas y materiales propios, gestión de presupuestos y recursos; cuyas funciones no son congruentes con la formación académica de los Ingenieros Civiles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Con respecto al Residente de Obra, para la Ejecución de Obra; se solicita sea válido la profesión de Arquitecto(a) titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En ese sentido por la magnitud y complejidad del proyecto esta area tecnica ha considerado contar dentro del Plantel Profesional Clave, a profesionales cuya formacion academica sea Ingeniero Civil, que cuenten con un minimo de experiencia de treinta y seis (36) meses, lo que asegura que dicho profesional cuenta con la capacidad para liderar la ejecucion de la obra. No se Acoge la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 99000027908

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:48:56

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Diseño Geométrico Vial, para la Ejecución de Obra; se solicita sea válido la profesión de Arquitecto(a) y/o Topógrafo titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: B.2

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Revisado la consulta del participante

Se acoge parcialmente, en virtud a lo establecido en los Términos de Referencia sobre la formación académica del Especialista en Diseño Geométrico Vial, es Topógrafo, dada que el Arquitecto no tiene la formación académica para diseños viales, conocimientos que consideramos primordial por tratarse de un proyecto vial de gran envergadura. Por ello se incluirá la formación académica para Especialista en Diseño Geométrico Vial en los TDR para la elaboración de expediente y ejecución de obra como se muestra:

Especialista en Diseño Geométrico Vial
Ingeniero Civil o Topógrafo

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"FORMACIÓN ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Elaboración del Expediente Técnico de Obra

Especialista en Diseño Geométrico Vial
Ingeniero Civil o Topógrafo"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Control de Calidad, para la Ejecución de Obra; se solicita sea válido la profesión de Arquitecto(a) titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: B.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la Consulta formulada por el participante, toda vez que la solicitud de requerir un Especialista en Control de Calidad, se refiere al control de calidad en la ejecución de obras y/o consultoría de obras, dichos profesionales tienen como función el de Elaborar el Plan de Gestión de Calidad del Proyecto, implementar el sistema de gestión de calidad, programar y coordinar las actividades de control de calidad del proyecto, brindar capacitaciones y charlas de inducción en materia de calidad a todo el personal del proyecto, redacción y seguimiento del plan de control de calidad, recepción en obra y control documental de materiales y equipos, supervisar los ensayos de control de calidad de materiales, seguimiento de ejecución, etc. Funciones que no forman parte de la formación académica de los profesionales en arquitectura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 99000027908

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:48:56

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Se solicita indicar el número máximo de consorciados para cada etapa del proceso. Y el porcentaje mínimo que deberá tener uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** B.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

Asimismo, el artículo 213 del Reglamento en su literal a) establece que: ""Los Requisitos de la Entidad o los términos de referencia, según corresponda, los cuales indican, entre otros aspectos, si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado."" En ese sentido, el CONTRATISTA podrá subcontratar la elaboración del diseño a través de un subcontratista especializado.

Concomitante a ello, el Anexo N° 1 definición del RLCE define al subcontratista especializado como: ""Es una persona natural o jurídica especializada en diseño, supervisión o actividades constructivas que contribuye con su experiencia a que el postor en los contratos de diseño y construcción cumpla con los requisitos de calificación"".

Ahora bien, debemos considerar que de acuerdo al literal d) del punto 1) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda¿. Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra), con la finalidad de que, durante la ejecución contractual, pueda determinarse a quién corresponde la ejecución de cada una de estas prestaciones.

En ese sentido, la Entidad a establecido en los TDR lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de 03 y 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%.

Sobre lo anterior, se tiene que, en caso concurren postores que hayan formado un CONSORCIO, en primera cuenta, deberán señalar dentro de su promesa de consorcio, quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda, de conformidad con el literal de primer acápite del numeral 7.4.2. de la Directiva 005-2019-OSCE/CD. Por otro lado, a fin de fomentar mayor participación de postores se suprimirá El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%

Por tal motivo, se aclara que la constitución de consorcio temporal cumple con el contenido mínimo para consorcios según la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SUPRIMIR: de la CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se solicita incluir la cantidad de copias a presentar y la forma del rotulado de los documentos para la fase del perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Es preciso señalar que las bases del OSCE en el numeral 2.5 sobre el perfeccionamiento de contrato señala: El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, situada en Jr. LAMPA 357, CERCADO DE LIMA ¿ en el horario de 08:30 hasta las 17:00 horas de lunes a viernes y en días hábiles.

Para ello, este colegiado aclara que el postor adjudicado y consentido debe presentar un juego de copias y rotuladas los documentos solicitados en el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de las bases del procedimiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	99000027908	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	PEDELTA COLOMBIA SAS	Hora de envío :	17:48:56

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que dentro del alcance del CONSULTOR mencionado en el TDR, no está indicado la remoción y/o traspase y/o movimiento de las interferencias (luz, agua y desagüe) encontradas; a costo del mismo. Y que la responsabilidad de estas a fin de la ejecución del proyecto es de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: VOL N°5 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicándose para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), los costos que demande su remoción y/o traspase y/o movimiento de las interferencias serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, será desarrollado por la contratista, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20301552115

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : AMERIKA PROMASER S.R.L.

Hora de envío : 17:55:29

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

1.0 PARA EVITAR POSIBLES ERRORES POR PARTE DE LOS POSTORES, CONFIRMAR QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DONDE SE TENGA QUE ESPECIFICAR LA NOMENCLATURA DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCESO ES EL SIGUIENTE:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2024-INVERMET

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la nomenclatura de LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2024-INVERMET

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20301552115

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : AMERIKA PROMASER S.R.L.

Hora de envío : 17:55:29

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

2.0 PARA EVITAR POSIBLES ERRORES POR PARTE DE LOS POSTORES, CONFIRMAR QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DONDE SE TENGA QUE ESPECIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCESO ES EL SIGUIENTE: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI N° 2666523.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la denominación del presente procedimiento es: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI N° 2666523

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	17:55:29

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

3.0 CONFIRMAR QUE EL LINK COMPARTIDO EN EL NUMERAL 1.11. ACCESO VIRTUAL AL ESTUDIO DE PRE INVERSION, ES EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SEACE Y QUE EN CASO DE DIFERENCIAS, PRIMARÁ EL ESTUDIO DEFINITIVO PUBLICADO EN EL SEACE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, el acceso al Estudio del Perfil, se accede a través del siguiente Link: https://invermet-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, el cual se encuentra detallado en el numeral 1.11 del Capítulo I de las bases y registrado en el portal del SEACE en la sección expediente técnico, documento que primará para que los postores formulen sus propuestas técnica, económica y de diseño.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20301552115

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : AMERIKA PROMASER S.R.L.

Hora de envío : 17:55:29

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN TRANSGREDE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA Y EL ARTICULO 17 DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO AL SOLICITAR COMO PARTE DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

- ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL

POR LO TANTO, SE SOLICITA RETIRAR DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE A LOS MENCIONADOS PROFESIONALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, sin embargo con fecha 09 de abril del 2024, mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, se aprobó la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Donde se considera los perfiles del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles. Como se ve que la presente ficha de homologación sobre permite su aplicación para licitaciones publicas hasta 10 millones, lo que no corresponde su aplicación en el presente procedimiento de selección. Por lo tanto no se estaría vulnerando el artículo 17 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido, No Se Acoge la Observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	17:55:29

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN TRANSGREDE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA Y EL ARTICULO 17 DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO AL SOLICITAR COMO EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE LO SIGUIENTE:

- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL: 24 MESES EN OBRAS SIMILARES
DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, LA EXPERIENCIA PARA EL INGENIERO DE CALIDAD ES LA SIGUIENTE:
EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA COMO, INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE AMBIENTAL Y/O AMBIENTALISTA EN: MITIGACIÓN AMBIENTAL O AMBIENTALISTA O MONITOREO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL O IMPACTO AMBIENTAL O MEDIO AMBIENTE EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, sin embargo con fecha 09 de abril del 2024, mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, se aprobó la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Donde se considera los perfiles del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles. Como se ve que la presente ficha de homologación sobre permite su aplicación para licitaciones públicas hasta 10 millones, lo que no corresponde su aplicación en el presente procedimiento de selección. Por lo tanto no se estaría vulnerando el artículo 17 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido, No Se Acoge la Observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20301552115

Nombre o Razón social : AMERIKA PROMASER S.R.L.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:55:29

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN TRANSGREDE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA Y EL ARTICULO 17 DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO AL SOLICITAR COMO EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE LO SIGUIENTE:

- ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO: 24 MESES EN OBRAS SIMILARES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, LA EXPERIENCIA PARA EL INGENIERO DE CALIDAD ES LA SIGUIENTE:

EXPERIENCIA MÍNIMA DE VEINTICUATRO (18) MESES COMO ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O RESIDENTE EN: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O SEGURIDAD DE OBRA O SEGURIDAD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL O IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL O EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, se aprobaron cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, sin embargo con fecha 09 de abril del 2024, mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, se aprobo la la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Donde se considera los perfiles del plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para la ejecución de obras de pavimentación en vías urbanas para el procedimiento de selección por licitación pública de hasta diez (10) millones de soles. Como se ver que la presente ficha de homologación sobre permite su aplicación para licitaciones publicas hasta 10 millones, lo que no corresponde su aplicación en el presente procedimiento de seleccion. Por lo tanto no se estaria vulnerando el artículo 17 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido, No Se Acoge la Observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	17:55:29

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE PARA LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

- ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE
- ESPECIALISTA EN PAISAJISMO Y URBANISMO
- ESPECIALISTA EN TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO
- ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES
- ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PAVIMENTOS Y SUELOS
- ESPECIALISTA EN INTERFERNCIAS
- ESPECIALISTA SOCIAL

ESTÁ TRANSGREDIENDO LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS; EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "EL TIEMPO DE EXPERIENCIA QUE SE EXIJA A LOS PROFESIONALES, DEBE SER RAZONABLE, ACORDE CON LA RELEVANCIA DE SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONGRUENTE CON EL PERIODO EN EL CUAL DICHO PERSONAL EJECUTARÁ LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE LE REQUIERE Y LOS HONORARIOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEBIENDO VERIFICARSE LA EXISTENCIA EN EL MERCADO DE PROFESIONALES EN CAPACIDAD DE CUMPLIR CON TALES EXIGENCIAS" - "ASIMISMO, NO SE DEBE EXIGIR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD U OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A AQUELLOS PROFESIONALES CUYA FUNCIÓN NO REQUIERE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN UN TIPO DE OBRA, BASTANDO QUE TENGAN EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL, TALES COMO LOS PROFESIONALES DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GESTIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN O ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, TOPÓGRAFO, ENTRE OTROS", POR LO TANTO, EN ARAS DE FORMENTAR MAYOR PLURALIDAD Y LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ÁREA USUARIA CAMBIAR LA EXPERIENCIA A OBRAS VIALES EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.37 **Literal:** - **Página:** 131

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Asimismo, las bases señala que: no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.

De la observación formulada por el participante, esta área técnica después de haber revisado la consulta del participante ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, indicando que para los profesionales que integran el Plantel Profesional No Clave como 3) Especialista en Trazo y Replanteo Tografico, deberá contar con una experiencia mínima de doce (12) meses en obras en general, y para el 4) Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y Valorizaciones, éste deberá contar con una experiencia minima de doce (12) meses en obras en general, que se computaran desde la colegiatura. Para lo demás profesionales deberán acreditar la experiencia requerida en los términos de referencia, con la finalidad de contar con empresas que cuenten con capacidad técnica y profesionales para la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

"EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE EJECUCION DE OBRA

3) ESPECIALISTA EN TRAZO Y REPANTEO

(...)

Experiencia mínima de doce (12) meses en obras en General

4) ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTO Y VALORIZACIONES

(...)

Experiencia mínima de doce (12) meses en obras en General "

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20301552115

Nombre o Razón social : AMERIKA PROMASER S.R.L.

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 17:55:29

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ELIMINAR LA SOLICITUD DE:

- MINICARGADOR CASE UNI LOADER 1840

- RODILLO VIBRATORIO DYNAPAC LISO CA ¿ 25

YA QUE TRANSGREDE DIFERENTES DIRECTIVAS Y/O OPINIONES OSCE QUE INDICAN QUE LA ENTIDAD NO PUEDE SOLICITAR MARCAS Y/O AÑOS DE ANTIGÜEDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Revisado la consulta del participante.

Se Acoge la Observacion formulada por el participante, indicando que sera modificado la especificacion tecnica de los equipos requeridos, quedando definido en funcion de potencia y capacidad, tal como se detalla:

1) Minicargador de 60 HP y

2) Rodillo Liso Vibratorio 120 HP, 9-10 TN"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Equipamiento estratégico mínimo para la Ejecución de Obra

(¿)

- Minicargador de 60 HP y

- Rodillo Liso Vibratorio 120 HP, 9-10 TN"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20301552115

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : AMERIKA PROMASER S.R.L.

Hora de envío : 17:55:29

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PRESENTE PROCESO, SE INDICA QUE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES 3. TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROCESO ES CONCURSO OFERTA, SE DEBE CONSIDERAR LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 213.- REQUISITOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, QUE A LA LETRA INDICA LO SIGUIENTE:

(¿)

ARTÍCULO 213.- REQUISITOS

EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO QUE INCLUYE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y CONCURSO OFERTA SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN LO SIGUIENTE:
A) LOS REQUISITOS DE LA ENTIDAD O LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SEGÚN CORRESPONDA, LOS CUALES INDICAN ENTRE OTROS ASPECTOS, SI EL CONSULTOR ENCARGADO DEL DISEÑO PUEDE SER UN CONSORCIADO O UN SUBCONTRATISTA ESPECIALIZADO.

(¿)

POR TANTO, EN ARAS DE FORMENTAR MAYOR PLURALIDAD Y LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART. 2, INCISOS A) Y E) Y AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ESTABLESCA LO SIGUIENTE:

A FIN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSULTORIA DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS SIMILARES, EL POSTOR PODRÁ PRESENTAR SU EXPERIENCIA COMO EXPERIENCIA DIRECTA (ÚNICO PROPONENTE), COMO ASOCIADO (CONSORCIO) Y/O COMO EMPRESA CONSULTORA SUBCONTRATISTA (PUEDE SER TAMBIÉN UN CONSORCIO). EI POSTOR PODRÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA A TRAVÉS DE UN TERCERO (EMPRESA CONSULTORA SUBCONTRATISTA) CONTRATADO O POR CONTRATAR, EN ESTE CASO, DEBERÁ PRESENTAR UNA PROMESA DE CONTRATO CON ESA EMPRESA, CUYO CONTRATO SUSCRITO SERÁ REQUERIDO COMO DOCUMENTO PREVIO PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: -

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra, aclara:

1. De acuerdo al literal d) del punto 1) del numeral 7.4.2 de la Directiva 05-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda¿. Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra), con la finalidad de que, durante la ejecución contractual, pueda determinarse a quién corresponde la ejecución de cada una de estas prestaciones.

Del artículo 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en obras convocadas bajo la modalidad de concurso oferta, en el literal c) establece que, en los términos de referencia, se debe indicar si el consultor encargado del diseño puede ser un Consorcio o un Subcontratista especializado;

En el caso que se acredite la experiencia en la elaboración del expediente técnico mediante un subcontratista especializados, se deberá presentar junto con la propuesta el documento que acredite la subcontratación

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Específico

CAP III

-

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

(Contrato pivado y/o orden de trabajo y/o formato libre de contrato) , en el cual señale el compromiso de subcontratación para la elaboración del diseño arquitectónico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	17:55:29

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se observa que la definición de obras similares se establece como a los siguientes: creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de viaductos.

Con viaductos, se refiere a Vías de Evitamiento que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass
asimismo, es necesario indicar que el D.S 017-2007-MTC establece como VIA DE EVITAMIENTO a ¿Vía que se construye para evitar atravesar una zona urbana¿.

dado que la ubicación del proyecto de la referencia es en una zona completamente urbana, no corresponde solicitar la terminología de ¿vías de evitamiento¿.

por tanto, en aras de formentar mayor pluralidad y libre participación de postores y en concordancia con los principios de la ley de contrataciones del estado art. 2, incisos a) y e) y al amparo de la ley de transparencia se solicita al comité de selección que establezca que la definición de obras similares es:

CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA QUE CONTENGAN PUENTES O VIADUCTOS Y/O PUENTES VEHICULARES Y/O INTERCAMBIOS VIALES Y/O VIADUCTOS Y/O TÚNELES VEHICULARES Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O BYPASS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido Acoger Parcialmente los términos de REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN para las experiencias en obras similares además señalar que las demás denominaciones se encuentran dentro de lo solicitado en los TDR y bases del procedimiento. Conforme a la Definiciones contemplados en el Anexo N° 01 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

Remodelación y/o Renovación

"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20301552115	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	AMERIKA PROMASER S.R.L.	Hora de envío :	17:55:29

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar la manera en la que se ha establecido el puntaje que se ha considerado en el CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN de las bases del proceso.

Esto en relación a que las Bases estándar de LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de la ejecución de obras aprobado mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE con fecha 28 de octubre de 2022 no establecen como factores de evaluación la condición de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD tanto para la elaboración de expedientes técnicos y como para la ejecución de obras.

Asimismo, indicar que las bases administrativas del presente proceso se refieren a una LICITACIÓN PÚBLICA. Sin embargo, el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las bases administrativas del presente proceso corresponden a las bases estándar de un Concurso Público de consultoría de obras al considerar en su numeral 2.3.DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS el cual incluye un promedio ponderado de las evaluaciones de las ofertas técnicas y económicas.

Asimismo, hay incongruencias en los documentos solicitados para la admisión de la oferta técnica puesto que el ANEXO 03 - DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN corresponde al anexo de un proceso de Concurso Público de consultoría de obras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: - Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo al Artículo 218. Desarrollo del procedimiento del Reglamento señala: Para las obras convocadas bajo las modalidades previstas en el presente título rige lo dispuesto en los artículos 79 al 84 (¿)¿. Con relación a ello, los artículos 79 al 84 establecen lo siguiente:

¿CAPÍTULO III
CONCURSO PÚBLICO
(¿)
SUBCAPÍTULO II
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS

Por lo que, la presente las bases fueron adecuadas al procedimiento de selección de concurso público.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20611394315	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:44

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

"REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

1. En atención al principio de libre concurrencia establecido en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos confirmar si la experiencia obtenida a través de la participación como subcontratista para proyectos ejecutados fuera del país será considerada válida para cumplir con los requisitos de experiencia del postor en el presente procedimiento de selección.

2. De aceptarse, agradeceremos precisar: ¿Qué documentación será requerida para acreditar dicha subcontratación demás de lo ya solicitado en el Capítulo III de la sección específica?"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** a **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta formulada por el participante, respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, sobre la experiencia adquirida como subcontratista ejecutados fuera del país, cabe indicar que, en relación con la validez de los documentos emitidos en el extranjero, tanto la Dirección Técnica Normativa del OSCE como el Tribunal de Contrataciones del Estado han señalado que: ¿De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas por el área correspondiente de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¿. Tener en la Opinión N° 039-2020/DTN y las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 4563-2022-TCE-S5 y N° 0093-2023-TCE-S4. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20611394315	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:44

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

"Solicitamos aclarar la diferencia entre el monto requerido en los REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Ejecución de Obra), donde se solicita acreditar un monto facturado acumulado de S/ 140,044,974.39, y el monto establecido en los Factores de Evaluación (A. Experiencia del postor en la especialidad - Ejecución de Obra), donde se solicita un monto acumulado de S/ 280,089,948.78.

Adicionalmente, dentro de la metodología para la asignación de puntajes, se establece que los casos que acrediten montos mayores a S/ 280,089,948.78 recibirán el puntaje máximo de 15 puntos."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: iv Literal: a Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del artículo 218 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece para obras convocadas bajo la modalidad de Concurso Oferta, estos procedimientos se rigen en lo dispuesto en los artículos 79 al 84 del Reglamento, que corresponden a la contratación de consultorías en general y consultoría de obras. De la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Bases estándar, se desprende que para los "Requisitos de Calificación", se considera la Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a las bases se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Asimismo, en el Capítulo IV, y de acuerdo al artículo 51 del Reglamento se debe considerar "Factores de Evaluación", que para el caso de consultorías en general o consultoría de obra, además del precio se consideran: a) Experiencia del Postor en la Especialidad y b) La Metodología Propuesta; respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Al respecto el literal A del capítulo IV de las bases señala lo siguiente:

M >= 280,089,948.78: 15 puntos
M >= S/ 210,067,461.59 y < S/ 280,089,948.78: 10 puntos
M > S/ 140,044,974.39 y < S/ 210,067,461.59 veces el valor referencial: 05 puntos

En ese sentido el comité de selección otorgará los puntajes correspondiente de acuerdo al monto acreditado por el postor. Se Aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20611394315	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:44

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

"En relación con el requisito establecido en el TDR, que dispone que los consorcios acrediten un porcentaje de participación mínimo (40%). Consideramos que esta restricción podría limitar la libre conformación de consorcios y la participación de empresas con capacidades complementarias que deseen unirse para cumplir con el objeto del contrato. La experiencia acumulada del consorcio como conjunto, independientemente de la distribución de los porcentajes de participación, debería ser suficiente para garantizar la calidad y cumplimiento del contrato, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en las bases, razón por la cual se deje a libre elección de los participantes. Esta modificación promovería una mayor pluralidad de postores, respetando el principio de libre competencia y concurrencia en los procesos de selección."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.9 **Literal:** TDR **Página:** 10
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Revisado la consulta del participante.

El área usuaria de la Entidad ha definido en los TDR: i) El número máximo de consorciados será de tres (03) y ii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%. (Este último, suprimido en aras de fomentar una mayor pluralidad de postores, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria)

En ese sentido no se acepta la consulta del participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20611394315	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:44

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Requerimos se nos aclare si la entidad será responsable de la atención y resolución de las interferencias, tanto aéreas como subterráneas, ubicadas dentro del área de ejecución de los trabajos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: X Literal: X Página: X

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicándose para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://personal.eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, sera desarrollado por el contratista, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20611394315	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:44

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Con el objetivo de fomentar la pluralidad y competitividad entre los postores, solicitamos que en la definición de obras similares se incluyan expresamente obras viales realizadas en vías urbanas y/o fuera del ámbito urbano, cuya superficie de rodadura sea carpeta asfáltica y/o pavimento rígido, ya sean de carácter público y/o privado. Asimismo, solicitamos que estas obras sean consideradas como válidas tanto para la elaboración del expediente técnico como para la ejecución de obra, así también para acreditar la experiencia requerida del plantel profesional en ambos servicios. Esta ampliación permitiría garantizar una mayor participación de postores con experiencia comprobada en proyectos de características similares, promoviendo la libre concurrencia y la competencia justa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido aceptar obras viales realizadas en vías urbanas y/o fuera del ámbito urbano, conforme a la Consulta 8 formulada por el participante RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, y Consulta 15 del participante AMERIKA PROMASER S R L , q u e d o d e f i n i d o d e l a s i g u i e n t e m a n e r a :
- Servicios de Consultoría de obras similares a: Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Viaductos, en todos los ámbitos.
- Ejecución de obra similares ejecutados referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Viaductos, en todos los ámbitos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se Adecuara en los términos como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

(...)

- Servicios de Consultoría de obras similares a: Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Viaductos, en todos los ámbitos.
- Ejecución de obra similares ejecutados referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Viaductos, en todos los ámbitos."

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20611394315	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:44

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

En virtud del Artículo 148.1 relativo al Fideicomiso de Adelanto de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), solicitamos que se incorpore en las bases de la licitación la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, como alternativa a la presentación de una carta fianza. Este fideicomiso garantizaría de manera plena que los recursos recibidos bajo este concepto sean utilizados exclusivamente para la ejecución contractual de la obra contratada, asegurando la correcta aplicación de los fondos durante todo el proceso de ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** 1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 29.1.- Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Ello en concordancia con el artículo 16.1 de la LCE. Ahora bien, el participante solicita que se considere para el otorgamiento de adelantos a través de un fideicomiso. Ahora bien, es importante mencionar que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado la POSIBILIDAD de que se constituya un fideicomiso para la administración de los recursos que se otorguen al contratista a título de adelanto, con lo cual ya no será necesario que ese último otorgue la garantía prevista en artículo 153 del Reglamento. Así también, tenemos que el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley establece que, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad PUEDE solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto (...). Es así que, el artículo 184 del Reglamento indica que la Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra. Por lo tanto, ya que la posibilidad de constitución de fideicomisos es una FACULTAD DE LA ENTIDAD. Por ello, SE ACOGE LA CONSULTA, será incluido dentro de los documentos del procedimiento lo establecido en el artículo 184 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"ADELANTOS

Fideicomiso de adelanto de obra

Se establece la creación de un fideicomiso como parte del cumplimiento de la ejecución de la obra del proyecto, conforme a la normativa aplicable, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. El fideicomiso será administrado por una entidad fiduciaria debidamente autorizada, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores vigente, y las disposiciones vinculadas a la Ley 30225.

El proveedor contratado se compromete a cumplir con los requisitos de la Ley 30225 y las condiciones detalladas en el fideicomiso, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de incumplimiento, se podrá hacer uso de los fondos fideicomitados conforme a lo dispuesto en los términos contractuales."

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20611394315	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	LC & EC CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:44

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores y la libertad de concurrencia, solicitamos se acepte como mecanismo alternativo, la retención del monto total de la Garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2..6 **Literal:** 1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 72 numeral 72.2 del Reglamento, establece que los participantes pueden formular consultas y observaciones a las bases de manera fundamentada, con respecto a la consulta formulada por el participante, respecto a que se acepte como mecanismo alternativo la retención del monto total de la Garantía de Fiel Cumplimiento. En ese sentido esta área técnica, no se pronunciara respecto a la consulta toda vez que no se encuentra sustentada sobre alguna base legal o norma que establezca expresa donde indique retención total de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, aclarar que las bases del presente procedimiento en el pie de pagina 7 del numeral 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO señala que ""de acuerdo a la Ley 32103 artículo 33 y la Ley 32077 artículo 3, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente""."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPASA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Respecto a la formación académica de los profesionales a los que se les solicita título profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además, que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto a la consulta del participante, para el personal clave se aceptará el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como equivalente al título de Ingeniero Civil, siempre que el grado o título se encuentre debidamente reconocido por SUNEDU o revalidado u homologado por las Universidades autorizadas por esta.

Se incorporará en el literal A de los numerales 3.11.1 Personal Profesional para la elaboración de expediente técnico y 4.36.2 del plantel profesional para la ejecución de obra (párrafo después del cuadro), numeral III. Requisitos de Calificación (párrafo después del cuadro) de los TdR, que señala:

Para el personal clave se aceptará el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como equivalente al título de Ingeniero Civil, siempre que el grado o título se encuentre debidamente reconocido por SUNEDU o revalidado u homologado por las Universidades autorizadas por esta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"FORMACIÓN ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y NO CLAVE

Para el personal clave se aceptará el título profesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como equivalente al título de Ingeniero Civil, siempre que el grado o título se encuentre debidamente reconocido por SUNEDU o revalidado u homologado por las Universidades autorizadas por esta."

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista en Paisajismo y Urbanismo y al Especialista en Tránsito y Transporte de la etapa de Expediente Técnico de Obra, se solicita sea válido experiencia de proyectos en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, No se Acoge la Consulta del participante, indicándole que el objeto de la contratación es la CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), como se puede ver se trata de una obra vial de exclusividad para el transporte urbano, el participante al requerir que se considere experiencia en obras en general, se estaría desvirtuando el objeto de la contratación ya que nada tendría que ver obras generales como por ejemplo obras de saneamiento, obras hidráulicas, obras de electrificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Se solicita que, para el Especialista de Impacto Ambiental para la etapa de Ejecución de obra, sea válido la formación académica de Lic. en Biología, titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, No se Acoge la Consulta formulada por el participante, toda vez que la solicitud de requerir un Especialista en Impacto Ambiental, se refiere al control del medio ambiente en la ejecución de obras y/o consultoría de obras, dichos profesionales tienen como función el de evaluar el impacto ambiental, diseñar, desarrollar planes a fin de implementar soluciones técnicas para la reducción del impacto negativo en el medio ambiente, aplicar las normativas vigentes durante el desarrollo del contrato, etc. Funciones que no forman parte de la formación académica de los profesionales en biología.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPISA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Respecto al Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el trabajo, se solicita sea válido el cargo de Especialista en Prevención

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, Acoge la Consulta formulada por el participante, incluyendo dentro del plantel profesional clave, para la ejecución de obra al Especialista en Diseño de Estructuras, a los profesionales cuya formación académica sea INGENIERO ESTRUCTURAL

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se incluirá la experiencia sea ESPECIALISTA EN PREVENCION para el Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el trabajo, en los TDR como se muestra:

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el trabajo

(...) especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o coordinador y/o director en: Prevención y/o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad de higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

1. Ejecución de Obra

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el trabajo

(...)

Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o coordinador y/o director en: Prevención y/o seguridad y salud ocupacional o (...)"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se solicita que, para el Especialista en Control de Calidad sea válida formación académica de Ingeniería Industrial, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, No se Acoge la Consulta formulada por el participante, toda vez que la solicitud de requerir un Especialista en Control de Calidad, se refiere al control de calidad en la ejecución de obras y/o consultoría de obras, dichos profesionales tienen como función el de Elaborar el Plan de Gestión de Calidad del Proyecto, implementar el sistema de gestión de calidad, programar y coordinar las actividades de control de calidad del proyecto, brindar capacitaciones y charlas de inducción en materia de calidad a todo el personal del proyecto, redacción y seguimiento del plan de control de calidad, recepción en obra y control documental de materiales y equipos, supervisar los ensayos de control de calidad de materiales, seguimiento de ejecución, etc. Funciones que no forman parte de la formación académica de los profesionales en Ingeniería Industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que la terminología en el extranjero difiere a la peruana y en virtud del principio de Libertad de Concurrencia, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, se solicita aceptar e incorporar la terminología equivalente a ESTUDIO DEFINITIVO tales como:

- REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
- ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección. Se precisa que: En los casos que la denominación sea diferente al término Estudio Definitivo, éstos se tomarán como equivalente, siempre y cuando se sustente con documentos probatorios que la experiencia corresponde a la supervisión de obras similares, así como la equivalencia de dichos términos con lo requerido en el procedimiento".

En ese sentido, se Acoge Parcialmente la consulta, se aceptara el termino de 1) REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN serán aceptados como equivalentes a Estudio Definitivo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR como obras similares a Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos

Redacción de Proyectos de Construcción"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Confirmar que, para la Experiencia del Postor en la Especialidad del Expediente Técnico, se considerarán válidas las VIAS EXPRESAS, siempre que incluyan infraestructuras tales como puentes y/o viaductos y/o puentes vehiculares y/o intercambiadores viales y/o viaductos, túneles de tránsito vehicular y/o pasos a desnivel y/o bypass

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido para la Experiencia del Postor en la Especialidad del Expediente Técnico, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia se aclara:

Que, con ocasión de la consulta Se Acoge y se incorpora como similares para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases : Que, la definición de obras similares Viaductos que se refiere a puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, serán desarrollados y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Vías Expresas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"ADECUARA como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

Sobre la definición de obras similares serán desarrolladas y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones:

(...)
- Vías Expresas"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Solicitamos que para la Experiencia del Postor en la Especialidad del Expediente Técnico, sean aceptados también los proyectos ferroviarios urbanos (metros pesados y ligeros, Trenes de alta velocidad, Trenes de cercanías, Tranvías, entre otros), siempre que incluyan infraestructuras tales como puentes y/o viaductos y/o túneles y/o pasos a desnivel y/o bypass

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia se aclara: Que, con ocasión de la consulta Se Acoge y se incorpora como similares para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases : Que, la definición de obras similares Viaductos que se refiere a puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, serán desarrollados y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Proyectos ferroviarios (metros pesados y ligeros, Trenes de alta velocidad, Trenes de cercanías, Tranvías, entre otros)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"ADECUARA como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

- Proyectos ferroviarios (metros pesados y ligeros, Trenes de alta velocidad, Trenes de cercanías, Tranvías, entre otros)."

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Dado que la terminología usada en países extranjeros difiere a la peruana, y a fin de promover una mayor participación de postores, se solicita considerar como equivalentes a ¿Supervisión de Infraestructura Vial¿ que os siguientes términos:

- Supervisión y Control de Obra
- Interventoría
- Control y Vigilancia de Obra
- Inspección y Control de Obra
- Inspección de Construcción
- Asistencia Técnica a la Dirección de la(s) Obra(s)
- Consultoría y Asistencia para realizar la Dirección de la(s) obra(s)
- Consultoría y Asistencia a la Dirección Facultativa de las obras
- Trabajos de Consultoría y Asistencia para realizar la Dirección de Obra
- Asistencia Técnica para Vigilancia y Control de la(s) Obra(s)
- Dirección de Obra
- Dirección Facultativa

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que el objeto de la contratación es la CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), procedimiento convocado bajo la modalidad de concurso oferta (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra), es decir el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico, donde el postor acreditara experiencia en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, y por otra parte deberá acreditar experiencia en la ejecución de obras similares objeto de la contratación. Sobre la consulta formulada por el participante, al pretender que se considere la terminología detallada esto aplicaría para el caso de consultorías en supervisión de obras; por lo tanto no guardaría relación con el objeto de la contratación, en ese sentido esta área técnica No se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Confirmar que como obra similar es válido las experiencias de Infraestructura Vial que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia se aclara:

Que, con ocasión de la consulta Se Acoge y se incorpora como similares para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases : Que, la definición de obras similares Viaductos que se refiere a puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, serán desarrollados y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Infraestructura Vial.

N o t a :
Asimismo, se aclara que no se consideran puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones, alcantarillas, obras de infraestructura vial urbana (este tipo de obras en su mayoría contemplan transitabilidad peatonal)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"ADECUARA como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

- Infraestructura Vial"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYP SA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la Apostilla de la Haya o Legalización Consular, de los documentos emitidos en el extranjero presentados en la oferta técnica, será requerido para la suscripción de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Con relación a ello, resulta oportuno traer a colación que, a través de la Opinión N° 009-2016/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, estableció lo siguiente: (...) Como se aprecia, en la aludida opinión, la DTN del OSCE, al hacer el análisis acerca de la validez de los documentos públicos o privados que provienen del extranjero (respecto a la legalización consular y la apostilla), ciñe el mismo, a la documentación que es presentada para la firma del contrato o durante la ejecución contractual, más no para los documentos presentados para la admisión de las ofertas. (¿)¿.

En ese sentido, se confirma que la Apostilla de la Haya o Legalización Consular, de los documentos emitidos en el extranjero presentados en la oferta técnica, será requerido para la suscripción de contrato."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Con respecto a la metodología, se solicita definir los criterios mínimos que deberá tener cada punto indicado con el cual el comité de evaluación considere que se alcanza el puntaje máximo indicado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. IV **Literal:** B **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara,

Del artículo 218 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece para obras convocadas bajo la modalidad de Concurso Oferta, estos procedimientos se rigen en los dispuesto en los artículos 79 al 84 del Reglamento, que corresponden a la contratación de consultorías en general y consultoría de obras. De la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Bases estándar, se desprende que para los ""Requisitos de Calificación"", se considera la Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a las bases se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, ..."" Asimismo, en el Capítulo IV, y de acuerdo al artículo 51 del Reglamento se debe considerar ""Factores de Evaluación"", que para el caso de consultorías en general o consultoría de obra, además del precio se consideran: a) Experiencia del Postor en la Especialidad y b) La Metodología Propuesta; respecto a la Metodología, se ha considerado los criterios mínimos de evaluación: i) No presenta 0.00 puntos; ii) Incompleto 10 puntos; iii) General 15 puntos y iv) Detallado 30 puntos. Asimismo, se ha definido los criterios de la evaluación."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Se solicita al comité indicar si existe un número máximo de integrantes para formar consorcio

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

Asimismo, el artículo 213 del Reglamento en su literal a) establece que: ""Los Requisitos de la Entidad o los términos de referencia, según corresponda, los cuales indican, entre otros aspectos, si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado."" En ese sentido, el CONTRATISTA podrá subcontratar la elaboración del diseño a través de un subcontratista especializado.

Concomitante a ello, el Anexo N° 1 definición del RLCE define al subcontratista especializado como: ""Es una persona natural o jurídica especializada en diseño, supervisión o actividades constructivas que contribuye con su experiencia a que el postor en los contratos de diseño y construcción cumpla con los requisitos de calificación"".

Ahora bien, debemos considerar que de acuerdo al literal d) del punto 1) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda¿. Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra), con la finalidad de que, durante la ejecución contractual, pueda determinarse a quién corresponde la ejecución de cada una de estas prestaciones.

En ese sentido, la Entidad a establecido en los TDR lo siguiente: 1) El número máximo de consorciados es de 03 y 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%.

Sobre lo anterior, se tiene que, en caso concurren postores que hayan formado un CONSORCIO, en primera cuenta, deberán señalar dentro de su promesa de consorcio, quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda, de conformidad con el literal de primer acápite del numeral 7.4.2. de la Directiva 005-2019-OSCE/CD. Por otro lado, a fin de fomentar mayor participación de postores se suprimirá El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%

En ese sentido, se indica si existe número máximo de integrantes (03 integrantes) para formar consorcio."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SUPRIMIR: de la CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Para la etapa de Expediente Técnico Definitivo se solicita considerar un adelanto del 30%, teniendo en consideración que se deben hacer ensayos de campo y esto conlleva un gasto considerable al inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. II **Literal:** 2.6 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de un contrato de obra bajo la modalidad de concurso oferta (elaboración del Expediente Técnico de Obra más ejecución de obra), el límite del Diez por ciento (10%) hasta por el cual una Entidad podía otorgar el Adelanto Directo al contratista, se calcula en función del valor de cada prestación involucrada; ello a fin de cautelar que los fondos públicos empleados para tal efecto no superaran el límite del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, aplicable para los contratos de ejecución de obras conforme al artículo 180 del anterior Reglamento.

Por ello, No se Acoge la Consulta, no se consideran el adelanto del 30% para el Expediente Técnico Definitivo. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Sírvase indicar los mecanismos y plazos de pago a partir de la aprobación de los informes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. II **Literal:** 2.7 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Revisado la consulta del participante.

Se Aclara la Consulta del participante que los pagos de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, serán conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento con respecto al servicio de consultoría y con respecto a las valorizaciones de ejecución de obra la cancelación será conforme a lo establecido en el artículo 194 del Reglamento. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

En los TdR no se indica modelos BIM, sírvase confirmar que no es alcance del consultor elaborar modelos BIM.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Revisado la consulta del participante.

Se Aclara sobre la consulta formulada por el participante, que la Metodología BIM ha demostrado su efectividad y mayor uso en proyectos de edificación y que puede ser aplicado en proyectos de infraestructura vial, esta área técnica no ha considerado aun su aplicación para este tipo de proyectos, por ser una tecnología nueva y muchas empresas constructoras se están adecuando al uso y aplicación de esta nueva tecnología; y con la finalidad de contar con pluralidad de postores no se ha requerido dicha aplicación; pero sin embargo no resulta limitante que empresas que cuenten con esta tecnología hagan uso de la misma para desarrollar el proyecto objeto de la convocatoria. Por esta razón, Se aclara la consulta del participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYP SA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Como parte del contenido del Tercer entregable se solicita un Estudio de Hidrología e Hidráulica, teniendo en consideración que ninguna estructura se encuentra dentro del curso de aguas, solicitamos confirmar que este estudio no aplica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3.9.2 **Página:** 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2016-MTC, en su artículo 13, numeral 13.1.6, establece que los Estudios Definitivos contienen como mínimo dentro de otros lo siguiente: ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA, y dentro de ellos se encuentra lo Estudios de Hidrología e Hidráulica, tal es así que esta área técnica en cumplimiento con la normativa en el numeral 3.7.6.6 de los términos de referencia ha considerado la elaboración del ESTUDIO DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA, considerando los parámetros indicados en dicho numeral. Por lo tanto No se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Como parte del contenido del Tercer entregable se solicita un Estudio de afectaciones prediales, teniendo en consideración que en los Términos de Referencia se indica que el proyecto no debe contemplar expropiaciones, solicitamos confirmar que este estudio no aplica

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3.9.2 **Página:** 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección.

Se aclara que el Estudio con que se cuenta es a nivel de Perfil de pre-inversion, proporciona algunos alcances y consideraciones del proyecto que los postores haran uso de esa informacion a fin de que puedan plantear su Estudio de Diseño, Elaboracion del Expediente Tecnico y la Ejecucion de Obra. En el estudio definitivo (Expediente Tecnico), se requiere contar con toda la informacion a detalle como lo del numeral 3.7.6.16, sobre el Estudio de Afectaciones Prediales, donde el contratista debera elaborar un informe tecnico consignando en detalle los predios que seran afectados, el cual debera seguir un orden correlativo como se detalla en el numeral indicado. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Como parte del contenido del Tercer entregable se solicita la verificación de la viabilidad del proyecto, teniendo en consideración que la viabilidad es parte del Estudio de Perfil que ya fue aprobado, solicitamos confirmar que esta verificación no aplica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3.9.2 **Página:** 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección. Se aclara la consulta:

Respecto a la verificación de viabilidad del proyecto, se refiere a que El Contratista al elaborar el Estudio Definitivo (Expediente Técnico), se va a encontrar con situaciones que pueden modificar los costos considerados en el estudio del Perfil; las variaciones o incrementos que se presenten en el Estudio Definitivo, estos deberán ser evaluados a fin de verificar la viabilidad del proyecto y constatar su vigencia, por lo que será necesario mediante la presentación de informes, tal como lo describe el numeral indicado de los términos de referencia. Se Aclara la consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYPESA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:22:03

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Como parte del contenido del Tercer entregable se solicita un Informe Independiente de Autorizaciones y Permisos, teniendo en consideración que en los Términos de Referencia se indica que el proyecto no debe contemplar expropiaciones, solicitamos confirmar que este informe no aplica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3.9.2 **Página:** 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección. se aclara la consulta:

Del documento contenido en el perfil Archivo 13: PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES, se puede ver algunos predios que serán afectados durante la ejecución del proyecto, los cuales fueron considerados en el Perfil, sin embargo en el Estudio Definitivo se deberá considerar todas las afectaciones, los permisos y autorizaciones, que el contratista desarrollara mediante un informe técnico, a fin de que la Entidad tenga dicha información para evitar posibles interferencias en la ejecución de la obra. Se Aclara la Consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que para efectos de la licitación la denominacion de la convocatoria es "CONTRATACIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MODALIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO , TRAMO : AV MALECÓN GRACUCA ALAMEDA DON VIRGUILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA " la cual se utilizará en todos los documentos que el postor genere

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la denominación del presente procedimiento es: ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ CON CUI N° 2666523

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

De acuerdo con la cantidad de entregables requeridos para esta etapa consideramos que el plazo de (15)días desde la presentación de consultas es insuficiente para poder desarrollar el listado de entregables requeridos en esta etapa de la licitación. Solicitamos puedan considerar ampliar la fecha de presentación de ofertas en (60)días calendarios

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara,

Del numeral 79.2 del Artículo 79. señala: El plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor de veintidós (22) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la convocatoria. Asimismo, entre la absolución de consultas, observaciones e integración de las bases y la presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE.

En ese sentido, este colegiado otorgará como mínimo 12 días hábiles contabilizados desde la a absolución de consultas, observaciones e integración de las bases del comité de selección.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Respecto al plazo total de las bases indican 540 días calendarios (18 meses) se consulta a la entidad confirmar que los plazos de firma de contrato y liquidación de obra no están comprendidos en este plazo.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección. se aclara la consulta:

Del numeral 1.13 de los Terminos de Referencia y numeral 1.9 de las bases, se establece los plazos de ejecución del contrato, el cual se divide en: 1) Elaboración del Expediente Técnico : 180 días calendario y 2) Ejecución de Obra: 540 días calendario; respecto a la consulta formulada por el participante respecto al plazo para la firma del contrato, cabe indicar que estos plazos se encuentran establecidos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que dentro de ocho (8) días hábiles al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, (...)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

"Se indica como REQUISITO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO que el postor o subcontratista, deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/. S/ 24,249,802.30 correspondientes a la elaboración del expediente técnico.

En Perú los montos de los servicios de consultoría son relativamente bajos con respecto al monto de las obras proyectadas. Inclusive para los proyectos de mayor envergadura en el sector transportes, como proyectos de puentes y viaductos más grandes del Perú, los montos de los servicios rara vez sobrepasan el 1.5 ¿ 2.0% del monto de obra, y en muchos casos se encuentran inclusive por debajo del 1% del monto de obra.

Esta es una realidad que pone a las Empresas Peruanas de Consultoría de Obra en una situación de desventaja frente a empresas extranjeras, a nivel internacional, e incluso a nivel latinoamericano como bien lo ha hecho notar la Asociación Peruana de Consultoría (APC)

En ese sentido solicitamos que, para fines de una justa competencia de las empresas peruanas con las empresas extranjeras, no se evalúe los proyectos en base al monto facturado del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de una determinada obra, sino que se califique de acuerdo al monto de la obra proyectada por la empresa consultora a cargo de la elaboración del expediente técnico.

Al calificar la experiencia de las empresas consultoras de esta manera, se puede valorar de manera uniforme la complejidad y magnitud de los proyectos elaborados por las empresas que elaboraron los expedientes técnicos. En ese sentido solicitamos que en el ¿Capítulo III REQUERIMIENTO, Sección 3.2 Requisito de Calificación, Literal B- Experiencia del Postor en la Especialidad-Requisitos para la Elaboración del Expediente Técnico¿ , y en el ¿Capitulo IV FACTORES DE CALIFICACION, Literal-A Experiencia del Postor en la Especialidad- Para la elaboración del Expediente Técnico¿ se califique los Montos de Obra de los proyectos elaborados por las empresas Consultoras, y no el monto de facturación por la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los Expedientes. Debido a la distorsión de precios por los servicios de consultoría en Perú, respecto a otros países de Latinoamérica y del mundo, que pone a los consultores peruanos en injusta desventaja."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,4 Literal: 3.2,4.A Página: 29,3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, bases estándar es de uso obligatorio para los procedimientos de selección que se convoquen bajo la normativa de contrataciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento. En el Capítulo III, Requerimiento y de conformidad con el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, establece que es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento y los factores de evaluación a considerar de acorde a las bases estandarizadas, para el caso de la Experiencia del Postor en la Especialidad, establece que esta no deberá ser equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Por otra parte, del Capítulo IV de las bases estandarizadas y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, indica que se debe establecer los factores de evaluación como son: Experiencia del postor en la Especialidad, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.

Asimismo, las bases del OSCE considera que el postor debe demostrar que ha realizado trabajos similares a los

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Específico

3,4

3.2,4.A

29,3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

solicitados en la convocatoria, con una facturación de los contratos suscritos y que esté dentro de los límites establecidos. Por ello, no se acoge la observación del participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

"Se observa que la definición de obra similar para la elaboración de los estudios definitivos y/o expedientes técnicos es muy restrictiva y excluyente.

Con las restricciones impuestas se estarían excluyendo a muchos de los proyectos de mayor magnitud y envergadura diseñados y construidos en Perú en los últimos años y que no encajan de manera exacta en las exigencias establecidas en las bases. De esta manera se excluiría la participación de empresas consultoras que han desarrollado proyectos de puentes y viaductos muy complejos en Perú y cuya experiencia y conocimiento serían muy valiosas para el presente proyecto.

Al limitar la experiencia únicamente a proyectos ejecutados en zonas urbanas se están excluyendo a muchos puentes y viaductos construidos sobre rio, lagos y mares en los cuales se han empleado las técnicas de construcción más avanzadas (construcción por volados sucesivos, construcción por carros de avance, construcción por medio de lanzamiento de estructuras) que permite la construcción de las estructuras sin la necesidad de una obra falsa o ¿falso puente¿. Estas son precisamente las técnicas de diseño y construcción que se necesitan en el caso del presente proyecto. Se deben de plantear estructuras que tengan un mínimo de impacto en el entorno urbano y en el tráfico en la ciudad. Esto solo es posible implementando las técnicas de construcción antes mencionadas.

Por otro lado, se debe de notar que el Viaducto Huaylas tiene como estructuras principales unos puentes de tipología ATIRANTADA / EXTRADOSADAS. Los proyectos de este tipo de puente en Perú han sido construidos fundamentalmente en zonas no-urbanas para cruzar los ríos más grandes y caudalosos del país. Por lo tanto, resulta contradictorio que toda esa experiencia no se pueda aplicar al caso del diseño y la construcción de los puentes atirantados/extradosados de este proyecto.

En ese sentido, para permitir una mayor participación de empresas consultoras y para que el proyecto pueda ganar de toda la experiencia adquirida en Perú en el diseño de los más grandes proyectos y viaductos, se solicita que el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD -REQUISITOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, se indique con respecto a obras similares:

¿Se considerará como obra similar a: Elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, referidos a la creación y/o construcción, y/o Mejoramiento, y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de Viaductos. Con viaductos, se refiere a Puentes o Viaductos y/o Puentes Vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles Vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass.

Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de viaductos será válida, siempre y cuando el POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.¿"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido uniformizar la definición de obra similar para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases y con ocasión de la consulta del participante ha

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Específico

3

3.2

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

definido suprimir las denominaciones de obras similares en zonas urbanas y Vías de Evitamiento que contengan, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra. Por ello, se aclara que no se considera como similares para la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados zonas urbanas en los TDR y las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SUPRIMIR: como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

zonas urbanas y Vías de Evitamiento que contengan"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

"Para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, las bases indican que las experiencias a ser calificadas serán únicamente aquellos servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Debido a que la pandemia mundial del COVID-19 en muchos casos paralizó y retrasó el normal desarrollo de las actividades de ingeniería durante un periodo de tiempo significativo. Se solicita que se amplíe el periodo de calificación de los servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria a quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

De igual manera, se solicita que esta misma ampliación del plazo a 15 (quince años) se establezca también en lo indicado en el ¿CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO - 3.2 REQUISITO DE CALIFICACION - B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD/ REQUISITOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO¿"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.A Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, bases estándar es de uso obligatorio para los procedimientos de selección que se convoquen bajo la normativa de contrataciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento. En el Capítulo III, Requerimiento y de conformidad con el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, establece que es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento y los factores de evaluación a considerar de acuerdo a las bases estandarizadas, para el caso de la Experiencia del Postor en la Especialidad, establece que esta no deberá ser equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Por otra parte, del Capítulo IV de las bases estandarizadas y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, indica que se debe establecer los factores de evaluación como son: Experiencia del postor en la Especialidad, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago. Como se puede apreciar que los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad en obras y/o servicios similares, estas deberán ser durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas. No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 88

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente que si se podrán presentar equipos de mayor capacidad y/o potencia a los requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Es pertinente indicar que el equipo ofertado, debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el perfil técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico; todo ello en referencia a lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en ese sentido se incorpora en los tDR y bases lo siguiente:

Equipamiento estratégico
(...)

Nota:
el equipo ofertado, debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el perfil técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico; todo ello en referencia a lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Equipamiento estratégico mínimo para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra

Nota:
el equipo ofertado, debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el perfil técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico; todo ello en referencia a lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 89

Consulta/Observación:

"Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Admitir como equivalente la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos siempre que acredite fehacientemente (revalidación o reconocimiento) que es equivalente a la profesión de Ingeniero civil y que al señalar fehacientemente (revalidación o reconocimiento) se entiende al documento que da testimonio o certeza de un hecho acontecido considerando el alcance que se señala en las bases y en la absolución de consultas y observaciones."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 72 numeral 72.2 del Reglamento, establece que los participantes pueden formular consultas y observaciones a las bases de manera fundamentada, con respecto a la consulta formulada por el participante, no se encuentra claro ni explícito a tipo de profesionales a que se refiere, cabe indicar que el presente procedimiento de selección se ha convocado bajo la modalidad de concurso oferta (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra), tal es así que se ha establecido plantel de profesionales clave para el servicio de consultoría y ejecución de la obra, de acuerdo a su función y participación en el desarrollo del contrato.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

"Agradeceremos confirmar que, para el caso del RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE OBRA, también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- Seguridad e higiene
- Seguridad
- Seguridad y salud ocupacional
- Seguridad salud y medio ambiente
- Seguridad en Obra
- Especialista en Seguridad
- Seguridad y medio ambiente
- Seguridad SSOMA
- SSOMA
- Gestión ambiental y seguridad vial
- Prevención de riesgos en el trabajo
- Técnico en prevención de riesgos
- Prevención de Riesgos
- Prevención de riesgos y gestión ambiental
- Salud en el trabajo y medio ambiente"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, Acoge parcialmente la Observación formulada por el participante, incluyendo dentro de la experiencia, para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO, la experiencia Seguridad y/o Seguridad y salud ocupacional y/o Seguridad en Obra como se muestra:

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el trabajo

(...) especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o coordinador y/o director en: Prevención y/o seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional y/o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o seguridad salud y medio ambiente o especialista en seguridad o seguridad SSOMA, Prevención de riesgos o prevención de riesgos y gestión ambiental o salud en el trabajo y medio ambiente o prevención de riesgos o implementación de planes de seguridad de higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

1. Elaboración del Expediente Técnico de Obra

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el trabajo

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

(...)

y/o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o seguridad salud y medio ambiente o especialista en seguridad o seguridad SSOMA, Prevención de riesgos o prevención de riesgos y gestión ambiental o salud en el trabajo y medio ambiente o prevención de riesgos y/o "

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 91

Consulta/Observación:

Confirmar que la disponibilidad física del terreno es de libre uso sin ningún costo para el CONTRATISTA. De lo contrario, nos reservamos el derecho de reclamar, a EL CONTRATANTE, el impacto en costo y plazo que pueda sufrir como consecuencia de toda paralización y/o interrupción en la ejecución de sus actividades por dicha causal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 3.7.2.4 de lo Terminos de Referencia, establece que la Entidad INVERMET para la elaboracion del expediente tecnico, efectuara la entrega de terreno al jefe de proyecto y/o representante legal del Contratista, a traves de la Gerencia de Proyectos. Se confirma que la disponibilidad del terreno estara a cargo de la Entidad contratante, siendo responsable de la libre disponibilidad. Se Aclara la Consulta/observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

"Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Se solicita indicar cuál es el estado actual de las interferencias de fibra óptica y redes eléctricas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Perfil **Literal:** Perfil **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Perfil registrado en el SEACE, en la sección Expediente Técnico que se puede acceder mediante el Link: https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, el cual se encuentra en el numeral 1.11 ACCESO VIRTUAL AL ESTUDIO DE PRE INVERSION, de las bases; en el Tomo 14: Informe de Interferencias, se detalla una evaluación preliminar de las interferencias encontradas en la zona de ejecución del proyecto, por lo que el Contratista podrá considerar dicha información a fin de elaborar el Estudio de Interferencias y el Expediente de Liberación, según el informe contenido en el Tomo 14 del perfil. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

"Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Que, durante la ejecución del presente proyecto, todo trato con terceros (liberación de terrenos, compensaciones a los propietarios de los predios afectados, etc.) estará a cargo de la Entidad."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Perfil Literal: Perfil **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 13, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Plan de Afectaciones y compensaciones, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link: https://invermet-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, sobre la consulta formulada por el participante, respecto a la liberación de terrenos y compensaciones, con los propietarios; esto estará a cargo de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 94

Consulta/Observación:

"Dice ""Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.""

La redacción actual permite la entrega parcial del terreno, lo cual podría generar complicaciones en la ejecución del proyecto debido a accesos restringidos o conflictos con áreas no entregadas.

Se sugiere modificar el texto para garantizar que la entrega sea total del terreno antes del inicio de la obra. a ""Que la entidad haya hecho entrega total del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.""

La entrega total del terreno es fundamental para evitar interrupciones y problemas logísticos durante la ejecución de la obra."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: Cláusula 5 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el inicio del Plazo de Ejecucion de obra, se tomara en cuenta lo establecido en el articulo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece el inicio de plazo de ejecucion de obra, desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que, la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, b) Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno (...), c) Que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos, que de acuerdo a las bases, hubiera asumido como obligacion, d) Que la entidad haya hecho entrega del expediente tecnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasion de la absolucione consultas y observaciones y e) Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, (...) y segun el numeral 1.13.2 de los Terminos de Referencia. Asimismo indicar que de conformidad con el al articulo 215 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que se pueden realizar aprobaciones parciales del expediente tecnico de obra, en eses entido en el numeral 3.9.1 de los Terminos de Referencia, establece que el inicio de la ejecucion contractual de la obra sera a partir de la aprobacion parcial del TERCER ENTREGABLE del Expediente Tecnico. No se Acoge la Observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

"Dice ""Que la supervisión haya aprobado el Expediente Técnico parcial (culminado y aprobado el Entregable 2) y que la Entidad le haya notificado al contratista-ejecutor dicha aprobación.""

La aprobación parcial del Expediente Técnico podría generar incertidumbre en la ejecución de la obra, ya que los documentos faltantes podrían modificar los alcances, plazos o costos.

Se sugiere que la obra inicie únicamente cuando el Expediente Técnico haya sido aprobado en su totalidad. La aprobación total del Expediente Técnico brinda claridad y seguridad técnica, financiera y de plazos al contratista. Se propone : ""Que la supervisión haya aprobado el Expediente Técnico en su totalidad y que la Entidad le haya notificado al contratista-ejecutor dicha aprobación.""

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: Clausula 5 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el inicio del Plazo de Ejecucion de obra, se tomara en cuenta lo establecido en el articulo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece el inicio de plazo de ejecucion de obra, desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que, la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, b) Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno (...), c) Que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos, que de acuerdo a las bases, hubiera asumido como obligacion, d) Que la entidad haya hecho entrega del expediente tecnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasion de la absolucione consultas y observaciones y e) Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, (...) y segun el numeral 1.13.2 de los Terminos de Referencia. Asimismo indicar que de conformidad con el al articulo 215 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que se pueden realizar aprobaciones parciales del expediente tecnico de obra, en eses entido en el numeral 3.9.1 de los Terminos de Referencia, establece que el inicio de la ejecucion contractual de la obra sera a partir de la aprobacion parcial del TERCER ENTREGABLE del Expediente Tecnico. No se Acoge la Observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

"Actualmente, se incluyen varios tipos de obras bajo la definición de ""obras similares"", pero no se especifica explícitamente que la construcción de puentes sea considerada como obra similar por sí sola. ¿Podrían incluir claramente la construcción de puentes como parte de las obras similares?

Los puentes vehiculares, independientemente de si forman parte de vías de evitamiento, son estructuras complejas que requieren capacidades técnicas similares a las necesarias para la ejecución del proyecto. Esto ampliaría la participación de postores calificados."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido uniformizar la definición de obra similar para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases y con ocasión de la consulta del participante ha definido suprimir las denominaciones de obras similares en zonas urbanas y Vías de Evitamiento que contengan, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra, el cual quedará los similares para la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados zonas urbanas en los TDR y las bases, de la siguiente manera:

- Servicios de Consultoría de obras similares a: Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Viaductos.

- Con viaductos, se refiere a Puentes o Viaductos y/o Puentes Vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles Vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass.

Asimismo, se aclara que no se consideran puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones, alcantarillas, obras de infraestructura vial urbana (este tipo de obras en su mayoría contemplan transitabilidad peatonal)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

- Puentes

NOTA:

No se consideran puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones, alcantarillas, obras de infraestructura vial urbana (este tipo de obras en su mayoría contemplan transitabilidad peatonal)

"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

"El monto exigido de S/ 24,249,802.30 incluye la suma de los montos correspondientes al Expediente Técnico y a la Supervisión del Expediente Técnico. Sin embargo, el requisito debería centrarse únicamente en el monto correspondiente al Expediente Técnico.

Se solicita ajustar el monto facturado acumulado a S/ 16,987,043.46, que corresponde únicamente a la elaboración del Expediente Técnico, excluyendo la Supervisión.

Según el resumen ejecutivo del perfil, el monto de S/ 24,249,802.30 considera tanto el Expediente Técnico como su Supervisión (S/ 7,262,758.84). La exigencia del monto acumulado debería limitarse al rubro directamente relacionado con el objeto de la convocatoria. Esto promovería mayor participación de postores con experiencia relevante y específica."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El monto consignado de S/ 24'249,802.30 Soles, corresponde al valor referencial correspondiente al servicio de consultoría de obra para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, por ello, No se Acoge la Observación.

Asimismo, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, como se puede apreciar, el monto consignado de S/ 24'249,802.30 Soles, se encuentra dentro de los límites establecidos en las bases. No se Acoge la Observación.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

El monto exigido (S/ 140,044,974.39) podría ser restrictivo para algunos postores con experiencia comprobada en proyectos de menor escala pero de similar complejidad técnica. ¿Podría reducirse el monto facturado acumulado a S/ 100,000,000.00?. Un monto menor mantendría la exigencia técnica adecuada, pero permitiría la participación de un mayor número de postores calificados, promoviendo la competencia y mejores condiciones para la entidad contratante.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del artículo 218 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece para obras convocadas bajo la modalidad de Concurso Oferta, estos procedimientos se rigen en lo dispuesto en los artículos 79 al 84 del Reglamento, que corresponden a la contratación de consultorías en general y consultoría de obras. De la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Bases estándar, se desprende que para los ""Requisitos de Calificación"", se considera la Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a las bases se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Asimismo, en el Capítulo IV, y de acuerdo al artículo 51 del Reglamento se debe considerar ""Factores de Evaluación"", que para el caso de consultorías en general consultoría de obra, además del precio se consideran: a) Experiencia del Postor en la Especialidad y b) La Metodología Propuesta; respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En los documentos del procedimiento de selección el área usuaria, como responsable de formular el requerimiento y los requisitos de , ha establecido para la experiencia del postor en la especialidad en la ejecución de la obra, acreditar un monto facturado igual a 0.25 Veces el Valor Referencial.

Por otra parte, los factores de evaluación son elaborados por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, en ese sentido ha considerado para la experiencia del postor en la especialidad en la ejecución de la obra, un monto facturado igual a 0.5 Veces el Valor Referencial. Dichos montos solicitados están de acuerdo a las bases estándar, por lo que No se Acoge la Consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 99

Consulta/Observación:

"Actualmente, se exige que el Especialista en Control de Calidad sea ingeniero civil. Consideramos que otras carreras relacionadas con la ingeniería y con formación relevante en control de calidad también podrían cumplir adecuadamente con este rol. ¿Podrían incluirse otras carreras como Ingeniería Industrial, Ingeniería Sanitaria, o Ingeniería Ambiental o Arquitectura, etc?"

Diversas ramas de la ingeniería brindan conocimientos y experiencia aplicables al control de calidad en proyectos de construcción. Ampliar el requisito permitiría una mayor participación de profesionales capacitados, sin comprometer la calidad técnica del servicio."

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, No se acoge la observación formulada por el participante, toda vez que la solicitud de requerir un Especialista en Control de Calidad, se refiere al control de calidad en la ejecución de obras y/o consultoría de obras, dichos profesionales tienen como función el de Elaborar el Plan de Gestión de Calidad del Proyecto, implementar el sistema de gestión de calidad, programar y coordinar las actividades de control de calidad del proyecto, brindar capacitaciones y charlas de inducción en materia de calidad a todo el personal del proyecto, redacción y seguimiento del plan de control de calidad, recepción en obra y control documental de materiales y equipos, supervisar los ensayos de control de calidad de materiales, seguimiento de ejecución, etc. Funciones que no forman parte de la formación académica de los profesionales en Ingeniería Industrial, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental o Arquitectura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de ejecución de obra se consulta a la Entidad cual es la fecha de inicio prevista del proyecto para efectos de planificación de obra

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara la consulta formulada por el postor, para el inicio del Plazo de Ejecución de obra, se tomara en cuenta lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece el inicio de plazo de ejecución de obra, desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que, la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, b) Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno (...), c) Que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos, que de acuerdo a las bases, hubiera asumido como obligación, d) Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones y e) Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, (...) y según el numeral 1.13.2 de los Términos de Referencia. Asimismo indicar que de conformidad con el artículo 215 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que se pueden realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra, en ese sentido en el numeral 3.9.1 de los Términos de Referencia, establece que el inicio de la ejecución contractual de la obra será a partir de la aprobación parcial del TERCER ENTREGABLE del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

En las bases se indican Pago de Valorización Mensual, al respecto se consulta a la Entidad para efectos de estimación del flujo de caja cual es el plazo de pago/desembolso una vez aprobada la valorización y presentada la factura

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Aclara la Consulta formulada por el postor, indicándole que de acuerdo con el numeral 194.5 del artículo 194 del Reglamento ¿El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la antigüedad de las experiencia de Ejecución de Obras a 15 años.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, bases estándar es de uso obligatorio para los procedimientos de selección que se convoquen bajo la normativa de contrataciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento. En el Capítulo III, Requerimiento y de conformidad con el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, establece que es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento y los factores de evaluación a considerar de acorde a las bases estandarizadas, para el caso de la Experiencia del Postor en la Especialidad, establece que esta no deberá ser equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Por otra parte, del Capítulo IV de la bases estandarizadas y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, indica que se debe establecer los factores de evaluación como son: Experiencia del postor en la Especialidad, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago. Como se puede apreciar que los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad en obras y/o servicios similares, estas deberán ser durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas. No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

En referencia al ítem REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, confirmar que se podrá proponer equipos de capacidad equivalente o superior.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Es pertinente indicar que el equipo ofertado, debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el perfil técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico; todo ello en referencia a lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en ese sentido se incorpora en los tDR y bases lo siguiente:

Equipamiento estratégico
(...)

Nota:
el equipo ofertado, debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el perfil técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico; todo ello en referencia a lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
Equipamiento estratégico mínimo para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra

Nota:
el equipo ofertado, debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el perfil técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico; todo ello en referencia a lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

En referencia al ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, se indica la cantidad de equipos correspondientes. Confirmar que la permanencia de los mismos estaría sujeta al cronograma de ejecución del postor. Entendiéndose que las cantidades indicadas en el punto precedente son máximas y por tanto no requiere mantener dichas cantidades durante el desarrollo del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección.

Sobre el Equipamiento Estratégico Mínimo, requerido para la ejecución del contrato para el servicio de consultoría y ejecución de obra, su permanencia estará en relación al cronograma utilización de equipos, así como también en relación a las partidas a ejecutarse durante el desarrollo de la obra; asimismo cabe indicar que es de entera responsabilidad del contratista de mantener en perfectas condiciones de operatividad de dicho equipamiento, a fin de evitar retrasos en la ejecución del contrato. Se Aclara la Consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad confirmar que las empresas que formaron parte de la Elaboración del Perfil tanto como Elaboración Directa y/o como Consultores del Proyecto y/o Cotizaciones de Servicio no podrán participar de la presente licitación por existente un evidente conflicto de intereses según la Ley de Contrataciones del Estado vigente debido a que entre otros aspectos tuvieron información privilegiada y pueden influir directamente en el Valor Referencial del proyecto

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo al Artículo 11. Impedimento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala: g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.

El postor deberá tener en consideración lo señalado en el artículo precedente además de verificar si esta inmerso en alguno de los supuestos para su participación, además deberá considerar que la presente es concurso oferta con propuesta de un diseño arquitectónico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad puedan indicar cuales son las canteras de agregados y material de préstamos autorizadas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta formulada por el participante, donde solicita que se indique cuales son las canteras de agregados y materiales de prestamos autorizadas. Al respecto cabe indicar que el presente procedimiento de selección se rige bajo la modalidad de Concurso Oferta (Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra), durante la elaboración del Expediente Técnico el consultor deberá analizar y evaluar los costos de los materiales de construcción en especial los agregados determinando así la ubicación de canteras y que estos influirán en el costo de los mismos, los cuales formaran parte de los análisis de los costos unitarios de los insumos. Del Tomo 19: Estudio de Metrados, Costos y Presupuestos el Consultor de la Elaboración del Estudio Técnico, ha efectuado su presupuesto basado en cotizaciones respecto a concreto pre-mezclado, por lo tanto los postores deberán ofertar sus Precios Unitarios, según su criterio. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

Se consulta a la Entidad cual es la fecha de reajuste, es decir la fecha punto de partida desde la cual se mediran los ajustes de la formula polinomica

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta formulada por el participante, respecto a la fecha en que serán considerado los reajustes; cabe indicar que los reajustes en la ejecución de obra se rige mediante el REAJUSTE DEL FACTOR "K", que se obtiene de la Formulación Polinómica, entonces la fecha de aplicación de dichos reajustes será a partir de la fecha en que se elabore el Estudio Definitivo (Expediente Técnico). Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

Confirmar si la ingeniería del anteproyecto puede ser diferente a la del perfil.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil (anteproyecto), es una descripción simplificada del proyecto a ejecutar, mediante este estudio se tiene un estimado de los alcances de las actividades requeridas, el monto total de la inversión, los costos operativos, etc. El presente documento servirá de guía y orientación a los postores a fin de elaborar su propuesta de Diseño, formular su oferta técnica y económica. Durante la elaboración del Estudio Definitivo podrán surgir variaciones, producto de las mejoras y/o modificaciones que se puedan dar, los cuales se irán evaluando su consistencia y viabilidad. Se Aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Confirmar si se aceptaran fianzas de aseguradoras.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 33 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, BAJO RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS QUE LO EMITEN. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Asimismo, el artículo 148 del Reglamento establece que los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de SBS y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o Superior. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605874127	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	ETERMAR - ENGENHARIA, SOCIEDADE ANÓNIMA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	Hora de envío :	19:25:01

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

Confirmar si para el calculo de la experiencia el monto será considerado de acuerdo al % de participación de cada integrante , o será la suma del importe del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para el calculo de la acreditación de la experiencia del postor, sera conforme a lo establecido en el numeral 1.19 de los Términos de Referencia, Condiciones de los Consorciados y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD, Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

En ese sentido la experiencia del postor en consorcio, el calculo se realizará de acuerdo al porcentaje de participación del referido proyecto (contrato)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20545202043

Nombre o Razón social : BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 15/01/2025

Hora de envío : 19:34:54

Observación: Nro. 111

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en el Numeral 3.7. Reajustes se precisa que, los reajustes se calculan conforme lo indicado en el Numeral 38.3 del Artículo 38 y lo indicado en el Artículo 195 del Reglamento de la LCE, los cuales establecen que "... los documentos del proceso de selección establecen las fórmulas de reajuste ..."; en ese sentido solicitamos compartir la fórmula de reajuste establecida para el proyecto en el presente proceso, o precisar cual será el proceso para establecerla y la forma de aplicación de la misma, tanto para la etapa de elaboración del Expediente Técnico como para la de Ejecución.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.7 **Literal:** s/n **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se Acoge la Observacion del participante, se incluye en los TDR y bases, indicando que para los reajustes del servicio de consultoria de obra sera de acuerdo a la siguiente formula:

$$Vr=[Vo \times (Ir/Io)]-[(A/C) \times Vo \times ((Ir-Ia)/Ia)]-[(A/C) \times Vo]$$

Donde:

Vr = Monto de Valorización reajustada.

Vo = Monto de Valorización, a precios del mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ir = Índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la valorización.

Io = Índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ia = Índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del adelanto.

A = Adelanto de efectivo entregado

C = Monto del contrato principal.

Para el caso del reajuste de la ejecución de la obra, se aplicara lo descrito en el artículo 195 del Reglamento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"REAJUSTE DE LOS PAGOS

$$Vr=[Vo \times (Ir/Io)]-[(A/C) \times Vo \times ((Ir-Ia)/Ia)]-[(A/C) \times Vo]$$

Donde:

Vr = Monto de Valorización reajustada.

Vo = Monto de Valorización, a precios del mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ir = Índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la valorización.

Io = Índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ia = Índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del adelanto.

A = Adelanto de efectivo entregado

C = Monto del contrato principal. "

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20545202043

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:34:54

Observación: Nro. 112

Consulta/Observación:

Confirmar que, la Garantía de Fiel Cumplimiento a entregar como parte del perfeccionamiento del Contrato asciende al monto total del Contrato, vale decir, al monto por la elaboración del Expediente Técnico como por la Ejecución de la Obra.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2.1

Literal: s/n

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del artículo 149 numeral 149.1 del Reglamento de Contrataciones, establece que como requisito para perfeccionar el contrato, postor ganador entrega a la entidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Como se puede ver la garantía de fiel cumplimiento es el 10% del monto del contrato original, para este caso el contrato a suscribir será por el servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico y ejecución de obra. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 113

Consulta/Observación:

El Valor Referencial establecido (Presupuesto estimado) establecido en el Numeral 1.3 de las bases, no indica la fecha a la cual ha sido calculado (mes y año), por lo que solicitamos la misma o en su defecto precisar la fecha base que se deberá tomar en cuenta para el cálculo de los reajustes; por otro lado, solicitamos también el desagregado del presupuesto estimado (títulos, subtítulos y partidas) que ha dado origen al precitado monto, es decir la estructura de costo que dió origen al Presupuesto Estimado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** s/n **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 19, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link : https://invermet-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, detallado en el numeral 1.11 del Capítulo I, de las bases, se encuentra la estructura del presupuesto general, estructura de costos, metrados, cotizaciones que los postores deberán revisar y tener en cuenta para elaborar sus ofertas. Con respecto a la fecha para aplicación de reajustes tanto para el servicio de consultoría y ejecución de obra, será conforme a lo absuelto en la observación N° 111 formulada por el postor BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20545202043

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:34:54

Observación: Nro. 114

Consulta/Observación:

El Valor Referencial establecido (Presupuesto estimado del proyecto) establecido en el Numeral 1.3 de las bases, no especifica valores mínimos ni máximos, por lo que solicitamos confirmar que el monto de la oferta económica a presentar como parte de la propuesta, no está condicionada a ningún limite tanto superior como inferior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** s/n **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo al literal c) del artículo 218 del Reglamento: ""No se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento"" , significa que en un determinado proceso o procedimiento (concurso oferta), no se tomarán en cuenta los límites establecidos por la ley y el reglamento sobre cuánto puede ser el precio más bajo o más alto para una oferta económica.

En este caso específico, se aclara que se está eximiendo de la regla que normalmente establece unos valores mínimo y máximo para que una oferta sea aceptada. Por ello, los postores no presentarán los límites mínimo y máximos de su oferta económica."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 115

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar cual será el valor, en monto o porcentaje, respecto del presupuesto ofertado, en el que se podrá incrementar el monto contratado al momento de tener definido y aprobado el Expediente Técnico del Proyecto, teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con un Presupuesto Estimado, el cual ha sido calculado con información técnica a nivel de Perfil; conforme a lo establecido en el Artículo 219 del Reglamento de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** s/n **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en los contratos de Diseño y Construcción, el contratista formula el expediente técnico y la entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente por razones no imputables al contratista, el Expediente Técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado. La normativa de contrataciones deja entrever la posibilidad de que el presupuesto de obra sea aprobado hasta un 15% del monto contratado, toda vez que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria, sin que esto constituya una prestación adicional de obra, Se Aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20545202043

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:34:54

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

Confirmar que los plazos de Ejecución establecidos tanto para la Elaboración del Expediente Técnico como para la Ejecución de Obra, sólo consideran los plazos del postor para cada una de las prestaciones, es decir que no incluyen los periodos de: revisiones de la SUPERVISION y posterior SUBSANACION, los periodos de trámite de aprobación y de emisión de la Resolución correspondiente, que existe o debiera existir antes del inicio de la ejecución. Por lo antes indicado, solicitamos confirmar el plazo total de ejecución, detallando las prestaciones y actividades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** s/n **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el computo de plazos durante la ejecución contractual se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil. Del numeral 3.8 y 3.9 de los Términos de Referencia, se establece los informes a presentar por parte del Contratistas, así como también los plazos y contenido de los entregables, sobre la observación formulada por el participante si dentro de estos plazos se encuentra incluido los periodos de revisión de la supervisión y subsanación; al respecto cabe indicar que estos plazos considerados por esta área técnica son para la entrega de los informes mensuales del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, ahora respecto a la conformidad este se llevara a cabo conforme lo establece el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y respecto a la ejecución de obra, serán mediante valorizaciones mensuales, el cual seguirá el procedimiento descrito e el artículo 194 del Reglamento. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

Confirmar que el plazo establecido para la Elaboración del Expediente Técnico, sólo consideran el plazo de consultoría para la entrega de los informes parciales y final del Expediente Técnico, es decir que no incluyen los periodos de: revisiones de la SUPERVISION y posterior SUBSANACION de Iso entregables, los periodos de trámite de aprobación de los mismos y de emisión de la Resolución correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** s/n **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el computo de plazos durante la ejecución contractual se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil. Del numeral 3.8 y 3.9 de los Términos de Referencia, se establece los informes a presentar por parte del Contratistas, así como también los plazos y contenido de los entregables, sobre la observación formulada por el participante si dentro de estos plazos se encuentra incluido los periodos de revisión de la supervisión y subsanación; al respecto cabe indicar que estos plazos considerados por esta área técnica son para la entrega de los informes mensuales del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, ahora respecto a la conformidad este se llevara a cabo conforme lo establece el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento. No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 118

Consulta/Observación:

Aclarar el proceso administrativo y el mecanismo a implementar para el inicio de la ejecución de la obra y el correspondiente plazo para ello, teniendo en cuenta que entre la entrega del Expediente Técnico y el inicio de la ejecución hay actividades y/o procesos administrativos de revisión y aprobación que dependen basicamente de La Entidad y sus funcionarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** s/n **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el inicio del Plazo de Ejecucion de obra, se tomara en cuenta lo establecido en el articulo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece el inicio de plazo de ejecucion de obra, desde el dia siguiente que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que, la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, b) Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno (...), c) Que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos, que de acuerdo a las bases, hubiera asumido como obligación, d) Que la entidad haya hecho entrega del expediente tecnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones y e) Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, (...) y segun el numeral 1.13.2 de los Términos de Referencia. Asimismo indicar que de conformidad con el al articulo 215 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que se pueden realizar aprobaciones parciales del expediente técnico de obra, en ese sentido en el numeral 3.9.1 de los Términos de Referencia, establece que el inicio de la ejecución contractual de la obra será a partir de la aprobacion parcial del TERCER ENTREGABLE del Expediente Técnico. Se Aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 119

Consulta/Observación:

Observamos que el Plazo de Ejecución, para la Elaboración del Diseño o Expediente Técnico y Ejecución de Obra, establecido en el Numeral 1.9 de las Bases no se ajusta a lo necesario y requerido para un proyecto de esta naturaleza y envergadura, ni a lo realmente practicado para este tipo de proyectos; por lo que solicitamos, los sustentos que les han permitido estimar estos plazos, tanto para la elaboración del Expediente Técnico como la Ejecución de la Obra y el replantear los mismos considerando plazos mas reales y que se ajusten a la naturaleza de las obras.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** s/n **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto a la observación formulada por el participante, se aclara que el Estudio de Diseño no es el Expediente Técnico, son cosas distintas y se ejecutan por separado. En ese sentido, el contratista es responsable de elaborar y determinar el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto de obra, entre otros; siendo que, el estudio básico de diseño de ingeniería es la base para el desarrollo del expediente técnico, información que es referencial más no limitativa, siendo la etapa de elaboración de expediente técnico en la que el contratista deberá evaluar la incorporación de partidas y/o especificaciones. Asimismo indicar que el estudio de diseño se presenta durante la presentación de ofertas.

El participante, cuestiona que el plazo para la elaboración del Expediente técnico de 180 días calendario y 540 días calendario para la ejecución de obra, se ajustan a los señalado en el Estudio de Preinversion a Nivel de Perfil, registrado en la plataforma del SEACE. Por ello, No se acoge la observación del participante."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 120

Consulta/Observación:

Respecto al calendario del proceso de selección, solicitamos revisar y evaluar los plazos establecidos para la presentación de las propuestas a fin de establecer una mayor duración para la etapa de elaboración de ofertas, teniendo en cuenta que, como parte de los requisitos de evaluación se requiere la presentación de un Diseño Conceptual a nivel de anteproyecto, el cual contiene una serie de documentos y archivos que demandaran un plazo mayor de preparación respecto a los procesos de selección convencionales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** s/n **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del numeral 70.2 del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece para el caso de Licitaciones Públicas y Concurso Públicos, el plazo para la presentación de ofertas no puede ser menor a veintidós (22) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la convocatoria. Son los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, y que los postores deberán tener en cuenta para elaborar los documentos de sus propuestas.

Sin perjuicio de ello, este colegiado otorgará como mínimo 12 días hábiles contabilizados desde la a absolución de consultas, observaciones e integración de las bases del comité de selección."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 121

Consulta/Observación:

Precisar la forma de presentación (formato, extensión, tipo de archivo, tamaño, requisitos de firma, entre otros) de los documentos de presentación facultativa necesarios para acreditar los "Factores de Evaluación" establecidos en las Bases (Capítulo IV).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.2 **Literal:** s/n **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa, el numeral 73.1 del Artículo 73. Presentación de ofertas, señala que: La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria. Asimismo el numeral 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de las bases, ha establecido lo siguiente: Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

De ello, se desprende que los documentos de la oferta deben ser presentadas en digital (escaneo) a través del SEACE, entre ellos los documentos de presentación facultativa necesarios para acreditar los ""Factores de Evaluación"" establecidos en las Bases (Capítulo IV)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20545202043

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:34:54

Observación: Nro. 122

Consulta/Observación:

Confirmar que, el valor del proyecto (Oferta Económica) y en consecuencia el Monto del Contrato se actualizaran con el Presupuesto de Obra que se obtenga con el Expediente Técnico aprobado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** s/n **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en los contratos de Diseño y Construcción, el contratista formula el expediente técnico y la entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente por razones no imputables al contratista, el Expediente Técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado. La normativa de contrataciones deja entrever la posibilidad de que el presupuesto de obra sea aprobado hasta un 15% del monto contratado, toda vez que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria, sin que esto constituya una prestación adicional de obra, Se Aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 123

Consulta/Observación:

Confirmar que los documentos para acreditar los requisitos de calificación y que forman parte de la oferta corresponden a la experiencia del Postor en la especialidad, para elaboración del Expediente Técnico y para la Ejecución de Obra, y consisten en acreditar montos facturados correspondiente a la elaboración del expediente técnico y a la ejecución de obra respectivamente y que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** s/n **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Bases estándar, se desprende que para los "Requisitos de Calificación", se considera la Experiencia del Postor en la Especialidad, de acuerdo a las bases se establece: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En ese sentido conforme al numeral 3.2 literal B de las bases, se ha establecido como Requisitos de Calificación a la "Experiencia del Postor en la Especialidad", tanto para el servicio de consultoría: Elaboración del Expediente Técnico y, para la Ejecución de Obra, que los postores deberán acreditar dichos requisitos, con la presentación de la documentación descrita en las bases a la presentación de ofertas. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 124

Consulta/Observación:

olicitamos remitir el Anexo 06 donde se presentará la oferta económica, es decir, el desagregado de actividades, artidas, títulos y subtítulos con asl cantidades necesarias para la ejecución del proyecto; caso contrario precisar la forma de presentación de la oferta económica (Anexo 06).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** s/n **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Del Tomo 19, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link : https://invermet-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, detallado en el numeral 1.11 del Capítulo I, de las bases, se encuentra la estructura del presupuesto general, estructura de costos, metrados, cotizaciones que los postores deberán revisar y tener en cuenta para elaborar sus ofertas. Respecto al archivo de presupuesto de obra en digital editable no se encuentra disponible y que el archivo que aparece se encuentra en PDF, al respecto según el archivo de presupuesto de obra publicada en la plataforma del SEACE, claramente se advierte que el presupuesto de obra es legible en la misma que se puede verificar todos los ITEMS necesarios con los cuales los postores pueden hacer uso para formular su oferta económica; asimismo indicar que el no tener disponible el archivo editable no es una barrera que restrinja la participación de potenciales postores y/o participantes, en el presente procedimiento de selección.

Asimismo, se adecuará el anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, de la siguiente manera:

- Elaboración del Expediente Técnico: S/
- Ejecución de obra: S/
- TOTAL S/ "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Anexo N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

- Elaboración del Expediente Técnico: S/
- Ejecución de obra: S/
- TOTAL S/ "

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 125

Consulta/Observación:

Confirmar que cualquier otro trabajo no enmarcado en el perfil será materia de un cambio de alcance.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: s/n **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se advierte en el enunciado vulneración a la normativa de contrataciones del Estado u otra normativa técnica. Sin perjuicio de ello se aclara:

Respecto a la observación formulada por el participante, se indica que, el contratista es responsable de elaborar y determinar el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto de obra, entre otros; siendo que, el estudio básico de diseño de ingeniería es la base para el desarrollo del expediente técnico, información que es referencial más no limitativa, siendo la etapa de elaboración de expediente técnico en la que el contratista deberá evaluar la incorporación de partidas y/o especificaciones. Conforme al Diseño Propuesto en su oferta. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 126

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar y confirmar que para el perfeccionamiento del contrato no será necesaria la entrega de la información y documentos sustentarios que acrediten al plantel profesional clave para la ejecución de obra y al equipamiento estrategico de obra, teniendo en cuenta que tanto los profesionales como los equipos se incorporaran a obra una vez se apruebe el expediente técnico e inicie la ejecución, es decir varios meses después, haciendo difícil mantener dicho personal y equipos disponibles hasta el inicio de la ejecución de la obra ya que se tendría que incurrir en gastos no reconocidos por la el proyecto y la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** s/n **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que los requisitos de calificación, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento, Formación Académica y Experiencia del Personal Clave), se presentan para el perfeccionamiento del contrato. La participacion de los profesionales y el uso del equipamiento estaran en funcion de incidencia de participacion conforme lo establece los documentos elaborados por el contratista, sobre el uso del equipamiento sera conforme al cronograma de utilizacion de equipos y en funcion a las partidas a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto. Por ello, se precisa la observación planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 127

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar y confirmar que para el perfeccionamiento del contrato no será necesaria la entrega de la información y documentos sustentarios que acrediten al plantel profesional clave para la ejecución de obra y del equipamiento estrategico de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** s/n **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que los requisitos de calificación, respecto a la Capacida Tecnica y Profesional (Equipamiento, Formación Académica y Experiencia del Personal Clave), se presentan para el perfeccionamiento del contrato. La participación de los profesionales y el uso del equipamiento estarán en función de incidencia de participación conforme lo establece los documentos elaborados por el contratista, sobre el uso del equipamiento será conforme al cronograma de utilización de equipos y en función a las partidas a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto.

Asimismo, las bases en el numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar contrato - respecto a los documentos para el personal clave, el postor debe presentar lo siguiente: j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU . k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

y para el equipamiento del mismo numeral de las bases lo siguiente: i) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

De lo señalado, el postor debe ceñirse a lo solicitado por las bases.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

Respecto a los adelantos, solicitamos incorporar la opción de constituir un FIDEICOMISO para la administración, tanto del adelanto directo como de materiales, conforme con lo establecido en el Artículo 184 de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** s/n **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 29.1.- Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Ello en concordancia con el artículo 16.1 de la LCE. Ahora bien, el participante solicita que se considere para el otorgamiento de adelantos a través de un fideicomiso. Ahora bien, es importante mencionar que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado la POSIBILIDAD de que se constituya un fideicomiso para la administración de los recursos que se otorguen al contratista a título de adelanto, con lo cual ya no será necesario que ese último otorgue la garantía prevista en artículo 153 del Reglamento. Así también, tenemos que el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley establece que, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad PUEDE solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto (...). Es así que, el artículo 184 del Reglamento indica que la Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra. Por lo tanto, ya que la posibilidad de constitución de fideicomisos es una FACULTAD DE LA ENTIDAD. Por ello, SE ACOGE LA CONSULTA, sera incluido dentro de los documentos del procedimiento lo establecido en el articulo 184 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"ADELANTOS

Fideicomiso de adelanto de obra

Se establece la creación de un fideicomiso como parte del cumplimiento de la ejecución de la obra del proyecto, conforme a la normativa aplicable, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. El fideicomiso será administrado por una entidad fiduciaria debidamente autorizada, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores vigente, y las disposiciones vinculadas a la Ley 30225.

El proveedor contratado se compromete a cumplir con los requisitos de la Ley 30225 y las condiciones detalladas en el fideicomiso, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de incumplimiento, se podrá hacer uso de los fondos fideicomitidos conforme a lo dispuesto en los términos contractuales."

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 129

Consulta/Observación:

Precisar cual será el procedimiento y la estructura que se seguiría para la elaboración (desagregado de partidas) y presentación de las valorizaciones de obra y aplicación de reajuste

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** s/n **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 19, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link: https://invermet-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, detallado en el numeral 1.11 del Capítulo I, de las bases, se encuentra la estructura del presupuesto general, estructura de costos, metrados, cotizaciones que los postores deberán revisar y tener en cuenta para elaborar sus ofertas. Con respecto a la fecha para aplicación de reajustes tanto para el servicio de consultoría y ejecución de obra, será conforme a lo absuelto en la observación N° 111 formulada por el postor BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 130

Consulta/Observación:

Respecto al Equipamiento Estratégico requerido como parte de la Capacidad Técnica y Profesional de los Requisitos de Calificación, solicitamos que los relacionados o solicitados para la Ejecución de Obra sean acreditados al momento o inicio de la ejecución de la obra y no para la suscripción del contrato, ello debido a que el plazo contractual inicia con la elaboración del expediente técnico lo que dificulta su disponibilidad, dado el costo que significaría mantenerlos hasta el inicio de los trabajos de ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que los requisitos de calificación, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento, Formación Académica y Experiencia del Personal Clave), se presentan para el perfeccionamiento del contrato. La participación de los profesionales y el uso del equipamiento estarán en función de incidencia de participación conforme lo establece los documentos elaborados por el contratista, sobre el uso del equipamiento será conforme al cronograma de utilización de equipos y en función a las partidas a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 131

Consulta/Observación:

Respecto al Plantel Profesional Clave requerido como parte de la Capacidad Técnica y Profesional de los Requisitos de Calificación, solicitamos que los relacionados o solicitados para la Ejecución de Obra sean acreditados al momento o inicio de la ejecución de la obra y no para la suscripción del contrato, ello debido a que el plazo contractual inicia con la elaboración del expediente técnico lo que dificulta su disponibilidad, dado el costo que significaría mantenerlos hasta el inicio de los trabajos de ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que los requisitos de calificación, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento, Formación Académica y Experiencia del Personal Clave), se presentan para el perfeccionamiento del contrato. La participación de los profesionales y el uso del equipamiento estarán en función de incidencia de participación conforme lo establece los documentos elaborados por el contratista, sobre el uso del equipamiento será conforme al cronograma de utilización de equipos y en función a las partidas a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código : 20545202043

Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 19:34:54

Observación: Nro. 132

Consulta/Observación:

Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad para la Elaboración del Expediente Técnico, requerida como parte de los Requisitos de Calificación, solicitamos nos confirmen que la misma se pueda acreditar mediante un subcontratista (consultor). Asimismo, respecto al monto requerido para la experiencia como para la calificación (evaluación), solicitamos que este sea máximo de una (01) vez o menos el Presupuesto Estimado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra, aclara:

1. De acuerdo al literal d) del punto 1) del numeral 7.4.2 de la Directiva 05-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda¿. Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra), con la finalidad de que, durante la ejecución contractual, pueda determinarse a quién corresponde la ejecución de cada una de estas prestaciones.

Del artículo 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en obras convocadas bajo la modalidad de concurso oferta, en el literal c) establece que, en los términos de referencia, se debe indicar si el consultor encargado del diseño puede ser un Consorcio o un Subcontratista especializado;

En el caso que se acredite la experiencia en la elaboración del expediente técnico mediante un subcontratista especializados, se deberá presentar junto con la propuesta el documento que acredite la subcontratación (Contrato privado y/o orden de trabajo y/o formato libre de contrato), en el cual señale el compromiso de subcontratación para la elaboración del diseño arquitectónico, además de presentar experiencia acumulada hasta el valor de S/ 24,249,802.30. Por ello No se acoge la observación del participante.

Ahora bien, en caso de subcontratación (consultor) se debe acreditar su experiencia en la fase de calificación del procedimiento de selección, presentando la documentación que respalde su capacidad técnica, respaldada por la empresa ejecutora de la obra, quien será la responsable de presentar dicha información en el anexo 10 para acreditar la experiencia de consultoría de obra.

Por tal razón, se adjunta el

- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES y
- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL SUBCONTRATISTA PARA LA ESPECIALIDAD"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR:

- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES y
- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL SUBCONTRATISTA PARA LA ESPECIALIDAD"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 133

Consulta/Observación:

Aclarar y precisar el formato de presentación de los documentos que corresponden a la Presentación del Diseño, será archivos editables (nativos), formato pdf, será requisito la firma (tener en cuenta el tipo de archivo para esto). Presentará en archivos independientes.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la presentación de ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas. La presentación de la oferta es de manera electrónica a través de la plataforma del SEACE, los archivos que soporta la plataforma son PDF, Word, Excel, WinRAR, WinZid.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 134

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir como mecanismo de resolución de controversias a la Junta de Resolución de Disputas (JRD), es decir que las precitadas controversias se sometan previamente a una JRD, de acuerdo con los establecido en el Numeral 225.6 de la LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: s/n **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 243, numeral 243.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que para aquellos contratos superiores a 20'000,000 (Veinte millones con 00/100 soles) , es obligatorio la incorporación de una Clausula en el contrato en la solución de controversias, estos estarán a cargo de una Junta de Resolución de Disputas, y de conformidad con el numeral 244.3 del artículo 244 del Reglamento, establece que la designación del centro, se realizara de común acuerdo entre las partes y se encuentra plenamente identificado en el acuerdo; por lo tanto no solo corresponde a la entidad la implementación, sino es un hecho compartido por ambas partes. Por lo tanto la proforma del contrato de las bases del presente procedimiento de selección contiene CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 135

Consulta/Observación:

Aolicitamos aclarar y confirmar que la estructura del Anexo 06 Oferta Económica será la indicada en las bases (página 61), un cuadro con el monto por concepto de elaboración de expediente técnico y de ejecución de obra, así como su total; es decir, no será necesario adjuntar desagregado de partidas que sustenten la oferta, dado que la Entidad no ha proporcionado el mismo como parte de los documentos del expediente de licitación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: s/n **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre la consulta formulada por el participante, cabe indicar que dicho procedimiento de selección esta convocado bajo la modalidad de concurso oferta, mediante el sistema de contratación A Suma Alzada, por lo que los postores detallarán mediante el Anexo N° 06 su oferta económica; asimismo, deberán adjuntar el desagregado de partidas del presupuesto de ejecución de obra y la estructura de costos para la elaboración del expediente técnico, a fin de verificar el monto total ofertado.

Asimismo, se adecuará el anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, de la siguiente manera:

- Elaboración del Expediente Técnico: S/
- Ejecución de obra: S/
- TOTAL S/"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- "Anexo N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
- Elaboración del Expediente Técnico: S/
 - Ejecución de obra: S/
 - TOTAL S/"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 136

Consulta/Observación:

Solicitamos remitir el Anexo donde se consinará la experiencia del postor en la elaboración de expedientes técnicos, dado que sólo se adjunta el Anexo 10 que corresponde a la Experiencia en Obras Similares.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 10 **Literal:** s/n **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara que el postor presenta el Anexo 10 para la experiencia de consultoría de obra (elaboración de expediente) y Anexo 10 para la ejecución de obra.

Ahora bien, en caso de subcontratación (consultor) se debe acreditar su experiencia en la fase de calificación del procedimiento de selección, presentando la documentación que respalde su capacidad técnica, respaldada por la empresa ejecutora de la obra, quien será la responsable de presentar dicha información en el anexo 10 para acreditar la experiencia de consultoría de obra.

Por tal razón, se adjunta el

- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES y
- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL SUBCONTRATISTA PARA LA ESPECIALIDAD"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR EN LAS BASES:

- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES y
- ANEXO N° 10 - EXPERIENCIA DEL SUBCONTRATISTA PARA LA ESPECIALIDAD"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	19:34:54

Observación: Nro. 137

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del Postor en la especialidad, tanto los requisitos para la Elaboración del Expediente Técnico como para la Ejecución de Obra requeridos, solicitamos se incluyan experiencias en proyectos y obras de vías ferreas o ferroviarias como: Viaductos Ferreos y/o Viaducto Ferroviario y/o Viaducto Ferroviario Elevado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia esta area tecnica aclara, que con la finalidad dar cumplimiento a los principios de contratacion ""Libertad de concurrencia"" y ""Competencia, Acoge Parcialmente la observacion del participante indicando lo siguiente:

(...)

Por ello, con ocasión de Acoger la Observacion, se incorpora como similares para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases : Que, la definición de obras similares como Viaductos, seran desarrollados y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: proyectos y/u obras de vias ferreas y/o ferroviarias

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"ADECUARA como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

- Proyectos y/u obras de vias ferreas y/o ferroviarias"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

En referencia a lo establecido en la página 26 del documento de Bases Estándar, se requiere aclaración respecto a la necesidad de incluir información sobre la antigüedad del equipamiento estratégico en la propuesta técnica presentada por el postor. En particular, se solicita confirmar si este requisito no es aplicable, considerando que la omisión de dicho detalle podría estar en línea con los criterios de evaluación técnica y los lineamientos establecidos en las bases del proceso de selección. Dicha precisión es fundamental para asegurar que los postulantes cumplan de manera adecuada con los requisitos exigidos y evitar posibles interpretaciones ambiguas durante la etapa de evaluación.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia aclara la consulta del participante:

Que, las bases estándar del OSCE, establece respecto a equipamiento que no corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico. En ese sentido no se requiere los años de antigüedad del equipamiento estratégico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación del Anexo N° 6, favor de confirmar que en el Anexo N° 6 únicamente debe ir el precio consignado para toda la oferta. Posterior a ello, se adjuntará el desagregado tanto de las partidas referentes a la elaboración del Expediente Técnico y de Ejecución de Obra en cuadros separados de manera correspondiente o indicar cual sería el formato de presentación (¿podría colocarse cuadro resumen y el desglosado?); se solicita una explicación específica y detallada sobre los lineamientos requeridos para la correcta elaboración y presentación del Anexo N° 6, asegurando que su contenido se ajuste a lo dispuesto en las normativas aplicables.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Sobre la consulta formulada por el participante, cabe indicar que dicho procedimiento de selección está convocado bajo la modalidad de concurso oferta, mediante el sistema de contratación A Suma Alzada, por lo que los postores detallarán mediante el Anexo N° 06 su oferta económica; asimismo, deberán adjuntar el desagregado de partidas del presupuesto de ejecución de obra y la estructura de costos para la elaboración del expediente técnico, a fin de verificar el monto total ofertado.

Asimismo, se adecuará el anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, de la siguiente manera:

- Elaboración del Expediente Técnico: S/
- Ejecución de obra: S/
- TOTAL S/

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- "Anexo N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
- Elaboración del Expediente Técnico: S/
 - Ejecución de obra: S/
 - TOTAL S/

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 140

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar, de manera precisa, el formato establecido para la presentación del desglose de partidas requerido en la oferta técnica y económica. Asimismo, en caso corresponda, se solicita proporcionar dicho desglose en editable, especificando los elementos que deberán incluirse como parte de su contenido. Esta precisión resulta indispensable para garantizar que la propuesta cumpla con los lineamientos definidos en las bases del proceso de licitación y permita una evaluación transparente y conforme a los criterios establecidos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 19, del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link : https://invermet-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, detallado en el numeral 1.11 del Capítulo I, de las bases, se encuentra la estructura del presupuesto general, estructura de costos, metrados, cotizaciones que los postores deberán revisar y tener en cuenta para elaborar sus ofertas. Respecto al archivo de presupuesto de obra en digital editable no se encuentra disponible y que el archivo que aparece se encuentra en PDF, al respecto según el archivo de presupuesto de obra publicada en la plataforma del SEACE, claramente se advierte que el presupuesto de obra es legible en la misma que se puede verificar todos los ITEMS necesarios con los cuales los postores pueden hacer uso para formular su oferta económica; asimismo indicar que el no tener disponible el archivo editable no es una barrera que restrinja la participación de potenciales postores y/o participantes, en el presente procedimiento de selección. Se Aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 141

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar lo señalado en los Términos de Referencia respecto a la no aplicación de límites mínimos o máximos en el valor de la oferta económica presentada por el postor. Esta aclaración es fundamental para garantizar que las propuestas económicas se ajusten a los criterios de evaluación establecidos y para evitar interpretaciones que puedan generar inconsistencias durante el proceso de adjudicación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 7**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo al literal c) del artículo 217 del Reglamento: ""No se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento"" , significa que en un determinado proceso o procedimiento (concurso oferta), no se tomarán en cuenta los límites establecidos por la ley y el reglamento sobre cuánto puede ser el precio más bajo o más alto para una oferta económica.

En este caso específico, se aclara que se está eximiendo de la regla que normalmente establece unos valores mínimo y máximo para que una oferta sea aceptada. Por ello, los postores no presentarán los límites mínimo y máximos de su oferta económica."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 142

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si las áreas de intervención contempladas en el proyecto se encuentran completamente liberadas y disponibles para la ejecución de los trabajos. Asimismo, en caso de que alguna zona requiera procesos de expropiación, se requiere aclarar si será responsabilidad de la ENTIDAD llevar a cabo las gestiones necesarias para dicho fin. En caso contrario, se solicita especificar si la gestión de esta situación recaerá en el CONTRATISTA y, de ser así, confirmar si los gastos asociados a estas gestiones serán asumidos íntegramente por la ENTIDAD, a fin de evitar posibles conflictos o retrasos en la ejecución del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 13, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Plan de Afectaciones y compensaciones, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link: https://invermet-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, sobre la consulta formulada por el participante, respecto a la liberación de terrenos y compensaciones, con los propietarios; esto estará a cargo de la Entidad. Asimismo, en el numeral 3.7.2.4 de los Términos de Referencia, establece que la Entidad INVERMET para la elaboración del expediente técnico, efectuará la entrega de terreno al jefe de proyecto y/o representante legal del Contratista, a través de la Gerencia de Proyectos. Se confirma que la disponibilidad del terreno estará a cargo de la Entidad contratante, siendo responsable de la libre disponibilidad. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 143

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el único documento en el cual debe especificarse el porcentaje de participación de cada una de las empresas que integran el consorcio es el Anexo N° 5: "Promesa de Consorcio", según lo indicado en las Bases. Esta precisión resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de los requisitos formales del proceso de selección y evitar interpretaciones que puedan generar inconsistencias durante la evaluación de las propuestas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra, aclara:

De acuerdo al literal d) del punto 1) del numeral 6.4.2 de la Directiva 05-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda¿. Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra), con la finalidad de que, durante la ejecución contractual, pueda determinarse a quién corresponde la ejecución de cada una de estas prestaciones.

Asimismo, se precisa que al postor en caso de consorcio le corresponde presentar una promesa de consorcio (Anexo N° 5) donde se incluya a los contratistas (ejecutores de obra) y a los consultores (elaboradores del expediente técnico), además que la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones para la elaboración de expediente y la ejecución de obra sumen el 100%."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 144

Consulta/Observación:

Dado que el proyecto se encuentra bajo la modalidad de suma alzada, se solicita confirmar si la ENTIDAD asumirá la responsabilidad de reconocer gastos adicionales en caso de que se presenten situaciones no previstas en el estudio de preinversión y que sean ajenas a la responsabilidad del CONTRATISTA. Por ejemplo, en el caso de que un estudio de mecánica de suelos deficiente determine incorrectamente las características del terreno, y estas difieran de las condiciones reales en el sitio de intervención, generando riesgos técnicos y económicos para el CONTRATISTA. Esta aclaración es esencial para delimitar responsabilidades y garantizar el equilibrio de riesgos entre las partes involucradas en el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en los contratos de Diseño y Construcción, el contratista formula el expediente técnico y la entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente por razones no imputables al contratista, el Expediente Técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado. La normativa de contrataciones deja entrever la posibilidad de que el presupuesto de obra sea aprobado hasta un 15% del monto contratado, toda vez que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria, sin que esto constituya una prestación adicional de obra, Se Aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 145

Consulta/Observación:

En el marco de un proyecto bajo la modalidad de suma alzada, se solicita confirmar si, en caso de que la gestión para la remoción de interferencias se vea aplazada por motivos ajenos al CONTRATISTA, la ENTIDAD asumirá la responsabilidad de reconocer los mayores gastos generales que puedan generarse como consecuencia de dicho retraso. Esta precisión resulta fundamental para delimitar las obligaciones contractuales, garantizar la adecuada planificación financiera del proyecto y evitar conflictos relacionados con el manejo de contingencias durante su ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicándose para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, será desarrollado por el contratista, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Observación: Nro. 146

Consulta/Observación:

Se observa que en el presupuesto referencial contemplado en el estudio de preinversión no se han incluido partidas específicas relacionadas con la remoción o reubicación de interferencias. Por lo tanto, se sugiere incorporar dichas partidas en el presupuesto, considerando que estas actividades representan una gestión adicional y generan costos asociados que son esenciales para garantizar la viabilidad y correcta ejecución del proyecto. La inclusión de estas partidas permitirá una planificación financiera más precisa y reducirá el riesgo de contingencias económicas durante la etapa de implementación.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicándose para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, será desarrollado por el contratista, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 147

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el porcentaje de participación de cada socio en el consorcio no está vinculado a la cantidad de experiencia presentada por cada integrante del mismo. En caso de que exista alguna vinculación entre ambos aspectos, se solicita que se realice la modificación correspondiente para asegurar que la participación porcentual de cada socio no esté relacionada con la experiencia de los integrantes del consorcio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en la contratación de obras bajo la modalidad de concurso oferta, en los términos de referencia indican, si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado.

En ese sentido, Se Acoge la Consulta del participante indicando que se adecuara el numeral 3.22 de los términos de referencia, indicando lo siguiente: El consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado, con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP) Especialidad en Obras Viales, Puertos en la Categoría ¿D¿, en los rubros de consultoría de Obra. Respecto al numero de consorciados de conformidad con lo establecido por esta area tecnica en el numeral 1.19 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, ha establecido lo siguiente: i) El numero maximo de consorciados es de tres (3) y ii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%(Esta última condición suprimida por el área usuaria en aras de fomentar una mayor concurrencia de postores); Asimismo, se precisa que al postor solo le corresponde presentar una promesa de consorcio donde se incluya a los contratistas (ejecutores de obra) y a los consultores (elaboradores del expediente técnico), además que la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones para la elaboración de expediente y la ejecución de obra sumen el 100%."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar el plazo para el desarrollo del Expediente Técnico, debido a que la aprobación de la componente ambiental depende en gran medida de trámites y coordinaciones con Entidades reguladoras ambientales nacionales, las cuales suelen tomarse un plazo considerable para la revisión y aprobación de los entregables ambientales. Se sugiere indicar que el plazo de 90 días calendarios no contemple el tiempo que se tomaría la DGAAM o SENACE en revisar y aprobar el Expediente Técnico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De la consulta formulada por el participante, se indica que la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y su trámite para su aprobación, será asumida por la Entidad, se suprimirá dicho requisito de los Términos de Referencia, por lo tanto Se Acoge la Consulta.

Se suprimirá lo requerido en el Volumen N° 04 INFORME VARIOS y numeral 3.7.6.15 de los Terminos de Referencia
1) Expediente del Instrumento de Gestión Ambiental y
2) R:D de la autoridad competente que otorga la certificación ambiental."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SUPRIMIR: lo requerido en el Volumen N° 04 INFORME VARIOS y numeral 3.7.6.15 de los Terminos de Referencia
1) Expediente del Instrumento de Gestión Ambiental y
2) R:D de la autoridad competente que otorga la certificación ambiental."

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 149

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si las interferencias relacionadas con la reubicación de postes y las afectaciones causadas, correspondientes a la empresa operadora Bitel, serán gestionadas directamente por dicha empresa, bajo la coordinación de la ENTIDAD. En caso contrario, se requiere precisar si la responsabilidad de la reubicación, trabajos adicionales y pagos relacionados con las afectaciones recaerá sobre el CONTRATISTA, y, de ser así, si dichos costos serán reconocidos por la ENTIDAD. Asimismo, se solicita aclarar si, en caso de ser necesaria una ampliación de plazo debido a la realización de trabajos no contemplados inicialmente en la estructura presupuestal, la ENTIDAD procederá al reconocimiento de los Mayores Gastos Generales asociados. Esta precisión resulta fundamental para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades y un manejo equitativo de los riesgos durante la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicando para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://personal.eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los terminos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, será desarrollado por el contratista, por lo que deba estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 150

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si la gestión de la interferencia con Calidda, relacionada con la reubicación de tuberías de polietileno y acero en la zona donde se ubicará la estructura que sostiene la vía elevada, será realizada directamente por la ENTIDAD, incluyendo la coordinación y el pago correspondiente a Calidda para la ejecución de dicha reubicación. En caso contrario, se requiere precisar si estas actividades serán responsabilidad del CONTRATISTA y, de ser así, si la ENTIDAD asumirá el reconocimiento de todos los costos asociados a la reubicación, así como los Mayores Gastos Generales que pudieran generarse debido a las ampliaciones de plazo necesarias para completar los trabajos, considerando los tiempos requeridos por Calidda para llevar a cabo las labores de reubicación. Esta aclaración es esencial para garantizar la adecuada distribución de responsabilidades y evitar impactos financieros y de plazo en la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicando para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://personal.eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, será desarrollado por el contratista, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si la gestión con Luz del Sur para la reubicación de redes aéreas y subterráneas, que incluyen baja tensión, alumbrado público, media tensión y alta tensión, será realizada directamente por la ENTIDAD. En caso de que dichas actividades sean asociadas al CONTRATISTA, se requiere precisar si todos los costos derivados de estas gestiones, incluyendo los trabajos y gastos asociados a la reubicación, serán íntegramente reconocidos por la ENTIDAD. Esta aclaración es fundamental para garantizar la adecuada asignación de responsabilidades y la cobertura de los costos que pudieran generarse durante la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicándose para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, será desarrollado por el contratista, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si la gestión con Optical Technologies para la reubicación de postes y redes canalizadas de fibra óptica será realizada directamente por la ENTIDAD. En caso de que estas actividades sean asignadas al CONTRATISTA, se requiere especificar si todos los costos asociados a la reubicación, así como los trabajos y gestiones necesarias, serán reconocidos íntegramente por la ENTIDAD. Esta aclaración es necesaria para definir con precisión las responsabilidades y garantizar la adecuada cobertura de los gastos generados durante la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicándose para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, será desarrollado por el contratista, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si la gestión con ENTEL será realizada directamente por la ENTIDAD. En caso de que dichas actividades sean asignadas al CONTRATISTA, se requiere aclarar si todos los costos asociados a la reubicación, incluyendo los trabajos y gestiones necesarias, serán íntegramente reconocidos por la ENTIDAD. Esta precisión es fundamental para delimitar responsabilidades y asegurar la adecuada cobertura de los gastos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicándose para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, será desarrollado por el contratista, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si la gestión con SEDAPAL para la reubicación de redes de saneamiento, incluyendo redes de agua potable y alcantarillado, será realizada directamente por la ENTIDAD. En caso de que dichas actividades sean asignadas al CONTRATISTA, se requiere precisar si la ENTIDAD reconocerá todos los costos asociados, tales como los gastos de gestión, ejecución, supervisión por parte de SEDAPAL, y cualquier otro costo relacionado. Asimismo, se solicita aclarar si, de ser necesario, la ENTIDAD procederá al reconocimiento de ampliaciones de plazo y de los Mayores Gastos Generales derivados de estas actividades. Esta precisión es indispensable para garantizar la adecuada planificación y la cobertura de los costos asociados a la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicándose para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, será desarrollado por el contratista, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si la gestión con Movistar para la reubicación de redes aéreas y subterráneas será realizada directamente por la ENTIDAD. En caso de que dichas actividades sean asignadas al CONTRATISTA, se requiere especificar si todos los costos relacionados, incluyendo los gastos de gestión, ejecución y supervisión, serán reconocidos íntegramente por la ENTIDAD. Asimismo, se solicita aclarar si, de ser necesaria una ampliación de plazo para la ejecución de estas actividades, la ENTIDAD procederá al reconocimiento de los Mayores Gastos Generales asociados. Esta precisión es esencial para delimitar responsabilidades y garantizar la correcta ejecución del proyecto sin afectaciones económicas para las partes involucradas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicándose para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, será desarrollado por el contratista, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 156

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si el diseño estructural del proyecto aún no ha sido definido. En este contexto, se requiere precisar si el metrado base presentado en la propuesta puede ser sujeto a variaciones una vez que se disponga del metrado definitivo, al culminar la elaboración del expediente técnico, considerando que las condiciones contractuales corresponden a la modalidad de suma alzada. Cabe señalar que, según lo indicado en el estudio de preinversión, la especialidad de estructuras presenta omisiones en dimensiones clave de la estructura, como las zapatas de cimentación, las cuales son indispensables para obtener un metrado definitivo. Se solicita aclarar si estas variaciones serán permitidas, siempre que se respete el precio unitario establecido en la propuesta económica presentada por el postor. Esta precisión resulta fundamental para garantizar la coherencia entre el expediente técnico final y los términos económicos del contrato, así como para asegurar una adecuada planificación de los trabajos a ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se Aclara la Consulta.

Del Tomo 7, ESPECIALIDAD ESTRUCTURA, contenida en el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado una propuesta estructural del Viaducto, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link:

h t t p s : / / i n v e r m e t - my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, el cual se encuantra detallado en el numeral 1.11 del Capitulo I de las bases. Basado en esta informacion los postores podran elaborar su propuesta de diseño, elaboracion del expediente tecnico y su presupuesto de ejecucion de obra; las variaciones que se presenten en cuanto a las modificaciones planteadas como mejoras y/o metrados, se palicara lo descrito en el articulo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en los contratos de Diseño y Construccion, el contratista formula el expediente tecnico y la entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente por razones no imputables al contratista, el Expediente Tecnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado. La normativa de contrataciones deja entrever la posibilidad de que el presupuesto de obra sea aprobado hasta un 15% del monto contratado, toda vez que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del area usuaria, sin que esto constituya una prestacion adicional de obra. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 157

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si será responsabilidad del CONTRATISTA gestionar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRA) y elaborar el Plan de Monitoreo Arqueológico correspondiente. Asimismo, se requiere precisar si, en caso de que durante la ejecución de la obra se identifiquen hallazgos de evidencia arqueológica no contemplados inicialmente, todos los trámites, gastos asociados, ampliaciones de plazo y Mayores Gastos Generales derivados de la gestión de dichos hallazgos serán reconocidos por la ENTIDAD. Esta aclaración es fundamental para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades y la cobertura de los costos y tiempos asociados a posibles contingencias arqueológicas durante la ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se Aclara la Consulta.

Del Tomo 15, INFORME DE ARQUEOLOGIA del Estudio de Preinversion a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un diagnostico arqueologico, donde ha determinado siete (07) sitios arqueolgicos y ques no se superponen, pero sin embargo resulta necesario la tramitacion del Certificacion de Inexistencias de Restos Arqueologicos -CIRA y Plan de Monitoreo Arqueologico -PMA) para la autorizacion de intervencion por parte del Ministerio de Cultura, el cual sera responsabilidad del Contratista, por lo que, los postores deberan considerar dentro de su oferta un planteamiento del costo (basado en el Informe contenido en el Tomo 15, del Estudio de Preinversion, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a traves del Link:

h t t p s : / / i n v e r m e t - my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, el cual se encuentra detallado en el numeral 1.11 del Capitulo I de las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si, en caso de que se requieran partidas adicionales a las propuestas inicialmente presentadas, será factible incorporarlas al presupuesto, considerando posibles variaciones de diseño durante la etapa de elaboración del expediente técnico. Esto incluye la realización de calicatas adicionales a mayor profundidad que las realizadas en el estudio de factibilidad (1.50 m), las cuales podrían generar modificaciones en el diseño y variaciones en los metrados iniciales. Adicionalmente, se debe considerar que los suelos del trazo presentan baja capacidad de carga, lo que podría requerir cimentaciones de mayor profundidad. Esta aclaración es fundamental para evaluar la flexibilidad del presupuesto y la posibilidad de ajustar los costos a las necesidades que surjan durante el proceso de ejecución del proyecto.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se Aclara la consulta.

Del artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en los contratos de Diseño y Construcción, el contratista formula el expediente técnico y la entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente por razones no imputables al contratista, el Expediente Técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado. La normativa de contrataciones deja entrever la posibilidad de que el presupuesto de obra sea aprobado hasta un 15% del monto contratado, toda vez que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria, sin que esto constituya una prestación adicional de obra, "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar quién asumirá los costos en caso de que se identifiquen más predios afectados de los inicialmente mencionados, considerando que estos serán los definitivos para la ejecución del proyecto. Esta aclaración es fundamental para determinar las responsabilidades financieras y evitar contingencias inesperadas durante la ejecución del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 13, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Plan de Afectaciones y compensaciones, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link: https://invermet-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, sobre la consulta formulada por el participante, respecto a la liberación de terrenos y compensaciones, con los propietarios; esto estará a cargo de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 160

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, en caso de que se presenten demoras en la entrega del informe técnico del INPE para la evaluación de las afectaciones a la seguridad del establecimiento, y dichas demoras superen el tiempo estipulado en el expediente, la ENTIDAD asumirá el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales derivados de la variación en la ampliación del plazo necesario para completar el expediente. Esta aclaración es crucial para asegurar que los costos adicionales generados por la extensión de los plazos sean debidamente reconocidos y no afecten la viabilidad financiera del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se Aclara la Consulta:

El numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley establece que: ¿El plazo contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato", del numeral 142.7 dice: cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. En ese sentido de existir paralizaciones por eventos no atribuibles a ambas partes, durante la etapa de la elaboración del expediente técnico el plazo de ejecución también se vería afectado hasta antes de la aprobación de la aprobación del Tercer Entregable, que de conformidad con lo descrito en el numeral 3.9.2 literal C), donde se establece que el inicio del plazo contractual para la ejecución de la obra se dará con la aprobación del tercer entregable y se cumpla las condiciones detalladas en el numeral 1.13.2 de los Términos de Referencia. Aquellas obras ejecutadas bajo diseño y construcción, a efectos de reconocer los mayores gastos generales variables y mayores costos directos derivados de una ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, se deberá tomar como referencia lo detallado en la estructura de costos del expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Asimismo, tratándose de obras ejecutadas bajo la metodología de gestión ¿fast track¿ ¿según el numeral 215.1 del artículo 215 del Reglamento- se deberán considerar los expedientes técnicos parciales aprobados por la Entidad respecto de aquellos tramos, etapas, componentes o sectores que vayan a ejecutarse."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 161

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, en caso de que, al momento de elaborar el expediente técnico, los espesores de la carpeta asfáltica y la losa de concreto varíen, así como que la subrasante tenga un espesor mayor con el fin de lograr un CBR superior al inicialmente considerado, será posible generar variaciones en el metrado para que estas sean reconocidas por la ENTIDAD. Esto se solicita considerando que el expediente técnico definitivo validará la calidad de la obra a ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del artículo 212 de Reglamento de la ley de Contrataciones, dispone que la modalidad de "Concurso Oferta" resulta aplicable cuando el postor oferta conjuntamente la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; precisando que: "Esta modalidad solo puede aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema a suma alzada y siempre que el presupuesto estimado del proyecto o valor referencial corresponda a una Licitación Pública". Como se puede apreciar, la contratación de obras bajo la modalidad de concurso oferta implica la ejecución sucesiva de prestaciones de diversa naturaleza, tales como la elaboración del expediente técnico (consultoría de obra) y la ejecución de la obra en sí; siendo la finalidad última de este tipo de modalidad contractual la ejecución de una obra, en ese sentido las deficiencias que presente el estudio definitivo (Expediente Técnico) son exclusiva responsabilidad del contratista durante la ejecución. Del numeral 219.7 del Reglamento de la Ley de contrataciones, establece que aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 162

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar y aclarar que para el concepto de elaboración de expediente tecnico se presentará una estructura igual a la descrita en el Anexo N°6 que consta de: Item; Partida; Unidad; Cantidad; Pu; Subtotal.

- Total costo directo
- Gastos generales
- Gastos fijos
- Gastos variables
- Total Gastos Generales
- Utilidad
- Subtotal
- Igv
- Monto total de la oferta.

Asimismo se solicita confirmar que el porcentaje de gastos generales y utilidad ofertados para la elaboracion del expediente tecnico y la ejecucion de obras son independientes y se deben incluir en la oferta de ambos componentes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la formulacion de la Propuesta Economica, el postor hara uso del Anexo N° 06 contenido en las bases, donde formulara el monto ofertado por la consultoria de obra (Elaboracion de Expediente Tecnico) y por la ejecucion de la obra; asimismo adjuntara la estructura de costos para el servicio de conultoria y el desagregado de las partidas consideradas en la ejecucion de la obra, conforme al detalle de los cuadros contenidos en el Anexo N° 06. Respecto a los porcentajes de gastos generales y utilidad deberan considerarse de manera independiente, de libre eleccion de los postores. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 163

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, para el perfeccionamiento del contrato, no será necesario presentar los análisis de costos unitarios, ni el desagregado de los gastos generales fijos y variables. Se requiere una respuesta clara y objetiva.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo a las bases numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO en el literal p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

Por ello, se confirma la consulta del participante"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 164

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si el postor adjudicado deberá presentar dos cartas fianza: una por concepto de elaboración del expediente técnico y otra por concepto de ejecución de la obra, considerando que el inicio del plazo de ejecución de la obra será posterior a la aprobación del expediente técnico

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del artículo 212 de Reglamento de la ley de Contrataciones, dispone que la modalidad de "Concurso Oferta" resulta aplicable cuando el postor oferta conjuntamente la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra. El objeto de la contratación del presente procedimiento de selección es la Contratación de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ CON CUI N° 2666523, por lo tanto se trata de una sola contratación que involucra el servicio de consultoría de obra y ejecución de obra. Las garantías que deberá presentar el postor o contratista será por la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato original, con respecto a las garantías por adelanto directo, estas garantías serán de manera individual. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 165

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si el plazo establecido para la elaboración del expediente técnico incluye o no el tiempo que demorará la entidad en revisar y aprobar cada entregable.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el computo de plazos durante la ejecución contractual se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil. Del numeral 3.8 y 3.9 de los Términos de Referencia, se establece los informes a presentar por parte del Contratistas, así como también los plazos para la elaboración del expediente técnico. Sobre la consulta formulada por el participante si dentro de estos plazos se encuentra incluido los periodos de revisión de la supervisión y subsanación; al respecto cabe indicar que estos plazos considerados por esta área técnica indica que dichos plazos son para la entrega de los informes mensuales del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, no contempla la revisión ni conformidad; respecto a la conformidad este se llevará a cabo conforme lo establece el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 166

Consulta/Observación:

Con relación al Anexo 6, solicitamos confirmar si el formato presentado en la oferta puede ser diferente al formato mostrado en las bases, dado que las propias bases indican que el ejemplo del formato es referencial. Asimismo, se requiere que se aclare si el desglose es para el expediente técnico o solo para la ejecución de la obra. En caso de ser factible, se solicita que se envíe el formato 06, incluido el desglose, para evitar observaciones durante la fase de revisión. En su defecto, señalar si dicho formato puede ser modificado durante la revisión de la entidad antes de la adjudicación, dado que se trata de un tema de formato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, para la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada las bases del OSCE señala que: ""El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, ¿""; y para las consultorías de obra bajo el sistema a suma alzada: ""El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, ..."".

Sobre la consulta formulada por el participante, cabe indicar que dicho procedimiento de selección esta convocado bajo la modalidad de concurso oferta, mediante el sistema de contratación A Suma Alzada, por lo que los postores detallarán mediante el Anexo N° 06 su oferta económica; asimismo, deberán adjuntar el desagregado de partidas del presupuesto de ejecución de obra, y la estructura de costos para la elaboración del expediente técnico, a fin de verificar el monto total ofertado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 167

Consulta/Observación:

Solicitamos que en todas las partidas que consideren el agua como material, se incluya también el medio de transporte desde su origen hasta la obra, dado que se ha observado que en los APU presentados no se ha considerado este recurso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, se indica que la elaboración del expediente técnico estará a cargo del contratista, quien efectuará su formulación de los metrados, precios unitarios, análisis de precios unitarios, insumos, etc. por lo que tendrá que considerar todos los elementos necesarios y así evitar errores durante la formulación. Del numeral 219.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 168

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección confirmar si, en los requisitos para perfeccionar el contrato, los documentos que acrediten la propiedad, posesión, compra, venta, alquiler u otro documento que respalde la disponibilidad del equipamiento estratégico pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. Asimismo, se solicita confirmar si será posible acreditar la disponibilidad de equipos con mayor capacidad y/o potencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo a lo señalado en el numeral 10.4 del capítulo III de la sección específica de las bases, se confirma que para la acreditación del equipamiento estratégico, se considerará lo establecido en las Bases Estandar: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Es pertinente traer a colación lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58, que el equipo ofertado debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el perfil técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 169

Consulta/Observación:

Para la partida de "TACHAS REFLECTIVAS", se ha observado que en el análisis de precios unitarios no se ha contemplado el costo de la bituminera, equipo técnico indispensable para el proceso de derretir el pegamento bituminoso (sólido) que se utiliza para la correcta fijación de las tachas en la superficie, lo cual es crucial para garantizar la adherencia y durabilidad del sistema de señalización vial.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, se indica que la elaboración del expediente técnico estará a cargo del contratista, quien efectuara la formulación de los metrados, precios unitarios, análisis de precios unitarios, insumos, etc. por lo que tendra que considerar todos los elementos necesarios y así evitar errores durante la formulación; revisado el APU contenido en el Tomo 19 del Perfil, se consigna como insumo PEGAMENTO BITUMEN y además un porcentaje para herramientas manuales. Del numeral 219.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 170

Consulta/Observación:

Para la partida "SEÑAL INFORMATIVA", se ha omitido en el análisis de precios unitarios el costo del concreto, material indispensable para la cimentación y anclaje de los postes de soporte en el suelo, lo cual es fundamental para garantizar la estabilidad y durabilidad de la señalización.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, se indica que la elaboración del expediente técnico estará a cargo del contratista, quien efectuará la formulación de los metrados, precios unitarios, análisis de precios unitarios, insumos, etc. por lo que tendrá que considerar todos los elementos necesarios y así evitar errores durante la formulación; revisado el APU contenido en el Tomo 19 del Perfil, se consigna como insumo soldadura y además un equipo de corte y soldeo, por lo que los postores deberán evaluar si corresponde la instalación del poste metálico si será mediante soldadura o cimentación con concreto. Del numeral 219.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 171

Consulta/Observación:

Para la partida "SEÑAL PREVENTIVA", se ha omitido en el análisis de precios unitarios el costo del concreto, material indispensable para la cimentación y anclaje de los postes de soporte en el suelo, lo cual es fundamental para garantizar la estabilidad y durabilidad de la señalización.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, se indica que la elaboración del expediente técnico estará a cargo del contratista, quien efectuará la formulación de los metrados, precios unitarios, análisis de precios unitarios, insumos, etc. por lo que tendrá que considerar todos los elementos necesarios y así evitar errores durante la formulación; revisado el APU contenido en el Tomo 19 del Perfil, se consigna como insumo soldadura y además un equipo de corte y soldeo, por lo que los postores deberán evaluar si corresponde la instalación del poste metálico si será mediante soldadura o cimentación con concreto. Del numeral 219.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que aprobado el expediente técnico de obra, se encuentra prohibida la autorización de prestaciones adicionales por errores o deficiencias de dicho expediente. Se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 172

Consulta/Observación:

Solicitamos que se adjunte el análisis de precios unitarios de las subpartidas correspondientes, o en su defecto, se indique el tomo y la página donde se encuentran detallados.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 19, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link: https://invermet-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, detallado en el numeral 1.11 del Capítulo I, de las bases, se encuentra la estructura del presupuesto general, estructura de costos, metrados, cotizaciones que los postores deberán revisar y tener en cuenta para elaborar sus ofertas. Respecto al archivo de presupuesto de obra en digital editable no se encuentra disponible y que el archivo que aparece se encuentra en PDF, al respecto según el archivo de presupuesto de obra publicada en la plataforma del SEACE, claramente se advierte que el presupuesto de obra es legible en la misma que se puede verificar todos los ITEMS necesarios con los cuales los postores pueden hacer uso para formular su oferta económica; asimismo indicar que el no tener disponible el archivo editable no es una barrera que restrinja la participación de potenciales postores y/o participantes, en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 173

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la definición de "obras similares" será la misma para acreditar la experiencia tanto en la ejecución de obras, como en la elaboración de expediente técnico, y en la experiencia de los profesionales para la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido uniformizar la definición de obra similar para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 174

Consulta/Observación:

En la calificación del plantel profesional clave, se repite el siguiente enunciado en cada uno de los profesionales: "en obras similares; en obras generales", lo cual podría resultar limitante y/o restringir la inclusión de una mayor pluralidad de profesionales del mercado. Cabe señalar que, a lo largo de los años, el Estado también ha licitado "SERVICIOS VIALES" que incluyen el mismo alcance de obras en carretera e inclusive adicional a esto su mantenimiento. Por lo tanto, solicitamos que la experiencia de los profesionales solicitados no se limite exclusivamente a "OBRAS", sino que también se considere la experiencia en "SERVICIOS VIALES", siempre que se acredite que esta experiencia incluye los alcances solicitados, tales como: "VIADUCTOS", "PUENTES VEHICULARES", "INTERCAMBIOS VIALES", "VIADUCTOS", "TÚNELES VEHICULARES", "PASOS A DESNIVEL" y "BYPASS".

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. En los Términos de Referencia elaborado por esta área técnica y de acuerdo a lo establecido en la normativa se ha considerado plantel profesional clave tanto para el servicio de consultoría (Elaboración de expediente técnico) y plantel profesional clave para la ejecución de la obra. De conformidad con el artículo 72 numeral 72.2 del Reglamento, establece que los participantes pueden formular consultas y observaciones a las bases de manera fundamentada,

con respecto a la consulta formulada por el participante, se aclara que de las definiciones consideradas como: "VIADUCTOS", "PUENTES VEHICULARES", "INTERCAMBIOS VIALES", "VIADUCTOS", "TÚNELES VEHICULARES", "PASOS A DESNIVEL" y "BYPASS" , no se enmarcan dentro de la definición o experiencia en "Servicios Viales"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 175

Consulta/Observación:

En el Anexo N°5 "PROMESA DE CONSORCIO", se especifica el formato y su contenido, sin embargo, dentro del contenido predeterminado no se menciona explícitamente la inclusión del nombre del CONSORCIO. Por lo tanto, solicitamos que se aclare si es necesario incluir el nombre del CONSORCIO en dicho documento.

En caso afirmativo, solicitamos que se confirme que la inclusión del nombre del CONSORCIO y la modificación del formato predeterminado no serán causal de no admisión de la oferta del postor.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al Anexo N° 05 ¿ Promesa de Consorcio, el Consorcio Adjudicatario cumplió con presentar la información solicitada de acuerdo al Anexo N° 05 de las bases integradas en el proceso de selección. En las bases estándar no se exige que el postor indique el nombre del consorcio.

Asimismo, el nombre o denominación en la promesa de consorcio no ha sido establecido como un requisito mínimo ni en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ni en el Reglamento. Por ello, se aclara que no existe obligación de incluir el nombre o denominación del consorcio en la promesa de consorcio."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 176

Consulta/Observación:

En el Anexo N°5 "PROMESA DE CONSORCIO", se especifica el formato y su contenido, sin embargo, en la sección donde se deben detallar las "OBLIGACIONES DE CADA INTEGRANTE QUE CONFORMA EL CONSORCIO" no se aclara específicamente qué tipo de obligaciones deben ser indicadas.

Con la finalidad de asegurarnos que esta descripción indicada sea suficiente para cumplir con los requisitos establecidos y evitar que la falta de mayor detalle sea motivo de descalificación de la oferta, solicitamos confirmar si será suficiente indicar las siguientes obligaciones para cada consorciado encargado de la Elaboración del Expediente Técnico y su Ejecución:

"Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de la Obra, Administración financiera, Otros aspectos derivados del objeto de la convocatoria"

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En relación a la consulta del participante, se debe tener en cuenta el numeral 7.4.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿ Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, en donde se establece entre otros: d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

De acuerdo al literal d) del punto 1) del numeral 6.4.2 de la Directiva 05-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda¿. Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra), con la finalidad de que, durante la ejecución contractual, pueda determinarse a quién corresponde la ejecución de cada una de estas prestaciones.

Asimismo, se precisa que al postor en caso de consorcio le corresponde presentar una promesa de consorcio (Anexo N° 5) donde se incluya a los contratistas (ejecutores de obra) y a los consultores (elaboradores del expediente técnico), además que la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones para la elaboración de expediente y la ejecución de obra sumen el 100%."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 177

Consulta/Observación:

En el Anexo N°5 "PROMESA DE CONSORCIO" se solicita indicar el porcentaje de participación de cada integrante. Sin embargo, en las bases no se establece un límite mínimo ni máximo para la asignación de dichos porcentajes.

Por lo tanto, solicitamos confirmar que no existirá un límite mínimo ni máximo para asignar el porcentaje de participación de cada integrante. En caso de que exista algún criterio o restricción en este sentido, solicitamos que se indique claramente el criterio que se adoptará para la asignación de los porcentajes de participación.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Respecto al numero de consorciados de conformidad con lo establecido por esta área técnica en el numeral 1.19 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS, ha establecido lo siguiente:

- i) El numero máximo de consorciados es de tres (3) y
- ii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40% (Numeral ii romano suprimido por área usuaria a fin de fomentar una mayor pluralidad de postores)

En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo señalado en los TDR."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 178

Consulta/Observación:

Se solicita INDICAR como deberá ser efectuado el redondeo a 2 decimales de la oferta y los subtotales que la componen en caso de que tenga mas decimales y/o estos sean inferior, mayor o igual a 5.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2. OFERTA ECONÓMICA de la bases, La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. Asimismo, El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo señalado en las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 179

Consulta/Observación:

En las páginas 61 y 62 del ANEXO N°06 - "PRECIO DE LA OFERTA", se observa el formato para propuestas a SUMA ALZADA, acompañado de su desagregado de partidas que sustenta la oferta.

En el cuadro de desagregado (1) de la página 61, se describe únicamente el trabajo "Elaboración del Expediente Técnico", y en el cuadro de desagregado (2) de la página 62, se describe únicamente el trabajo "Ejecución de la Obra". En este sentido, solicitamos confirmar qué partidas o actividades específicas conformarán y/o deberá contener cada uno de estos componentes.

Asimismo, solicitamos aclarar si la estructura del desagregado de costos para Elaboración de Expediente Técnico será el mismo que el de la "Ejecución de la Obra". Debido a que es usualmente la estructura de costos del Expediente técnico es diferente al de Ejecución, en cuanto a su encabezado y pie de presupuesto. por lo tanto, indicar en caso de ser distinto esta se deberá adecuar al formato sugerido en el Anexo 6 de las bases, o esta podrá mantener su formato nativo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 19, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link : https://invermet-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, detallado en el numeral 1.11 del Capítulo I, de las bases, se encuentra la estructura del presupuesto general, estructura de costos, metrados, cotizaciones que los postores deberán revisar y tener en cuenta para elaborar sus ofertas. Respecto al archivo de presupuesto de obra en digital editable no se encuentra disponible y que el archivo que aparece se encuentra en PDF, al respecto según el archivo de presupuesto de obra publicada en la plataforma del SEACE, claramente se advierte que el presupuesto de obra es legible en la misma que se puede verificar todos los ITEMS necesarios con los cuales los postores pueden hacer uso para formular su oferta económica; asimismo indicar que el no tener disponible el archivo editable no es una barrera que restrinja la participación de potenciales postores y/o participantes, en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 180

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las bases, en la página 26, sobre el "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA", se especifican los equipos con los que deben contar los postores.

En ese sentido, confirmar si estos equipos deben ser sustentados en la presentación de la oferta o si su acreditación solo será requerida al momento de la firma del contrato.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que los requisitos de calificación, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento, Formación Académica y Experiencia del Personal Clave), se presentan para el perfeccionamiento del contrato. La participación de los profesionales y el uso del equipamiento estarán en función de incidencia de participación conforme lo establece los documentos elaborados por el contratista, sobre el uso del equipamiento será conforme al cronograma de utilización de equipos y en función a las partidas a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto. Se aclara la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 181

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las bases, en la página 26, sobre el "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA", se especifican los equipos con los que deben contar los postores.

En ese sentido, Confirmar si para efectos de la acreditación en la oferta, será suficiente con presentar una declaración jurada del postor indicando que contará con los equipos durante la ejecución, o si será necesario presentar documentos adicionales, como cartas de compromiso de alquiler y/o tarjeta de propiedad en caso de ser equipos propios.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; cabe señalar que, en las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen que la Entidad ¿puede¿ adoptar, entre otros, el requisito de calificación ¿Equipamiento estratégico¿, el cual comprende equipamiento clasificado como estratégico por la Entidad para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, y se acreditará mediante copia de propiedad, posesión, compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad.

Asimismo, las bases en el numeral 2.4 Requisitos para perfeccionar contrato - respecto a los documentos para el personal clave, el postor debe presentar lo siguiente: i) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Por ello, el postor debe ceñirse a lo solicitado por las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 182

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las bases, en la página 26, sobre el "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA", se especifican los equipos con los que deben contar los postores.

En ese sentido, Solicitamos aclaración sobre el criterio de los equipos requeridos: en caso de que se indique un rango de capacidad o potencia para un equipo, ¿el postor podrá proponer un equipo cuya capacidad o potencia esté dentro del rango solicitado en las bases? Y en caso de no indicar un rango de potencia y/o capacidad, ¿el postor podrá ofertar un equipo de igual o mayor potencia y/o capacidad a lo solicitado en las bases?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Es pertinente indicar que el equipo ofertado, debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el perfil técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico; todo ello en referencia a lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en ese sentido se incorpora en los tDR y bases lo siguiente:

Equipamiento estratégico
(...)

Nota:
el equipo ofertado, debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el perfil técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico; todo ello en referencia a lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
Equipamiento estratégico mínimo para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra

Nota:
el equipo ofertado, debe cumplir con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características a los requeridos en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el perfil técnico; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores); ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del expediente técnico; todo ello en referencia a lo dispuesto en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, numeral 58"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 183

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en las páginas 29 y 30 sobre la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se menciona que se considerarán como obras similares las siguientes: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o ampliación de viaductos. Además, se aclara que:

- i) Con viaductos, se refiere a Vías de Evitamiento que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass.
- ii) Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de viaductos será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Por lo tanto se solicita CONFIRMAR SI:

a) Se considerará adicionalmente como término similar a "VIAS DE EVITAMIENTO", los siguientes términos: "CARRETERA", "AUTOVÍA", "AUTOPISTA" o "CORREDOR VIAL", siempre y cuando se indique en los documentos acreditados que dicha experiencia incluyó la construcción de "VIADUCTOS" y/o "PUENTES VEHICULARES" y/o "INTERCAMBIOS VIALES" y/o "VIADUCTOS" y/o "TÚNELES VEHICULARES" y/o "PASOS A DESNIVEL" y/o "BYPASS".

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página: 31**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia aclara:

Por ello, con ocasión de la consulta Se Acoge Parcialmente y se incorpora como similares para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases : Que, la definición de obras similares Viaductos que se refiere a puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, serán desarrollados y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones: Autopista y/o Autovía y/o Corredor Vial "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"ADECUARA como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

Sobre la definición de obras similares serán desarrolladas y/o ejecutadas en las siguientes intervenciones:

- (...)
- Autopista y/o Autovía y/o Corredor Vial "

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 184

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA SIMILAR:

"...Con viaductos, se refiere a Vías de Evitamiento que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass¿"

Solicitamos confirmar que se acepta como termino similar a Puentes vehiculares los siguientes terminos:

- PUENTES GRANDES DE CONCRETO ARMADO
- PUENTES DE CONCRETO ARMADO

Siempre que se detalle en los documentos adjuntos que la velocidad de diseño de la vía presentada como experiencia corresponde a la de una autopista y/o 100 km/h, dado que esto garantiza que toda la vía tiene puentes con una complejidad superior a la solicitada en las bases.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido uniformizar la definición de obra similar para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR.

Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra:

(...)

Con viaductos, se refiere a:

- Puentes o Viaductos y/o Puentes Vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles Vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass y/o
- obras de vías férreas o ferroviarias como: Viaductos Ferreos y/o Viaducto Ferroviario y/o Viaducto Ferroviario Elevado que contengan puentes y/o túneles y/o
- En la definición de Puentes, esta considerado Puentes de Concreto Armado

Se indica que: Puentes grandes de concreto armado, se encuentra en denominación de Puentes de concreto armado.

Asimismo, se aclara que no se consideran puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones, alcantarillas, obras de infraestructura vial urbana (este tipo de obras en su mayoría contemplan transitabilidad peatonal)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"ADECUARA como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

- Puentes de concreto armado"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 185

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA SIMILAR:

"...Con viaductos, se refiere a Vías de Evitamiento que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass¿"

Solicitamos confirmar que se acepta como termino similar a Tuneles vehiculares los siguientes terminos:

- Tuneles

Siempre que se detalle en los documentos adjuntos que la velocidad de diseño de la vía presentada como experiencia corresponde a la de una autopista y/o 100 km/h, dado que esto garantiza que toda la vía tiene tuneles con una complejidad superior a la solicitada en las bases.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido uniformizar la definición de obra similar para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR.

Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra:

(...)

Con viaductos, se refiere a:

- Puentes o Viaductos y/o Puentes Vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles Vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass y/o
- obras de vías ferreas o ferroviarias como: Viaductos Ferreos y/o Viaducto Ferroviario y/o Viaducto Ferroviario Elevado que contengan puentes y/o tuneles y/o
- Puentes grandes de concreto armado y/ puentes de concreto armado y/o
- túneles

Asimismo, se aclara que no se consideran puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones, alcantarillas, obras de infraestructura vial urbana (este tipo de obras en su mayoría contemplan transitabilidad peatonal)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

- Túneles "

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 186

Consulta/Observación:

Respecto al tipo de cambio para "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", solicitamos confirmar que se podrá utilizar el TIPO DE CAMBIO CONTABLE de la plataforma de tipo de cambio de la SBS; si y solo si, la moneda de nuestra experiencia no figura en la lista de tipo de cambio VENTA de la plataforma de tipo de cambio de la SBS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara,

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Ahora bien, en caso el monto facturado se encuentra expresado en una moneda extranjera cuyo tipo de cambio no se encuentre en el listado de tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se podrá utilizar el listado Tipo de Cambio Contable de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y en caso dicha moneda no se encuentre en ninguno de los listados, se tendrá en cuenta el criterio adoptado por el OSCE al absolver el cuestionamiento N° 4 en el PRONUNCIAMIENTO N° 1102-2019/OSCE-DGR y el cuestionamiento N° 10 en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR que señalan: ""se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, actualizarán los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, de corresponder"", y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	19:46:54

Consulta: Nro. 187

Consulta/Observación:

Respecto al tipo de cambio para "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", solicitamos al comité de selección confirmar que será válido usar el tipo de cambio de la entidad que haga a su vez de la SBS del país de origen de la experiencia; si y solo si, la moneda de nuestra experiencia no figura en la lista de TIPO DE CAMBIO VENTA y/o TIPO DE CAMBIO CONTABLE publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara,

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Ahora bien, en caso el monto facturado se encuentra expresado en una moneda extranjera cuyo tipo de cambio no se encuentre en el listado de tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se podrá utilizar el listado Tipo de Cambio Contable de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y en caso dicha moneda no se encuentre en ninguno de los listados, se tendrá en cuenta el criterio adoptado por el OSCE al absolver el cuestionamiento N° 4 en el PRONUNCIAMIENTO N° 1102-2019/OSCE-DGR y el cuestionamiento N° 10 en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR que señalan: ""se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, actualizarán los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, de corresponder"", y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 188

Consulta/Observación:

De acuerdo con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, solicitamos confirmar si este concurso se encuentra sujeto a límites máximos o mínimos para el monto de la propuesta económica en relación con el Valor Referencial establecido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De acuerdo al literal c) del artículo 217 del Reglamento: ""No se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento"" , significa que en un determinado proceso o procedimiento (concurso oferta), no se tomarán en cuenta los límites establecidos por la ley y el reglamento sobre cuánto puede ser el precio más bajo o más alto para una oferta económica.

En este caso específico, se aclara que se está eximiendo de la regla que normalmente establece unos valores mínimo y máximo para que una oferta sea aceptada. Por ello, los postores no presentarán los límites mínimo y máximos de su oferta económica."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 189

Consulta/Observación:

En atención a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, que permite el uso de sistemas mixtos de contratación para obras, servicios y consultoría, solicitamos considerar la posibilidad de modificar el sistema de contratación establecido para el presente proyecto, actualmente definido como Suma Alzada, y optar por un sistema mixto. Esto permitiría una mayor flexibilidad en la gestión contractual, garantizando una distribución más adecuada de riesgos entre la entidad y el contratista, especialmente en proyectos de gran envergadura y complejidad, favoreciendo la eficiencia y la optimización de recursos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el numeral 212.1. Las Entidades pueden contratar obras que comprendan el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye el expediente técnico de obra, o concurso oferta, según corresponda, siempre que el presupuesto estimado del proyecto o valor referencial corresponda a una Licitación Pública. Las referidas modalidades también resultan aplicables a la contratación por paquete, cuyo presupuesto estimado de los proyectos o valor referencial de forma conjunta corresponda a una Licitación Pública. En ese sentido, resulta pertinente resaltar que de acuerdo a lo dispuesto en el citado literal, la modalidad de ¿Concurso oferta¿ solo puede aplicarse en contrataciones de ejecución de obras siempre que el presupuesto estimado del proyecto o valor referencial corresponda a una Licitación Pública¿. Basado en esa condición la Entidad ha considerado para el presente procedimiento de selección la convocatoria en la modalidad concurso oferta (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra), que incluye Diseño y construcción, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada. Se Aclara la Consulta."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 190

Consulta/Observación:

"Se observa:

Sobre el numeral 2.6 ADELANTOS: Adelanto directo y adelanto para materiales e insumos

Resulta oportuno considerar lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la posibilidad de constituir un fideicomiso como mecanismo para la administración de los adelantos otorgados en contratos públicos. Esta herramienta responde a la finalidad pública y a los principios rectores del referido marco normativo, enfocados en garantizar la correcta ejecución de los proyectos contratados.

La implementación de un fideicomiso para la gestión de los adelantos contractuales asegura que los recursos se utilicen exclusivamente para la ejecución de la obra, reduciendo riesgos de desvíos o usos indebidos de los fondos. Esta medida promueve un control efectivo y contribuye al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección considerar y ratificar, en la integración de las bases, la constitución de un fideicomiso como mecanismo de administración de los adelantos, ya que garantiza la continuidad y correcta ejecución de la obra, asegurando la aplicación eficiente y exclusiva de los recursos a los fines contractuales, conforme al marco legal vigente."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 29.1.- Las especiaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, Ello en concordancia con el artículo 16.1 de la LCE. Ahora bien, el participante solicita que se considere para el otorgamiento de adelantos a través de un fideicomiso. Ahora bien, es importante mencionar que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado la POSIBILIDAD de que se constituya un fideicomiso para la administración de los recursos que se otorguen al contratista a título de adelanto, con lo cual ya no será necesario que ese último otorgue la garantía prevista en artículo 153 del Reglamento. Así también, tenemos que el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley establece que, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad PUEDE solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto (...). Es así que, el artículo 184 del Reglamento indica que la Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra. Por lo tanto, ya que la posibilidad de constitución de fideicomisos es una FACULTAD DE LA ENTIDAD. Por ello, SE ACOGE LA OBSERVACION, será incluido dentro de los documentos del procedimiento lo establecido en el artículo 184 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"ADELANTOS

Fideicomiso de adelanto de obra

Se establece la creación de un fideicomiso como parte del cumplimiento de la ejecución de la obra del proyecto, conforme a la normativa aplicable, para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. El fideicomiso será administrado por una entidad fiduciaria debidamente autorizada, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores vigente, y las disposiciones vinculadas a la Ley 30225.

El proveedor contratado se compromete a cumplir con los requisitos de la Ley 30225 y las condiciones

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

detalladas en el fideicomiso, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de incumplimiento, se podrá hacer uso de los fondos fideicomitados conforme a lo dispuesto en los términos contractuales."

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 191

Consulta/Observación:

"Garantía de Fiel Cumplimiento:

En relación con lo expuesto, resulta pertinente destacar lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103, que regula el Fondo de Garantía como Medio Alternativo para Garantizar los Contratos. Esta norma permite al postor adjudicado optar por la retención del monto total correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento al momento de la suscripción del contrato. Por ello, solicitamos se incorpore en la integración de las bases lo señalado en dicho marco legal, garantizando la seguridad jurídica y el cumplimiento normativo en el proceso de contratación.

Cabe mencionar que el artículo 1 de la Ley N° 32103 tiene como finalidad establecer medidas que faciliten el financiamiento de gastos asociados a la reactivación económica, en particular en el ámbito de la construcción pública. Asimismo, el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado establece como propósito principal maximizar el valor de los recursos públicos, promover la gestión por resultados y asegurar contrataciones oportunas y eficientes, con impacto positivo en la calidad de vida de la ciudadanía. En esta línea, el literal f) del artículo 2 resalta el principio de eficacia y eficiencia, orientado a la satisfacción oportuna y efectiva de los fines públicos mediante un uso óptimo de los recursos. Por lo expuesto, se solicita al Área Usuaría y/o Comité de Selección confirmar la incorporación del Fondo de Garantía como Medio Alternativo para Garantizar los Contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 32103."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara la consulta, indicando a los participantes que la presentación de una carta fianza o la retención de fondos como garantía de fiel cumplimiento está sujeta a las disposiciones legales vigentes. En ese sentido, el postor ganador de la buena pro podrá solicitar, como medio alternativo, la sustitución de la garantía de fiel cumplimiento por una retención, siempre que esta opción esté enmarcada en la normativa correspondiente.

Respecto a la legislación vigente, se tiene que la Ley N° 32077 establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública para las MYPE. Esta ley fue promulgada con el objetivo de promover la dinamización de las inversiones en apoyo de las micro y pequeñas empresas, permitiendo que opten por la retención en lugar de la carta fianza como garantía.

Por otro lado, la Ley N° 32103 también establece el Fondo de Garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, aunque su alcance está limitado exclusivamente al Año Fiscal 2024. Por lo tanto, el postor adjudicado tiene la facultad de optar por la retención del monto de la garantía de fiel cumplimiento como alternativa a la carta fianza, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 192

Consulta/Observación:

Confirmar que el literal correspondiente a la "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" debiera corresponder al literal "C".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma, en atención a la consulta del participante se subsanará el error material en el literal correspondiente a ""EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"" debiendo ser ""C"" (páginas 29 a la 32) y no ""B"" referente a las CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (Páginas 26 a la 29). Se Acoge la Consulta.

Se corrige el literal de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD por C en las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"MODIFICAR DE LAS BASES:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 193

Consulta/Observación:

Se solicita que en aras de la pluralidad de postores y en concordancia con los principios de Libre Concurrencia y Competencia, en cuenta a los requisitos para la elaboración del expediente técnico, se considere además como Experiencia Similar a: Elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos ejecutados en zonas urbanas y/o ámbito rural y/o carreteras, referidas a la creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de viaductos públicos y/o privados, considerando que dichas experiencias pueden ser igual de relevantes para el objeto del concurso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ese sentido, el área usuaria como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento y con ocasión de la consulta del participante ha definido suprimir las denominaciones de obras similares en zonas urbanas, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra. Por ello, se aclara que se suprime ""zonas urbanas"" como similares de los TDR y bases para la elaboración de estudios definitivos y/o expediente técnico.

Por ello las experiencias en ámbito rural de viaductos públicos y/o privados, están considerados dentro de los similares."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 194

Consulta/Observación:

A fin de garantizar la pluralidad de postores y la libertad de concurrencia, en relación con la definición de obras similares para la Elaboración del expediente técnico, solicitamos que, además de las vías de evitamiento, se incluyan carreteras y autopistas que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, dado que estas también forman parte de infraestructura vial que comparte características técnicas y constructivas similares a las descritas en las bases. Esto permitiría una mayor participación de postores con experiencia relevante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido uniformizar la definición de obra similar para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR.

Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra:

(...)

Con viaductos, se refiere a:

- Puentes o Viaductos y/o Puentes Vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles Vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass y/o
- obras de vías férreas o ferroviarias como: Viaductos Férreos y/o Viaducto Ferroviario y/o Viaducto Ferroviario Elevado que contengan puentes y/o túneles y/o
- Puentes grandes de concreto armado y/ puentes de concreto armado y/o
- túneles y/o
- Autopista

Asimismo, se aclara que no se consideran puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones, alcantarillas, obras de infraestructura vial urbana (este tipo de obras en su mayoría contemplan transitabilidad peatonal)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR como obras similares:

- Puentes o Viaductos y/o Puentes Vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles

"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 195

Consulta/Observación:

"Los TDR en el ítem 1.20 DE LA SUBCONTRATACIÓN (página 9) indican lo siguiente:

""Al amparo del literal a) del artículo 213 del Reglamento, se dispone que el CONTRATISTA puede subcontratar la elaboración del diseño a través de un subcontratista especializado"".

En ese sentido, solicitamos confirmar si, para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad y los requisitos para la elaboración del expediente técnico, bastará con el Anexo N.º 10 y/o Anexo N.º 9 (según corresponda) o si será necesario presentar además una declaración jurada indicando dicha subcontratación."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De numeral 1.20 consignado en los Términos de Referencia, sobre la SUBCONTRATACION, se refiere a lo estipulado en el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que en la contratación de obras bajo la modalidad de concurso oferta, en los términos de referencia indican, si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado. En ese sentido la normativa de contratación establece que se podrá subcontratar el ESTUDIO DE DISEÑO, mediante una empresa subcontratista especializada. Sobre el Anexo N° 10, es el detalle donde los postores podrán describir la Experiencia del Postor, adquirida de acuerdo a lo solicitado en las bases, con el fin de cumplir los requisitos de calificación para el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 196

Consulta/Observación:

Se solicita que en aras de la pluralidad de postores y en concordancia con los principios de Libre Concurrencia y Competencia, en cuanto a los requisitos de Experiencia del postor en la especialidad para la Ejecución de Obra, se consideren como obras similares a los siguientes: creación y/o construcción, y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción, y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación de viaductos públicos y/o privados

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido uniformizar la definición de obra similar para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR y de las bases, de la siguiente manera:

- Servicios de Consultoría de obras similares a: Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Viaductos públicos o privados
- Ejecución de obra similares ejecutados referidos a la Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Renovación de Viaductos públicos o privados"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

Viaductos públicos o privados."

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 197

Consulta/Observación:

A fin de garantizar la pluralidad de postores y la libertad de concurrencia, en relación con la definición de obras similares para la Ejecución de Obra, solicitamos que, además de las vías de evitamiento, se incluyan carreteras y autopistas que contengan puentes o viaductos y/o Puentes vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, dado que estas también forman parte de infraestructura vial que comparte características técnicas y constructivas similares a las descritas en las bases. Esto permitiría una mayor participación de postores con experiencia relevante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. A la consulta formulada por el participante esta área técnica con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones y a la libertad de concurrencia ha decidido uniformizar la definición de obra similar de autopista para la elaboración de expediente y ejecución de obra en los extremos de los TDR.

Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra:

(...)

Con viaductos, se refiere a:

- Puentes o Viaductos y/o Puentes Vehiculares y/o Intercambios Viales y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles Vehiculares y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass y/o
- obras de vías férreas o ferroviarias como: Viaductos Férreos y/o Viaducto Ferroviario y/o Viaducto Ferroviario Elevado que contengan puentes y/o túneles y/o
- Puentes grandes de concreto armado y/ puentes de concreto armado y/o
- túneles y/o
- Autopista

Asimismo, se aclara que no se consideran puentes Bailey, puentes colgantes, puentes peatonales, pontones, alcantarillas, obras de infraestructura vial urbana (este tipo de obras en su mayoría contemplan transitabilidad peatonal)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"INCORPORAR como obras similares para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra

- Autopista"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 198

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:

- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o
- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara,

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Ahora bien, en caso el monto facturado se encuentra expresado en una moneda extranjera cuyo tipo de cambio no se encuentre en el listado de tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, se podrá utilizar el listado Tipo de Cambio Contable de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y en caso dicha moneda no se encuentre en ninguno de los listados, se tendrá en cuenta el criterio adoptado por el OSCE al absolver el cuestionamiento N° 4 en el PRONUNCIAMIENTO N° 1102-2019/OSCE-DGR y el cuestionamiento N° 10 en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR que señalan: ""se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, actualizarán los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, de corresponder"", y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 199

Consulta/Observación:

Aceptar como equivalente al "acta de recepción de obra", documentos con diferente denominación pero que acrediten que la obra, objeto de la experiencia, fue culminada, es decir: certificado y/o constancia y/o atestado de término y/o culminación y/o certificado de obra y/o acta de finiquito, así como conformidad de obra y/o servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, cabe indicar que el Acta de Recepción es un documento legal de obligado cumplimiento que garantiza, tanto al promotor como al cliente, la adherencia a los acuerdos previos a la ejecución de la obra, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: El nombre del proyecto, identificación de la contratista, identificación de la supervisión, fecha de inicio y finalización del contrato, profesionales que participaron en la ejecución, representantes del contratante y contratista, etc. Respecto a los documentos propuestos por el participante, solo serán validos aquellos que contengan el contenido mínimo de una Acta de Recepción. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 200

Consulta/Observación:

"FACTORES DE EVALUACIÓN

En relación a la experiencia del postor en la especialidad para la elaboración del expediente técnico (A. Experiencia del postor en la especialidad) En la tabla de puntajes, confirmarnos si este rango:

""M > S/ 140,044,974.39 y < S/ 210,067,461.59 veces el valor referencial"" es correcto dicho texto."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"No se confirma la consulta realizada por el participante, lo señalado por el participante es parte del puntaje de los factores de evaluación para la ejecución de obra.

Con ocasión de la consulta del participante se incorpora el símbolo MENOR (<) en los factores de Evaluación para el postor en la especialidad para la elaboración del expediente técnico."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"FACTORES DE EVALUACIÓN

M > S/ 140,044,974.39 y < S/ 210,067,461.59"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 201

Consulta/Observación:

Confirmar que la experiencia usada en los documentos para acreditar los requisitos de calificación (literal B, Numeral 2.2.1.1, Sección Específica, pág. 19), se podrá usar además para la calificación/ evaluación; es decir, para el cumplimiento de los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la experiencia usada en los documentos para acreditar los requisitos de calificación (literal C, Numeral 2.2.1.1, Sección Específica, pág. 19), se podrá usar además para acreditar los requisitos de los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 202

Consulta/Observación:

"En relación al plantel profesional clave - Elaboración del Expediente Técnico de Obra, especialista con cargo ""Jefe de Proyecto"" solicitamos:

1. Incluir las siguientes denominaciones: Inspector y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe de proyecto y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal y/o Jefe de estudio en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares.

2. Se acepte la experiencia en elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares, tanto en el ámbito rural (carreteras) así como urbano ya que dicho profesional desempeña las mismas funciones para el desarrollo del proyecto."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se incluirá la experiencia para el profesional Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio, haber desempeñado funciones como: Jefe de Estudio en elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en los TDR como se muestra:

JEFE DE PROYECTO Y/O JEFE DE ESTUDIO

Inspector y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe de proyecto y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o jefe de estudio y/o supervisor principal en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Elaboración del Expediente Técnico de Obra

Jefe de Proyecto
y/o jefe de estudio"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 203

Consulta/Observación:

"En relación al plantel profesional clave - Elaboración del Expediente Técnico de Obra, especialista con cargo ""Especialista en Diseño Vial"" solicitamos:

1. Confirmar que, se aceptarán las siguientes denominaciones:: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o Inspector y/o Jefe y/o residente y/o Supervisor y/o Asistente y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de Diseño geométrico vial y/o diseño vial, en la elaboración de estudio definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares

2. Se acepte la experiencia en elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares, tanto en el ámbito rural (carreteras) así como urbano."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se incluirá la experiencia para el profesional Especialista en Diseño Geométrico Vial, haber desempeñado funciones como: inspector en elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en los TDR como se muestra:

ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL

Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o inspector y/o coordinador en/de: Diseño geométrico vial y/o diseño vial, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Elaboración del Expediente Técnico de Obra

Especialista en Diseño Geométrico Vial

y/o inspector"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 204

Consulta/Observación:

"En relación al plantel profesional clave - Elaboración del Expediente Técnico de Obra, especialista con cargo ""Especialista en Diseño de Estructuras"" solicitamos:

1. Confirmar que, se aceptarán las siguientes denominaciones: Inspector y/o supervisor y/o asistente y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o director especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Ingeniero civil estructural y/o Ingeniero de diseño estructural y/o Jefe de oficina técnica y/o Especialista y/o en/de estructuras y/o puentes y/o obras de arte o la combinación de cualquiera de estos términos en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares
2. Se acepte la experiencia en elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares, tanto en el ambito rural (carreteras) así como urbano."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se incluirá la experiencia para el profesional Especialista en Diseño de estructuras, haber desempeñado funciones como: Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Ingeniero civil estructural y/o Ingeniero de diseño estructural en elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en los TDR como se muestra:

ESPECIALISTA EN DISEÑO DE ESTRUCTURAS

inspector y/o supervisor y/o asistente y/o ingeniero y/o supervisor y/o coordinador y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Ingeniero civil estructural y/o Ingeniero de diseño estructural y/o director especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente de/en estructuras y/o puentes y/o obras de arte o la combinación de cualquiera de estos términos en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Elaboración del Expediente Técnico de Obra

Especialista en Diseño de estructuras
y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Ingeniero civil estructural y/o Ingeniero de diseño estructural "

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 205

Consulta/Observación:

"En relación al plantel profesional clave - Elaboración del Expediente Técnico de Obra, especialista con cargo ""Especialista en Paisajismo y Urbanismo"" solicitamos:

Se acepte la experiencia en elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares, tanto en el ámbito rural (carreteras) así como urbano."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara la consulta, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se ha considerado la experiencia para el profesional Especialista en Paisajismo y Urbanismo, haber desempeñado funciones como: Arquitecto y/o especialista en/de: paisajismo y/o mobiliario urbano y/o arquitectura y/o Urbanista y/o Responsable de Diseño paisajista y/o áreas verdes y/o mobiliario urbano y/o espacios públicos en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares en los TDR.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 206

Consulta/Observación:

"En relación al plantel profesional clave - Elaboración del Expediente Técnico de Obra, especialista con cargo ""Especialista en Tránsito y Transporte"" solicitamos:

1. Incluir las siguientes denominaciones: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador en/de Tránsito y/o Tráfico y/o transporte y/o Tránsito y transporte y/o tráfico, señalización y seguridad vial, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos obras similares
2. Se acepte la experiencia en elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares, tanto en el ambito rural (carreteras) así como urbano."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se incluirá la experiencia para el profesional Especialista en Tránsito y transporte, haber desempeñado funciones como: Tránsito y transporte y/o tráfico, señalización y seguridad vial en elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos en los TDR como se muestra:

ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o Tránsito y transporte y/o tráfico, señalización y seguridad vial y/o coordinador en/de: Tránsito y/o Tráfico y/o transporte, en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Elaboración del Expediente Técnico de Obra

Especialista en Tránsito y transporte
y/o Tránsito y transporte y/o tráfico, señalización y seguridad vial "

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 207

Consulta/Observación:

"En relación al plantel profesional clave - Ejecución de Obra, especialista con cargo ""RESIDENTE DE OBRA"" solicitamos:

Incluir las siguientes denominaciones: Inspector y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal y/o ingeniero supervisor y/o residente vial y/o jefe de frente y/o gerente de obra y/o gerente vial en la ejecución y/o supervisión de obras "

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Revisado la consulta del participante, Acoge la consulta, se incluirá dentro de la experiencia del plantel profesional clave como RESIDENTE DE OBRA, haber obtenido experiencia como: inspector y/o jefe y/o gerente de proyecto y/o ingeniero inspector y/o jefe de inspección y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o supervisor y/o residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal y/o ingeniero supervisor y/o residente vial. Asimismo, con ocasión de la consulta se incorpora en ejecución de obras similares a fin de estar acorde a las bases del OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Ejecución de obra

Residente de obra
y/o ingeniero supervisor y/o residente vial, en la ejecución de obras similares."

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 208

Consulta/Observación:

"En relación al plantel profesional clave - Ejecución de Obra, especialista con cargo ""Especialista en Diseño Geométrico Vial"" solicitamos:

1. Incluir las siguientes denominaciones: Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o coordinador y/o jefe y/o supervisor o la combinación de estos en/de: Diseño geométrico vial y/o diseño vial y/o Trazo y Topografía y/o trazo, topografía y diseño vial y/o Topografía, Trazo, Diseño vial, Tráfico, Seguridad Vial y Señalización y/o Trazo, explanaciones y topografía, en la en la ejecución y/o supervisión de obras. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se incluirá la experiencia para el profesional ""Especialista en Diseño Geométrico Vial, haber desempeñado funciones como: jefe y/o supervisor y/o ingeniero supervisor y/o Trazo y Topografía y/o trazo, topografía y diseño vial y/o Topografía, Trazo, Diseño vial, Tráfico, Seguridad Vial y Señalización en ejecución de obras en los TDR como se muestra:

ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL

Ingeniero y/o Especialista y/o Responsable y/o jefe y/o supervisor y/o ingeniero supervisor y/o Trazo y Topografía y/o trazo, topografía y diseño vial y/o Topografía, Trazo, Diseño vial, Tráfico, Seguridad Vial y Señalización y/o coordinador en/de: Diseño geométrico vial y/o diseño vial, en la en la ejecución de obras."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Ejecución de obra

Especialista en Diseño Geométrico Vial
y/o jefe y/o supervisor y/o ingeniero supervisor y/o Trazo y Topografía y/o trazo, topografía y diseño vial y/o Topografía, Trazo, Diseño vial, Tráfico, Seguridad Vial y Señalización"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 209

Consulta/Observación:

"En relación al plantel profesional clave - Ejecución de Obra, especialista con cargo ""Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo"" solicitamos:

Incluir las siguientes denominaciones: especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente y/o coordinador y/o

director y/o inspector y/o inspector SSOMA en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad de higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución y/o supervisión"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se incluirá la experiencia para el profesional Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, haber desempeñado funciones como: Inspector SSOMA en ejecución de obras en los TDR como se muestra:

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o Inspector SSOMA y/o responsable y/o residente y/o coordinador y/o director en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad de higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en la ejecución y/o supervisión de obras en general."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Ejecución de obra

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo
y/o Inspector SSOMA"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 210

Consulta/Observación:

En relación con el plantel profesional clave para la Ejecución de Obra, específicamente el cargo de "Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo", solicitamos considerar la inclusión del Ingeniero de Minas como perfil profesional válido para dicho puesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge la Consulta formulada por el participante, toda vez que la solicitud de requerir un Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, dentro de sus funciones es realizar inspecciones, auditorías y seguimiento al SG-SST, verificando su cumplimiento y eficacia, así como reportar e investigar los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que ocurran, identificando sus causas y proponiendo acciones correctivas y preventivas. Funciones que no forman parte de la formación académica de los profesionales en Ingeniería de Minas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 211

Consulta/Observación:

"En relación al plantel profesional clave - Ejecución de Obra, especialista con cargo ""Especialista en Control de Calidad "" solicitamos:

1. Incluir las siguientes denominaciones: Especialista y/o Ingeniero y/o residente y/o supervisor y/o asistente y/o responsable y/o inspector y/o jefe y/o coordinador y/o director de: control de calidad y/o calidad y/o aseguramiento de calidad y/o programa de calidad y/o protocolos de calidad y/o control y protocolos de calidad y/o area de calidad y/o gestion y control de calidad y/o la combinacion de estas en la ejecución y/o supervisión de obras similares."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ha establecido la experiencia congruente y acorde con la relevancia de las funciones del profesional en cuestión. No obstante, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el procedimiento de selección, se acoge parcialmente lo solicitado por el participante y se incluirá la experiencia para el profesional Especialista en Control de Calidad, haber desempeñado funciones como: inspector y/o jefe y/o coordinador y/o director en control y protocolos de calidad y/o gestión y control de calidad en ejecución de obras en los TDR como se muestra:

ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

Especialista y/o Ingeniero y/o residente y/o supervisor y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución y/o inspector y/o jefe y/o coordinador y/o director en control y protocolos de calidad y/o gestión y control de calidad y/o supervisión de obras similares. (acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura)."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ejecución de obra

Especialista en Control de Calidad

y/o inspector y/o jefe y/o coordinador y/o director en control y protocolos de calidad y/o gestion y control de calidad"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 212

Consulta/Observación:

TDR:

Confirmar que para el personal no clave, se presentarán las acreditaciones antes de iniciar su participación en el proyecto y no para la firma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.38 **Literal:** - **Página:** 138

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara:

De conformidad con el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que los requisitos de calificación, respecto a la Capacidad Técnica y Profesional (Equipamiento, Formación Académica y Experiencia del Personal Clave), se presentan para el perfeccionamiento del contrato. La participación de los profesionales y el uso del equipamiento estarán en función de incidencia de participación conforme lo establece los documentos elaborados por el contratista, sobre el uso del equipamiento será conforme al cronograma de utilización de equipos y en función a las partidas a ejecutarse durante el desarrollo del proyecto.

En ese sentido se precisa que la formación profesional y experiencia del personal clave se presentará al inicio de la ejecución del servicio correspondiente. Por ello, se incorpora en los TDR:

PERSONAL NO CLAVE:

la formación profesional y experiencia del personal no clave se presentará al inicio de la prestación del servicio correspondiente (elaboración de expediente técnico y ejecución de obra)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

Elaboración de expediente técnico y Ejecución de obra

PERSONAL NO CLAVE:

La formación profesional y experiencia del personal no clave se presentará al inicio de la prestación del servicio correspondiente (elaboración de expediente técnico y ejecución de obra)"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 213

Consulta/Observación:

"Sobre obras penalidades para el expediente técnico:

"1. Entregable o informes sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de Proyecto. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte".

Al respecto, se advierte que en la redacción de la referida penalidad el termino ""penalidad afectada"" el cual no es correcto lingusticamente, faltando especificar dicho término o en su defecto modificarlo a fin de brindar mayor claridad al contrato. Asimismo, se advierte ambigüedad en la frecuencia de la aplicación de la penalidad, falta especificar.

"2. Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad a través de correo electrónico o mediante carta simple se convocará con 24 horas de anticipación. Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista, día ausente, según referencia de calendario de participación y/o programa de reuniones".

Al respecto, se advierte una redacción confusa en el termino ""se convocará con 24 horas de anticipación"" falta aclarar. Además, falta claridad sobre si la penalidad es diaria o por hecho generador de la penalidad.

3. Entregables o informes incompletos e información errónea con relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia, Bases Integradas, Contrato, o Plan de Trabajo Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.

Se advierte que, en la redacción de la referida penalidad el termino ""penalidad afectada"" no es correcta lingusticamente, faltando especificar dicho término o en su defecto modificarlo a fin de brindar mayor claridad al contrato. Asimismo, se advierte falta de claridad sobre el criterio de evaluación.

4. Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo del Reglamento.

Se advierte que, falta especificación de la penalidad aplicable, uso confuso de la doble referencia a los 60 días, y omisión del nombre completo del Reglamento citado.

En ese sentido, teniendo en consideración lo fundamentado, solicitamos al comite de selección y/o área usuaria aclarar lo advertido, con el objetivo que al momento de integrar las bases el contenido de la proforma del contrato respecto a las penalidades tengan una mayor claridad y no esten sujetas a interpretaciones. "

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CONTRATO Literal: - **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el articulo 163 del Reglamento, establece que en los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el oobjeto de la contratacion. Al respecto de las penalidades consideradas para el servicio de consultoría de la elaboracion del expediente tecnico, esta area tecnica ha detallado las penalidades 1, 2 y 3, de las cuales el participante hace las observaciones:

1) Sobre la penalidad N° 01, se suprimita la palabra ""afectada"", es responsabilidad del contratista de verificar

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Específico

CONTRATO

-

43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

que la documentación que se presente ante la entidad se encuentre debidamente estructurada conforme indica los terminos de referencia. Se acoge parcialmente,

2) Sobre la penalidad N° 02, se suprimirá el termino ""afectada"", asimismo indicar que esta penalidad se aplicara a la ausencia de los especialistas en las reuniones de coordinación a pesar de haber sido requerido su presencia con un plazo de 24 horas de anticipación, mediante los medios físicos y electrónicos. Se acoge parcialmente. y

3) Sobre la penalidad N° 03, se suprimirá la palabra ""afectada"", es responsabilidad del contratista de verificar que la documentación que se presente ante la entidad se encuentre debidamente estructurada conforme indica los términos de referencia. Se Acoge parcialmente "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SUPRIMIR: de OTRAS PENALIDADES PARA EL EXPEDIENTE TECNICO

1. afectada
2. afectada
3. afectada"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 214

Consulta/Observación:

"Sobre otras penalidades Ejecución en Obras:

9. Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente (antes, durante o después de la ejecución de la partida) para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Se advierte la falta de precisión en la sanción, y ambigüedad sobre el termino ""oportunamente"".

11. Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.

Se advierte que, no existe una redacción clara, en el extremo no se detalla a que se refiere con el termino ""normalizados"", lo cual general ambigüedad y falta de claridad en el texto.

21. Entrega de información incompleta y/o con errores en la liquidación del contrato de obra cuando el contratista entregue documentación incompleta o con errores, perjudicando el trámite normal de los mismos, la multa será por cada ocurrencia.

Se solicita suprimir dicha penalidad debido a que el tramite normal comprende el procedimiento de subsanación el mismo que se aplica sobre documentación incompleta y/o con errores.

En ese sentido, teniendo en consideración lo fundamentado, solicitamos al comite de selección y/o área usuaria aclarar lo advertido, con el objetivo que al momento de integrar las bases el contenido de la proforma del contrato respecto a las penalidades tengan una mayor claridad y no esten sujetas a interpretaciones. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CONTRATO **Literal:** - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, establece que en los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el obejeto de la contratación. Respecto a la consulta

1) sobre la Penalidad N° 09 PRUEBAS Y ENSAYOS, sera suprimido el termino ""oportunamente"", quedado definido de la manera siguiente: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos (antes, durante o después de la ejecución de la partida) para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico. Se Acoge la consulta.

2) Sobre la Penalidad 11 INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES, se modificara el termino ""normalizados"" siendo lo correcto el termino ""No autorizados por el supervisor de obra"", quedando definido de la siguiente manera: Cuando el contratista emplee materiales ""No autorizados por el supervisor de obra"", en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Se acoge la consulta.

3) Sobre la Penalidad N° 21, se acoge la consulta SE SUPRIMIRÁ LA PENALIDAD 21 DE LOS TDR"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

"SUPRIMIR: de OTRAS PENALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

9. oportunamente

11. por otro que este normalizado

SUPRIMIR LA PENALIDAD 21

"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 215

Consulta/Observación:

"Centro de Arbitraje

En cuanto a la administración de los arbitrajes entre la Entidad Convocante y el Contratista, se solicita que esta sea gestionada por una de las siguientes cinco instituciones:

1. TMARC Dispute Board ¿ Arbitraje & Conciliación
- Trujillo: Av. América Oeste Mz. A1 Lote 10, Urb. Covicorti.
- Lima: Av. José Pardo 510, Dpto. 203, Urb. Santa Cruz, Miraflores.
- Cajamarca: Jr. Hualgayoc 158, Barrio San José.
- Áncash: Pje. Daniel Coral Vega 569, Dpto. A, Barrio Belén, Huaraz.
- Página web: www.trujillomarc.com
2. Cámara de Comercio de Lima (RUC: 20101266819)
- Domicilio: Av. Giuseppe Garibaldi 396, Jesús María, Lima.
- Página web: <https://arbitrajeccl.com.pe/>
3. Ad Hoc - Centro Especializado en Solución de Controversias E.I.R.L. (RUC: 20547988575)
- Domicilio: Calle Chichón 410, San Isidro, Lima.
- Página web: www.adhoc.pe
4. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) (RUC: 20155945860)
- Domicilio: Calle Esquilache 371, Piso 9, San Isidro, Lima.
- Página web: <https://carc.pucp.edu.pe/>
5. Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C. (CEAR Latinoamericano) (RUC: 20601673810)
- Domicilio: Av. Faustino Sánchez Carrión 615, Oficina 306, Jesús María, Lima.
- Página web: www.cearlatinoamericano.pe

Cabe destacar que todas las instituciones mencionadas forman parte del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En consecuencia, se propone que la administración de los arbitrajes derivados del presente proceso de selección sea asumida por una de las instituciones antes señaladas, según acuerdo entre las partes."

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CONTRATO **Literal:** - **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 243, numeral 243.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que para aquellos contratos superiores a 20'000,000 (Veinte millones con 00/100 soles) , es obligatorio la incorporación de una Clausula en el contrato en la solución de controversias, estos estarán a cargo de una Junta de Resolución de Disputas, y de conformidad con el numeral 244.3 del artículo 244 del Reglamento, establece que la designación del centro, se realizara de común acuerdo entre las partes y se encuentra plenamente identificado en el acuerdo; por lo tanto no solo corresponde a la entidad la implementación, sino es un hecho compartido por ambas partes. Por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA, se agregera en la Clausula de Solución de Controversias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 216

Consulta/Observación:

"Consulta sobre administrador de JRD:

Solicitamos al Comité de Selección y/o Área Usuaria que la gestión de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) entre la Entidad Convocante y el Contratista sea encomendada a una de las siguientes instituciones:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)

- RUC: 20155945860

- Domicilio: Calle Esquilache 371, Piso 9, San Isidro, Lima.

- Página web: <https://carc.pucp.edu.pe/>

2. TMARC Dispute Board ¿ Arbitraje & Conciliación

- Trujillo: Av. América Oeste Mz. A1 Lote 10, Urb. Covicorti.

- Lima: Av. José Pardo 510, Dpto. 203, Urb. Santa Cruz, Miraflores.

- Cajamarca: Jr. Hualgayoc 158, Barrio San José.

- Áncash: Pje. Daniel Coral Vega 569, Dpto. A, Barrio Belén, Huaraz.

- Página web: www.trujillomarc.com

3. Ad Hoc - Centro Especializado en Solución de Controversias E.I.R.L.

- RUC: 20547988575

- Domicilio: Calle Chichón 410, San Isidro, Lima.

- Página web: www.adhoc.pe

4. Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C. (CEAR Latinoamericano)

- RUC: 20601673810

- Domicilio: Av. Faustino Sánchez Carrión 615, Oficina 306, Jesús María, Lima.

- Página web: www.cearlatinoamericano.pe

5. Consejo Departamental de Lima ¿ CIP

- RUC: 20173173181

- Domicilio: Calle Manco Segundo N° 2628, Lince, Lima.

- Página web: <http://cdlima.org.pe/centro-de-arbitraje/>

Las instituciones propuestas se encuentran debidamente registradas en el Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD sobre Juntas de Resolución de Disputas.

En caso no se elija ninguna de las opciones mencionadas, proponemos que la administración de la JRD sea asignada a una institución que ambas partes acuerden."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CONTRATO **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 243, numeral 243.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que para aquellos contratos superiores a 20'000,000 (Veinte millones con 00/100 soles) , es obligatorio la incorporación de una Clausula en el contrato en la solución de controversias, estos estarán a cargo de una Junta de Resolución de Disputas, y de conformidad con el numeral 244.3 del artículo 244 del Reglamento, establece que la designación del centro, se realizara de comun acuerdo entre las partes y se encuentra plenamente identificado en el acuerdo; por lo tanto no solo corresponde a la entidad la implementación, sino es un hecho compartido por ambas partes. Por lo tanto SE ACLARA LA CONSULTA, se agregara en la Clausula de Solución de Controversias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:47

Consulta: Nro. 217

Consulta/Observación:

Solicitamos la entidad confirme que asumirá la responsabilidad de gestionar las interferencias aéreas y subterráneas que puedan encontrarse en la zona de ejecución de los trabajos

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del Tomo 14, del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, el consultor ha elaborado un Estudio y/o Informe de Interferencias de las Redes Existentes de las Empresas de Servicios Públicos que se encuentran en la zona de ejecución del proyecto, indicándose para ello el contenido mínimo de cada estudio, cuyo acceso es a través del Link: https://personal.eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, En atención a la consulta formulada por el participante se indica que los postores deberán desarrollar de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 3.7.6.8 Estudio de Interferencias y Expediente Técnico de Liberación de Agua y Alcantarillado, precisándose que, los costos para las interferencias (Gas, Telecomunicaciones, Energía Eléctrica), serán asumidos por la Entidad. Asimismo el presupuesto de la interferencia Agua y Alcantarillado es parte del Presupuesto General del Expediente Técnico y ejecución de obra, por lo que deberá estar considerado dentro de la propuesta económica del postor, por otra parte cabe indicar que mediante el DECRETO DE URGENCIA 010-2024, en su artículo 5 sobre medidas complementarias para la ejecución de las inversiones en materia de infraestructura vial y de movilidad urbana, numeral 5.3 establece que el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), emite autorizaciones automáticas a favor de la MML y sus órganos desconcentrados, para la ejecución de proyectos de inversión, encontrándose inmerso el presente proyecto. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:34:44

Consulta: Nro. 218

Consulta/Observación:

De acuerdo con los términos de referencia, se establece que el consorcio debe estar integrado por tres miembros. Solicitamos respetuosamente considerar la posibilidad de ampliar el número de integrantes permitidos en el consorcio a cuatro miembros, con el objetivo de fomentar una mayor especialización y distribución de responsabilidades entre los participantes, así como garantizar una mejor cobertura de los requerimientos técnicos y administrativos del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, considerando la complejidad e importancia del diseño constructivo de la obra, aclara:

De acuerdo al literal d) del punto 1) del numeral 7.4.2 de la Directiva 05-2019-OSCE/CD establece lo siguiente: ¿En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda¿. Es decir que, en un proceso de selección para la contratación de la ejecución de una obra bajo la modalidad de concurso oferta, al detallar las obligaciones en la promesa formal de consorcio los consorciados deben identificar quién o quiénes ejecutarán las prestaciones principales (la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra), con la finalidad de que, durante la ejecución contractual, pueda determinarse a quién corresponde la ejecución de cada una de estas prestaciones.

Se aclara, que el área usuaria de la Entidad ha definido la participación en consorcio de la siguiente manera: i) El numero máximo de consorciados será de tres (03). Por otro lado, a fin de fomentar mayor participación de postores se suprimirá El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SUPRIMIR: de la CONDIICIONES DE LOS CONSORCIADOS

2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 40%"

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 219

Consulta/Observación:

Solicitamos se hagan llegar los documentos del Perfil en archivos editables y/o nativos, a fin de poder realizar una mejor revisión de dichos documentos, lo cual contribuirá a la elaboración y presentación de una mejor oferta técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Perfil **Literal:** s/n **Página:** s/n

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, se encuentra registrado en la plataforma del SEACE, cuyo acceso es a través del Link : https://invermet-my.sharepoint.com/:f/g/personal/eayuque_invermet_gob_pe/EnTh0gAKv75AiYfpBw9XdKQBeDncM4wGoELgYyLAuxPK1g?e=HGfHgA, detallado en el numeral 1.11 del Capítulo I, de las bases, se encuentra la estructura del presupuesto general, estructura de costos, metrados, cotizaciones que los postores deberán revisar y tener en cuenta para elaborar sus ofertas. Respecto a los archivos editables no se encuentra disponible y que los archivos que aparecen en la plataforma se encuentran en formato PDF, al respecto según el archivo de presupuesto de obra publicada en la plataforma del SEACE, claramente se advierte que el presupuesto de obra es legible en la misma que se puede verificar todos los ITEMS necesarios con los cuales los postores pueden hacer uso para formular su oferta económica; asimismo indicar que el no tener disponible el archivo editable no es una barrera que restrinja la participación de potenciales postores y/o participantes, en el presente procedimiento de selección. NO SE ACOGE LA CONSULTA, asimismo, el hecho de no proporcionar el archivo digital editable, no constituye una vulneración a la normativa de contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20545202043	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	BENITO ROGGIO E HIJOS SA SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	22:47:16

Observación: Nro. 220

Consulta/Observación:

Respecto a la especialidad requerida del Consultor (Contratista) encargado del diseño, manifestamos que al tratarse de un proceso que incluye diseño (ingeniería) y construcción se requiere de postores que cuenten con ambas experiencias, lo cual es muy poco probable y no se da en las empresas del rubro de la construcción, por lo que lo más probable es que se presentarán empresas consultoras y empresas constructoras en Consorcio; de lo antes indicado, resulta restrictivo lo establecido en los TdR, cuando solicitan que el postor deberá acreditar inscripción vigente en el RNP en la especialidad de obras viales, categoría "D" en el rubro de Consultoría, y si es en Consorcio, todos sus miembros. En ese sentido solicitamos se retire este requisito por resultar restrictivo y limita la participación y pluralidad de postores llegando incluso a resultar desierto el proceso por no cumplir con el precitado requisito.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3.22 Literal: s/n Página: 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en la contratación de obras bajo la modalidad de concurso oferta, en los términos de referencia indican, si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado. De conformidad con el artículo 13 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de complementar sus calificaciones independientemente del porcentaje de participación (...), asimismo de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD, en el acápite 7.4.2 establece que los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico. Ahora, para llevar a cabo el servicio de consultoría de la elaboración del expediente técnico, los consultores deberán contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP) Especialidad en Obras Viales, Puertos en la Categoría ¿D¿, en los rubros de consultoría de Obra, esto conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2020-OSCE/CD, según el Anexo N° 02, establece los montos máximos de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las que se puede participar. Por lo que esta área técnica NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	23:14:51

Consulta: Nro. 221

Consulta/Observación:

Como parte del contenido del Tercer entregable se solicita un Informe de áreas auxiliares y un informe de gestión social, sírvase confirmar si estos informes aplican para el presente proyecto y el alcance de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3.9.2 **Página:** 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Los informes de áreas auxiliares pueden ser Informes topográficos y/o informes de almacén u oficinas y/o campamentos, como se establece en los Términos de Referencial que no son limitantes para la entrega del Tercer Entregable. Sin embargo, si es necesario el informe de Gestión Social, ya que permitirá contar con la información para la implementación de los compromisos sociales y nuestra responsabilidad ambiental, así como lograr acuerdos para generar iniciativas de responsabilidad social en función de las necesidades de nuestros vecinos. Se Aclara la Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Nomenclatura : LP-SM-9-2024-INVERMET-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN UN (01) PASO A DESNIVEL ELEVADO (PUENTE VEHICULAR), EN EL EJE VIAL DE LA AV. DEFENSORES DEL MORRO, TRAMO: AV. MALECÓN GRAU - CA. ALAMEDA DON VIRGILIO DISTRITO DE CHORRILLOS DE LA PROVINCIA DE LIMA¿ con CUI N° 2666523

Ruc/código :	20605881328	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, S.L.U. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	23:14:51

Consulta: Nro. 222

Consulta/Observación:

La distribución de estudios por especialidad, principalmente, en el tercer entregable no es la más adecuada ya que en una misma entrega se plantean estudios que son secuenciales, se solicita hacer una redistribución de las actividades para la mejor ejecución del proyecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3.9.2 **Página:** 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, conforme el numeral 16.1 del artículo 16 de TUO, requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Revisado la consulta del participante se aclara que sin ser limitativos, mínimamente el contratista debe de entregar los estudios señalados en el literal C TERCER ENTREGABLE (INFORME N° 03) de los Términos de Referencia.

En ese sentido, el participante debe ceñirse a lo señalado en los TDR del presente procedimiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null